



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 4 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13008

534107

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 333-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Suecia y Francia, en comisión de servicios **534110**

R.S. Nº 334-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Educación **534111**

R.S. Nº 335-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **534112**

R.S. Nº 336-2014-PCM.- Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **534112**

R.S. Nº 337-2014-PCM.- Autorizan viaje de servidora de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios **534113**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0550-2014-MINAGRI.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" **534113**

R.M. Nº 0554-2014-MINAGRI.- Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM **534114**

R.M. Nº 0555-2014-MINAGRI.- Designan representantes titular y alerno del Ministro de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA **534115**

AMBIENTE

R.M. Nº 321-2014-MINAM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en diversos eventos a realizarse en los EE.UU. **534115**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 007-2014-MINCETUR.- Designan representante del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CENFOTUR, quien lo presidirá **534116**

R.M. Nº 263-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de Viceministro de Comercio Exterior a Ecuador, en comisión de servicios **534117**

R.M. Nº 264-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Comercio Exterior a Chile, en comisión de servicios **534117**

CULTURA

D.S. Nº 003-2014-MC.- Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas **534118**

R.S. Nº 022-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **534144**

DEFENSA

R.S. Nº 525-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a Brasil, en misión de estudios **534145**

R.M. Nº 806-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. **534146**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 275-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional **534146**

D.S. Nº 276-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Consejo Nacional de la Magistratura **534148**

R.S. Nº 055-2014-EF.- Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **534149**

R.S. Nº 056-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Austria, en comisión de servicios **534149**

R.M. Nº 326-2014-EF/15.- Disponen la publicación del "Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados", en el portal de la SUNAT **534150**

R.M. Nº 327-2014-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **534150**

R.D. Nº 078-2014-EF/52.01.- Aprueban emisión de Letras del Tesoro **534152**

EDUCACION

R.M. Nº 463-2014-MINEDU.- Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación **534152**

INTERIOR

R.S. N° 169-2014-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **534153**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0210-2014-JUS.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) **534154**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 348-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Asesor de la Secretaría General del Ministerio **534155**

PRODUCE

R.M. N° 324-2014-PRODUCE.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Pesquería **534155**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 046-2014-RE.- Disponen que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior, utilicen autoadhesivos consulares para acreditar pagos por actuaciones oficiales **534155**

RR.MM. N°s. 0698 y 0699/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios **534156**

RR.MM. N°s. 0700 y 0701/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios **534158**

R.M. N° 0707/RE-2014.- Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información a Canadá, en comisión de servicios **534159**

R.M. N° 0708/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a los EE.UU., en comisión de servicios **534160**

SALUD

D.S. N° 028-2014-SA.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo **534160**

R.M. N° 754-2014/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Chile, en comisión de servicios **534161**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 212-2014-TR.- Oficializan evento denominado Seminarios - Talleres Macro Regionales sobre Presupuesto por Resultados, a realizarse en las ciudades de Trujillo, Pucallpa, Arequipa y Lima **534162**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 673-2014 MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **534162**

RR.VMS. N°s. 579 y 595-2014-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a persona jurídica y persona natural para prestar servicios de radiodifusión comercial en FM en localidades de los departamentos de Piura y Moquegua **534163**

R.VM. N° 594-2014-MTC/03.- Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en localidad del departamento de Cusco **534167**

R.D. N° 404-2014-MTC/12.- Otorgan a persona natural la modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros, a fin de incluir material aeronáutico **534168**

VIVIENDA

R.S. N° 014-2014-VIVIENDA.- Autorizan a los EE.UU. de Coordinador responsable del Proyecto Centro de Convenciones de Lima y de especialistas del Programa Nuestras Ciudades, en comisión de servicios **534169**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

R.J. N° 186-2014-INDECI.- Designan Asesora de la Alta Dirección del INDECI **534171**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0536-2014-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos **534171**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 066-2014-OS/GART.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **534172**

Res. N° 067-2014-OS/GART.- Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. OSINERGMIN N° 049-2014-OS/GART **534173**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 719-2014-GG/OSIPTEL.- Establecen la modificación a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., aprobada por Res. N° 379-2013-GG/OSIPTEL **534174**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 211, 213 y 215-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia, México y Bolivia, en comisión de servicios **534177**

Res. N° 218-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **534179**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

Res. N° 181-2014-CONCYTEC-P.- Autorizan viaje de servidores del CONCYTEC a Chile, en comisión de servicios **534180**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 021-2014-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto y designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias Regionales Junín y Loreto **534181**
Fe de Erratas Res. N° 11-2014-SUNAT/5C0000 **534181**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 071-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial y Jueces Supremos Titulares a Austria, en comisión de servicios **534181**
Res. Adm. N° 284-2014-CE-PJ.- Disponen que el Juzgado Especializado Civil y el 1° Juzgado Especializado Penal de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, mantengan la condición de órganos jurisdiccionales especializados de manera permanente **534182**
Res. Adm. N° 285-2014-CE-PJ.- Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco contra la Res. Adm. N° 053-2014-CE-PJ, por tratarse un acto de administración interna **534183**
Res. Adm. N° 304-2014-CE-PJ.- Aprueban "Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial" y su instructivo **534185**
Res. Adm. N° 307-2014-CE-PJ.- Disponen la itinerancia de 5° Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Carmen Alto, Distrito Judicial de Ayacucho, para apoyar al 6° Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huamanga **534185**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 285-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados y conforman la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima **534186**
Res. Adm. N° 266-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **534187**
Res. Adm. N° 267-2014-P-CSJLE/PJ.- Establecen turno con alternancia semanal para los Juzgados de Investigación Preparatoria, con sede en el distrito de La Molina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **534187**
Res. Adm. N° 001-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Implementan el Sistema de Turno Permanente para los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, por un periodo semanal **534188**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 076-2014-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **534189**
Res. N° 077-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **534189**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 443-2014-CG.- Modifican el Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República **534189**

Res. N° 444-2014-CG.- Dejan sin efecto la Resolución de Contraloría que aprobó Directiva "Verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el gasto público" **534190**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 2950-2014-JNE.- Establecen reglas referidas a la oportunidad para plantear pedidos de nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones **534191**
Res. N° 2951-2014-JNE.- Establecen reglas para la proclamación de resultados en las Elecciones Regionales y Elecciones Municipales 2014 y para la entrega de credenciales **534192**
Res. N° 3000-2014-JNE.- Aprueban Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales **534194**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177 y 4178-2014-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, nombran, dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan fiscales en diversos distritos judiciales **534199**

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION Y
ESTADO CIVIL**

R.J. N° 229-2014/JNAC/RENIEC.- Modifican la R.J. N° 158-2012/JNAC/RENIEC mediante la cual se designaron representantes alternos del RENIEC ante Comisión Multisectorial Permanente **534207**
R.J. N° 230-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos a España, en comisión de servicios **534207**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6303-2014.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Puno **534208**
Res. N° 6409-2014.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado temporal de agencia en el departamento de Lima **534209**
RR. N°s. 6468 y 6472-2014.- Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU. y México, en comisión de servicios **534209**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A.N° 233-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito **534211**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00009-2014/MDSA.- Modifican Directiva que establece Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino Santanicense Puntual
534212

D.A. N° 00010-2014/MDSA.- Convocan la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito
534213

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Acuerdo N° 295-2014-MPT.- Autorizan viaje de Alcaldesa y Gerente de Imagen Institucional a Argentina, en comisión de servicios
534213

PROYECTOS
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto Ley N° 3839/2014-IC.- Proyecto de Ley que despenaliza el aborto en los casos de embarazos a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentidas **534214**

SEPARATA ESPECIAL
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 445-2014-CG.- Aprueban la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental" y el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental" **534097**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Suecia y Francia, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 333-2014-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTA: la Carta N° 580-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 17 de setiembre de 2014, International Consumer Protection and Enforcement Network (ICPEN, por sus siglas en inglés), llevará a cabo entre el 20 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, la Conferencia Anual y Taller de Buenas Prácticas "Priorización e Intermediarios";

Que, el ICPEN es una organización integrada por las autoridades de protección al consumidor de más de 40 países, cuyo objetivo es proteger los intereses económicos de los consumidores de todo el mundo, compartir información sobre las actividades transfronterizas comerciales que puedan afectar el bienestar del consumidor y alentar la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de la materia;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, ha participado en las reuniones anuales del ICPEN desde el año 2012, como miembro observador en representación del Estado Peruano, siendo importante indicar que en la reunión realizada ese mismo año, la República del Perú presentó una solicitud para ser admitido como miembro ("Partner") en dicho foro, logrando ser admitida en el año 2013, hecho que habilita al Estado Peruano a ser parte de las distintas sesiones y eventos organizados por el citado foro;

Que, en mayo de 2014, la República del Perú fue designada como país coordinador del Fraud Prevention Month Working Group 2015 (Mes de la Prevención del Fraude), que consiste en un equipo de trabajo que conforma el ICPEN, y tiene por objetivo desarrollar campañas de concientización y educación a los consumidores en todo el mundo, brindándoles distintas herramientas e información que les permita conocer sus derechos y prevenir fraudes; en ese sentido, el Estado Peruano se encontrará desarrollando un rol protagónico dentro de la red del ICPEN, en la medida que su participación permitirá elevar el perfil de la citada red, a través de la compilación

y difusión de las mejores prácticas que otros estados miembros apliquen;

Que, dentro de las sesiones que se realizarán en la Conferencia Anual y Taller de Buenas Prácticas "Priorización e Intermediarios", los días 22 y 23 de octubre de 2014, se tiene prevista la participación del Estado Peruano como expositor, a efectos de difundir el trabajo del equipo del Fraud Prevention Month Working Group 2015 y de esta manera, convocar a los países que conforman la red para participar de la campaña del "Mes de la Prevención del Fraude-2015";

Que, considerando que el Estado Peruano desempeñará un rol protagónico dentro de la Conferencia Anual y Taller de Buenas Prácticas "Priorización e Intermediarios", resulta necesaria la intervención del INDECOPI como entidad que represente al Perú en un foro de carácter internacional como lo es el ICPEN;

Que, asimismo, mediante Carta de fecha 29 de julio de 2014, la Unidad de Política del Consumidor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, señala que llevará a cabo entre el 23 al 29 de octubre de 2014, en la ciudad de París, República Francesa, la Octogésima Octava Sesión del Comité de Protección al Consumidor de la OECD así como en el Working Party on Consumer Product;

Que, la Unidad de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés) ha convocado a la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño para que realice una presentación, sobre la Guía de Protección al Consumidor de la OECD, en el marco de la Conferencia Anual y Taller de Buenas Prácticas "Priorización e Intermediarios", hecho que reviste de especial importancia;

Que, la OECD tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos, hasta la seguridad en productos químicos;

Que, el Director de Relaciones Globales de la OECD, mediante Carta de fecha 04 de julio de 2013, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OECD había decidido invitar al Perú a incorporarse como "Participante" en el Comité de Políticas del Consumidor de la OECD, así como en su Grupo de Trabajo sobre Seguridad de los Productos de Consumo; la misma que fue aceptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Nota RE (DAE-DNE) N° 7-10-P/5, con la cual confirmaba el compromiso del Perú con las obligaciones que ello implica;

Que, tomando en consideración la importancia de las reuniones que se llevarán a cabo, así como los diversos aspectos y materias que abarca el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño en dichas actividades, en la medida que

ello le permitirá conocer las mejores prácticas legislativas que pudieran aplicar otros países participantes, al igual que las acciones adoptadas por éstos a fin de poder combatir la vulneración a los derechos de los consumidores, identificando y promoviendo alternativas que permitan un mejor cumplimiento de las normas de protección al consumidor, las cuales serán discutidas en el foro internacional a realizarse y que servirán como modelo de aplicación para el caso peruano; así como, permitirá acceder a los distintos mecanismos de protección al consumidor implementados en las instituciones gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos de los consumidores en otros países, con la finalidad de evaluar constantemente el sistema nacional de protección al consumidor e implementar las mejoras que resulten necesarias;

Que, el viaje de representación de la citada funcionaria es de interés por encontrarse enmarcado dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en los eventos señalados, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra, serán asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, miembro alterno del Consejo Nacional de Protección al Consumidor, miembro de la Comisión de Protección al Consumidor y Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 18 al 30 de octubre de 2014, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia y a la ciudad de París, República Francesa, respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluye TUUA)	US\$ 3,250.00
Viáticos (10+1 por US\$ 540)	US\$ 5,940.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Titular de su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1146684-4

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y EE.UU., y encargan su Despacho al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 334-2014-PCM**

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2014, a fin de participar en la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana; y a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 8 al 10 de octubre de 2014, con la finalidad de realizar una Visita Oficial;

Que, en el marco del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 1998 se creó la Comisión de Vecindad, mecanismo político-técnico presidido por los Cancilleres de ambos países con la finalidad de impulsar, apoyar, coordinar programas, proyectos y actividades que generen acercamiento y comunidad de intereses entre ambos países en los diversos temas de la relación bilateral;

Que, la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana se celebrará el 7 de octubre de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos recogidos en los Comités Técnicos Binacionales y demás mecanismos de diálogo bilateral, con miras al Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional a celebrarse el 30 de octubre próximo, en la ciudad de Arenillas, República de Ecuador;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores realizará del 08 al 10 de octubre de 2014 una Visita Oficial a la ciudad de Washington DC., Estados Unidos de América, para sostener reuniones con autoridades gubernamentales de ese país al más alto nivel, entre ellas con el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, John Kerry;

Que, durante su visita el señor Ministro de Relaciones Exteriores participará en la Conferencia de Cónsules Generales del Perú, evento donde se desarrollarán debates sobre los nuevos desafíos que impone la atención consular, y se examinarán las medidas necesarias para su modernización, estandarización y mejora cualitativa, temática que por su importancia requiere de su participación

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1215, del Despacho Ministerial, de 1 de octubre de 2014; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0336/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a las ciudades de Quito, República del Ecuador y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 6 al 10 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel	2 792,00	Quito 370,00	1	370,00
		Washington D.C. 440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Jaime Saavedra Chanduví, Ministro de Estado en el Despacho de Educación, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146685-2

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 335-2014-PCM

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos del Perú y del Ecuador son importantes socios comerciales, y miembros de la Comunidad Andina, donde participan de la normativa comunitaria para el intercambio comercial entre ambos países, razón por la cual el Ministro de Comercio Exterior del Ecuador ha invitado a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, a una reunión bilateral, que se efectuará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 6 de octubre de 2014;

Que, en dicha reunión, las referidas autoridades de comercio exterior realizarán una revisión de diversos temas que afectan la dinámica comercial bilateral, de los mecanismos que contribuyen a la profundización de las relaciones comerciales bilaterales, y abordarán la situación de ambos países en el actual contexto del Sistema Andino de Integración;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y

funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 6 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 803,17
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US \$ 740,00

Artículo 3º.- Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 5 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1146685-3

Autorizan a la Ministra de Cultura a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 336-2014-PCM

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, se ausentará del país por motivos personales, del 4 al 8 de octubre de 2014;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país de la Titular del Ministerio de Cultura y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a ausentarse del país por motivos personales del 4 al 8 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Cultura, al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 4 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni

exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1146685-4

Autorizan viaje de servidora de la Presidencia del Consejo de Ministros a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 337-2014-PCM

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 1213-PCM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 16 y numerales 1) y 2) del artículo 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, disponen como parte de las atribuciones del Consejo de Ministros, coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; precisando además que, el Presidente del Consejo de Ministros propone los objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno y coordina las Políticas Nacionales de carácter multisectorial, en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 187-2006-RE del 1 de junio de 2006, se conformó la "Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad Peruano – Ecuatoriana", siendo esta última creada en virtud del Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad del 26 de octubre de 1998, para impulsar, apoyar y coordinar la cooperación e integración entre el Perú y el Ecuador, prestando especial atención al desarrollo de la región y a la complementación empresarial y productiva;

Que, el Ministro SDP, Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano – Ecuatoriana, mediante OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 1-0-A/100 del 26 de setiembre de 2014 hace extensiva la invitación a la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana que se realizará el 7 de octubre de 2014, en la ciudad de Quito, como antesala del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, programado para el 28 de octubre de 2014 en el Cantón de Arenillas, Provincia El Oro, República del Ecuador;

Que, la citada reunión constituye una instancia de nivel político y representativo, creada para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen una comunidad de intereses y acercamiento entre ambos países, siendo de interés nacional la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, por cuanto en el referido evento se tiene por objeto preparar el Gabinete Binacional de Presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, así como cumplir con su rol articulador multisectorial e intergubernamental en materia de políticas públicas que señala la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Liliana La Rosa Huertas, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-

PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje por excepción, de la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas, servidora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 06 al 08 de octubre de 2014, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$ 1 196.19
Viáticos x 2 días x 370	US\$ 740.00

TOTAL	US\$ 1 936.19
--------------	----------------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida servidora deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1146685-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0550-2014-MINAGRI

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, en adelante el Decreto Supremo, se creó la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de los informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo, señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros,

por un (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, el artículo 4 del acotado Decreto Supremo, establece que las entidades que conforman la Comisión Multisectorial, designarán a sus representantes titular y alerno mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0361-2014-MINAGRI, de fecha 20 de junio de 2014, se designó a los señores Raúl Magnilli Caro Díaz y Justo Fernando Beingolea More, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac";

Que, es necesario actualizar la representación del MINAGRI ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Raúl Magnilli Caro Díaz y Justo Fernando Beingolea More, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0361-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y a (al) (la) Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145484-1

Aprueban el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0554-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 104-2014-MINAGRI-DVDIAR, emitido por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorandum N° 138-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1203-2014-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego,

respectivamente; respecto a la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2014, se creó el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM, los acuerdos y compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, dentro del ámbito previsto en su ámbito territorial, en donde desarrollará sus funciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI establece el ámbito territorial del PROVRAEM, conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, el artículo 7 del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del PROVRAEM, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, conforme a lo previsto en la citada norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG se dictan disposiciones para la aprobación de manuales de operaciones de los programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, precisando que estos serán aprobados mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable de la entonces Oficina de Planeamiento y Presupuesto y debiendo considerarse los criterios establecidos en los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante documento de Vistos, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego ha solicitado dar el trámite respectivo a la propuesta de Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1203-2014-MINAGRI-OGAJ, han emitido opinión favorable a la propuesta del citado Manual de Operaciones;

Que, el Manual de Operaciones permitirá al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, contar con el documento técnico normativo de gestión que señale sus objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica, y principales procesos;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración

Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, el mismo que consta de cinco (05) títulos, veintitrés (23) artículos y un (01) Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, podrá dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el Manual de Operaciones, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adscribir los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial (CRIA), aprobados por la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la publicación conjunta en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Resolución, el Manual de Operaciones y el Anexo que forman parte de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145988-1

Designan representantes titular y alterno del Ministro de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0555-2014-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR, se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, encargada de elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la identidad de los Productos Bandera, tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, asimismo, establece la conformación de la Comisión Nacional la cual está integrada, entre otros, por un (01) representante del Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, el cual será designado mediante resolución ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0022-2013-AG de fecha 22 de enero de 2013, se designa al Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y al Director de la Dirección de Agronegocios de la Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministro de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA;

Que, resulta necesario actualizar la representación del Ministro de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la representación conferida mediante Resolución Ministerial N° 0022-

2013-AG, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios y al Director de la Dirección de Negocios Agrícolas, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministro de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1145988-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en diversos eventos a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2014-MINAM

Lima, 3 de octubre de 2014

Visto; el Memorando N° 65-2014-MINAM/COP20/DN de 02 de octubre de 2014, del Director Nacional del Proyecto N° 0087130; el Memorandum N° 082-2014-MINAM/COP20/ETN de 01 de octubre de 2014, de la Responsable de Coordinación de Negociaciones COP 20; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Ambiente requiere participar en los siguientes eventos: i) National Development Banks and Climate Finance: Innovating in Scaling up Private Investments; ii) Reuniones preparatorias con el asesor senior del equipo de finanzas del clima; iii) Road to Paris: Business Solutions & Actions Towards a Low Carbon Economy Technology Roundtables; y, iv) High-level session hosted by the Government of Peru as incoming Presidency of the United Nations Climate Change Conference (COP20/CMP10), en el marco de la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, los cuales se realizarán en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del 06 al 10 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, los eventos objeto del presente viaje permitirán participar de las discusiones sobre temas técnicos de financiamiento climático tratadas en las negociaciones internacionales; así como preparar la sesión de alto nivel sobre financiamiento climático a realizarse el 10 de octubre y la 8va reunión de la Junta Directiva del Fondo Verde a realizarse del 14 al 17 de octubre;

Que, el mencionado evento participará una profesional contratada en el marco del Proyecto N° 00087130 "Proyecto de apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20); la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto

(CMP10), sus actividades y eventos conexos”, quien si bien no mantiene relación laboral o contractual alguna con el MINAM, participará en su representación;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación a los eventos en mención, se realiza en representación del Estado Peruano, específicamente del Ministerio del Ambiente – MINAM, encontrándose subsumida, por ende, en los alcances de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; así como en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectúa en el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10;

Que, los gastos por concepto de pasajes y dos (02) días de viáticos que irroguen el presente viaje serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, tres (03) días de viáticos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la señora MARÍA VERÓNICA VILLEN A CARDICH, Especialista en Finanzas del Clima del Equipo de Trabajo de Negociaciones, contratada en el marco del Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, actuará en representación del Ministerio del Ambiente, en los eventos siguientes: i) National Development Banks and Climate Finance: Innovating in Scaling up Private Investments; ii) Reuniones preparatorias con el asesor senior del equipo de finanzas del clima; iii) Road to Paris: Business Solutions & Actions Towards a Low Carbon Economy Technology Roundtables; y, iv) High-level session hosted by the Government of Peru as incoming Presidency of the United Nations Climate Change Conference (COP20/CMP10), que se realizarán en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del 04 al 11 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el presente

viaje, correspondientes a dos (02) días de viáticos, serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, de acuerdo al siguiente detalle:

María Verónica Villena Cardich	
Viáticos	US \$ 1,089.00

Artículo 3°.- La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1146667-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representante del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CENFOTUR, quien lo presidirá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2014-MINCETUR

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística, su órgano de gobierno es el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, establece que el Consejo Directivo se compone de dos (2) representantes del MINCETUR, uno de los cuales lo preside, y tres (3) representantes del sector privado, que serán designados por un periodo renovable de dos (02) años, salvo aquellos que se realicen para completar periodos al renovar su composición;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2013-MINCETUR, se designó, entre otros, al señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo, como miembro representante del MINCETUR del Consejo Directivo del CENFOTUR para el periodo noviembre 2013 – noviembre 2015;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2014-MINCETUR, se aceptó la renuncia del señor Gamarra Skeels al cargo de Viceministro de Turismo, y se designó a la señora María del Carmen de Reparaz Zamora en el cargo de Viceministra de Turismo del MINCETUR;

Que, por tanto, es necesario designar al nuevo representante del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CENFOTUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor José Miguel Gamarra Skeels como representante del MINCETUR ante el Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, efectuada mediante la Resolución Suprema N° 012-2013-MINCETUR, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, como miembro representante del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CENFOTUR para el período noviembre 2013 – noviembre 2015, quien lo presidirá.

Artículo 3°.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Suprema N° 012-2013-MINCETUR.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1146685-8

Autorizan viaje de Viceministro de Comercio Exterior a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2014-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en dicho marco, el MINCETUR tiene como objetivos: a) establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país, b) obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales y c) alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país;

Que, el Ministro de Comercio Exterior de Ecuador ha invitado a la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo a una reunión bilateral, que se efectuará en la ciudad de Quito el día 06 de octubre de 2014, que tiene por objeto realizar una revisión de diversos temas que afectan la dinámica comercial bilateral, atender los mecanismos que contribuyen a la profundización de las relaciones comerciales bilaterales, y abordar la situación de ambos países en el actual contexto del Sistema Andino de Integración;

Que, habida cuenta que los gobiernos del Perú y del Ecuador son importantes socios comerciales, y miembros de la Comunidad Andina, donde participan de la normativa comunitaria para el intercambio comercial entre ambos países, se considera de interés del MINCETUR que el Viceministro de Comercio Exterior asista a la reunión bilateral antes mencionada, prestando apoyo técnico a la Titular del Sector;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 6 de octubre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión Bilateral de Ministros de Comercio Exterior Perú – Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$	803,17
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	: US \$	740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Vásquez Vela presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar a la señora María Del Carmen De Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 05 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1145894-1

Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Comercio Exterior a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2014-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores; en dicho contexto, se han llevado a cabo reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en tal sentido, teniendo en consideración los mandatos presidenciales de la Declaración de Punta Mita y los acuerdos alcanzados en la reunión del GAN en junio pasado, del 7 al 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Viña

del Mar, República de Chile, se llevará a cabo una reunión GAN para evaluar la creación del Grupo de Desarrollo Minero, Responsabilidad Social y Sustentabilidad y del Grupo Técnico de Educación; asimismo, se realizará la Reunión de los siguientes Grupos Técnicos: Relaciónamiento Externo, Comercio e Integración: Productos Agropecuarios; Cooperación Regulatoria, Mejora Regulatoria, Servicios, Inversión, Pymes, Innovación, Propiedad Intelectual y Comité de Expertos para el Consejo Empresarial;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, el del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del señor Daniel José Espinosa Seguí, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones de GAN y de Grupos Técnicos antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior y de las Direcciones Nacionales de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y de Desarrollo de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indican:

Fechas del viaje	Señores
Del 08 al 10 de octubre de 2014	Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior.
Del 06 al 09 de octubre de 2014	Daniel José Espinosa Seguí Teresa Stella Mera Gómez Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra Gerardo Antonio Meza Grillo
Del 06 al 10 de octubre de 2014	José Eduardo Brandes Salazar Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor Silvia Rosa Soto Velásquez.
Del 06 al 11 de octubre de 2014	Rocío Elena Barreda Santos
Del 07 al 10 de octubre de 2014	Angela Rossina Guerra Sifuentes

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 08 al 10 de octubre de 2014):
Pasajes : US \$ 1 403,80
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días) : US \$ 1 110,00

Daniel José Espinosa Seguí, Teresa Stella Mera Gómez, Gerardo Antonio Meza Grillo y Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra (del 06 al 09 de Octubre de 2014):

Pasajes (US\$ 1 476,96 x 4 personas) : US \$ 5 907,84
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días x 4 personas) : US \$ 4 440,00

José Eduardo Brandes Salazar, Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor y Silvia Rosa Soto Velásquez (del 06 al 10 de Octubre de 2014):

Pasajes (US\$ 1 403,80 x 3 personas) : US \$ 4 211,40
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días x 3 personas) : US \$ 5 550,00

Rocío Elena Barreda Santos (del 06 al 11 de Octubre de 2014):

Pasajes : US \$ 1 411,79
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días) : US \$ 1 850,00

Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 07 al 10 de Octubre de 2014):

Pasajes : US \$ 926,20
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días) : US \$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Encargar a la señora María Del Carmen De Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 08 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- Encargar a la señora María Victoria Elmora Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de las Direcciones Nacionales de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y de Desarrollo de Comercio Exterior, a partir del 06 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia de sus titulares.

Artículo 6°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1145898-1

CULTURA

Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED, se aprobó el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, el numeral 2 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sobre la Potestad Reglamentaria, señala que los reglamentos se ajustan a los principios de competencia, transparencia y jerarquía; y se aprueban mediante decreto supremo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece entre las áreas

programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 30 de la precitada norma establece que las concesiones a otorgarse que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno de los sectores estatales involucrados, cuya actividad sectorial funcional está regulada por el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, señala entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural y, en consecuencia, para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello;

Que, el artículo 28 del precitado Reglamento establece que la autorización para intervenir en bienes culturales inmuebles se rige por las disposiciones generales establecidas en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dicho Reglamento y las disposiciones que se expidan sobre la materia;

Que, es necesario adecuar el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas a fin de contar con el marco legal que considere el desarrollo del país preservando el Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

Apruébese el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que consta de Dieciséis Títulos, Cuarenta y un Capítulos, Ciento Siete artículos y tres anexos.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Del financiamiento

La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura o de los pliegos presupuestarios respectivos, según corresponda, en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

Segunda.- Registro Nacional de Arqueólogos – RNA

Disponer que el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) mantenga la base de datos que el Ministerio de Cultura dispone acerca de los profesionales en arqueología, conservando los mismos números de registro.

Tercera.- Establecimiento del pago por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos

En un plazo que no exceda los noventa (90) días, el Ministerio de Cultura aprobará la determinación del pago por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos y el procedimiento para el cobro del mismo.

Cuarta.- Criterios técnicos para definir el marco circundante

En un plazo de noventa (90) días, mediante Decreto Supremo el Ministerio de Cultura determinará los criterios técnicos para definir el marco circundante del Patrimonio Cultural de la Nación, así como los criterios para la redelimitación y actualización catastral.

Quinta.- Plan de Monitoreo Arqueológico

En un plazo de sesenta (60) días el Ministerio de Cultura desarrollará y aprobará el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Sexta.- Áreas catastradas por el Ministerio de Cultura

En el marco de la ejecución del Catastro Arqueológico Nacional, el Ministerio de Cultura aprobará los mapas de las áreas del territorio nacional que sean catastradas progresivamente, sobre la base de los cuales se podrán elaborar los polígonos de áreas exceptuadas de trámite del CIRA.

Sétima.- Proceso informatizado para la autorización de Intervenciones Arqueológicas

En un plazo de ciento ochenta (180) días el Ministerio de Cultura desarrollará los procesos informatizados para la autorización de Intervenciones Arqueológicas.

Octava.- Directiva que establece el procedimiento para la Inspección Ocular

En un plazo de sesenta (60) días el Ministerio de Cultura aprobará la Directiva que establece el procedimiento para la Inspección Ocular.

Novena.- Entrada en vigencia del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

La entrada en vigencia del presente reglamento se dará a los treinta (30) días de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguense la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, la Resolución Suprema N° 012-2006-ED, el Decreto Supremo N° 004-2009-ED y el Decreto Supremo N° 009-2009-ED, así como toda aquella norma que se oponga al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas que se aprueba mediante el presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

**VERSIÓN FINAL
(16.09.2014)**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 OBJETO

ARTÍCULO 2 POLÍTICA GENERAL Y PRINCIPIOS
 ARTÍCULO 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN
 ARTÍCULO 4 COMPETENCIA
 ARTÍCULO 5 DEFINICIONES

TÍTULO I: CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 6 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES CON VALOR ARQUEOLÓGICO INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
 ARTÍCULO 7 CLASIFICACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS
 ARTÍCULO 8 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO
 ARTÍCULO 9 MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS EXCEPCIONALES

TÍTULO II: INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

ARTÍCULO 10 CONCEPTOS

CAPÍTULO I: MODALIDADES

ARTÍCULO 11 MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN Y TITULARIDAD

ARTÍCULO 12 AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD
 ARTÍCULO 13 AUTORIZACIÓN EN MONUMENTOS BAJO CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA
 ARTÍCULO 14 IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 15 PLAZO DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 16 DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 17 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 18 AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 19 RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 20 REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 21 DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
 ARTÍCULO 22 CAMBIO DE DIRECTOR
 ARTÍCULO 23 PROGRAMAS Y PROYECTOS CO-DIRIGIDOS POR INVESTIGADORES EXTRANJEROS
 ARTÍCULO 24 RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
 ARTÍCULO 25 PARTICIPACIÓN DEL ARQUEÓLOGO RESIDENTE
 ARTÍCULO 26 PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS Y BACHILLERES EN ARQUEOLOGÍA
 ARTÍCULO 27 PARTICIPACIÓN DE BACHILLERES Y ESTUDIANTES
 ARTÍCULO 28 PRÁCTICAS Y ESCUELAS DE CAMPO

CAPÍTULO IV: INSPECCIÓN OCULAR

ARTÍCULO 29 INSPECCIÓN OCULAR DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
 ARTÍCULO 30 ÓRGANOS COMPETENTES

CAPÍTULO V: INFORME ANUAL Y FINAL

ARTÍCULO 31 INFORME FINAL
 ARTÍCULO 32 PLAZOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL
 ARTÍCULO 33 CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO III: PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 34 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN
 ARTÍCULO 35 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS CON FINES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 36 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME ANUAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 37 INFORME ANUAL

CAPÍTULO IV: INFORME ANUAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 38 CALIFICACIÓN DEL INFORME ANUAL

CAPÍTULO V: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 39 INFORME FINAL

CAPÍTULO VI: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 40 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO IV: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA - PIA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 41 AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA
 ARTÍCULO 42 AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 43 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 44 INFORME FINAL

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 45 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO V: PROYECTOS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA - PEA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 46 AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 48 INFORME FINAL

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 49 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO VI: PROYECTOS DE RESCATE ARQUEOLÓGICO - PRA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 50 AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 51 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 52 INFORME FINAL

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 53 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO VII: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA

ARTÍCULO 54 DEFINICIÓN
 ARTÍCULO 55 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL CIRA
 ARTÍCULO 56 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA
 ARTÍCULO 57 EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA

ARTÍCULO 58 EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

TÍTULO VIII: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA

ARTÍCULO 59 DEFINICIÓN
ARTÍCULO 60 PLAN DE MONITOREO EN MEDIO SUBACUÁTICO
ARTÍCULO 61 ACCIONES EN CASO DE HALLAZGOS

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 62 AUTORIZACIÓN
ARTÍCULO 63 PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE
ARTÍCULO 64 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

CAPÍTULO II: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 65 INFORME FINAL

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 66 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO IX: ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 67 EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 68 AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

TÍTULO X: PROYECTOS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 69 AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 70 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 71 INFORME FINAL

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 72 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO XI: GESTIÓN DE MATERIALES CULTURALES MUEBLES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 73 OBJETO
ARTÍCULO 74 COLECCIÓN
ARTÍCULO 75 CLASIFICACIÓN

CAPÍTULO II: REENTIERRO

ARTÍCULO 76 DEFINICIÓN
ARTÍCULO 77 REQUISITOS
ARTÍCULO 78 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: VERIFICACIÓN, ENTREGA Y CUSTODIA

ARTÍCULO 79 VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LAS COLECCIONES RECUPERADAS EN EL MARCO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

ARTÍCULO 80 CUSTODIA DE LAS COLECCIONES RECUPERADAS EN EL MARCO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

ARTÍCULO 81 DURACIÓN DE LA CUSTODIA
ARTÍCULO 82 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE LA CUSTODIA

ARTÍCULO 83 PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA CUSTODIA

ARTÍCULO 84 RENOVACIÓN DE LA CUSTODIA

TÍTULO XII: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE COLECCIONES Y FONDOS MUSEOGRÁFICOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA

CAPÍTULO I: AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

ARTÍCULO 85 AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO II: AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 86 PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III: INFORME FINAL-REQUISITOS

ARTÍCULO 87 INFORME FINAL

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 88 CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

TÍTULO XIII: EXPORTACIÓN DE MUESTRAS ARQUEOLÓGICAS CON FINES CIENTÍFICOS

ARTÍCULO 89 OBJETO
ARTÍCULO 90 SOLICITANTES
ARTÍCULO 91 REQUISITOS
ARTÍCULO 92 PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 93 USO RESTRINGIDO DE LOS RESULTADOS

TÍTULO XIV: REGISTROS

CAPÍTULO I: REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS (RNA)

ARTÍCULO 94 REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS (RNA)
ARTÍCULO 95 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTÍCULO 96 PROFESIONALES EXTRANJEROS

CAPÍTULO II: REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DISCIPLINAS AFINES A LA ARQUEOLOGÍA (RNDA)

ARTÍCULO 97 REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DISCIPLINAS AFINES A LA ARQUEOLOGÍA (RNDA)
ARTÍCULO 98 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTÍCULO 99 PROFESIONALES EXTRANJEROS

CAPÍTULO III: REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN ARQUEOLOGÍA (RNCA)

ARTÍCULO 100 REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN ARQUEOLOGÍA (RNCA)
ARTÍCULO 101 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTÍCULO 102 RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ARTÍCULO 103 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

TÍTULO XV: CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

ARTÍCULO 104 CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

TÍTULO XVI: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 105 CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 106 CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA
ARTÍCULO 107 SANCIONES POR ACCIONES EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

ANEXO I: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXO II: CUADRO RESUMEN DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS DE ACUERDO A LA TITULARIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS MISMAS

TÍTULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. OBJETO**

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio a través de la investigación arqueológica, declarada como de interés social y de necesidad pública según la Ley 28296 –Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación– es considerado de prioritaria importancia, su conservación es reconocida como de interés nacional y su inclusión en las políticas de desarrollo nacional, regional y local es concebida como estratégica. Estos bienes están protegidos por el Estado.

Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico son propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentren ubicados en predio de propiedad pública o privada.

El Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2. POLÍTICA GENERAL Y PRINCIPIOS

Todas las intervenciones arqueológicas que se realicen en territorio nacional deberán sujetarse a los altos estándares científicos, políticas e intereses prioritarios que fije el Ministerio de Cultura. Dichas políticas se ejecutarán y cumplirán a través de acciones de identificación, registro, investigación científica, conservación, protección, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

El Estado, a través del Ministerio de Cultura, es el encargado de concatenar y armonizar el pasado con el presente y el futuro de nuestro país. Con este fin, el presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios: i) defensa y máxima protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que toda persona o autoridad debe considerar frente a cualquier duda o vacío normativo; ii) celeridad administrativa, necesaria para el funcionamiento de todo Estado moderno; iii) derecho cultural a reconocer nuestro desarrollo ancestral y singular; iv) sostenibilidad y responsabilidad, necesarios para gestionar nuestros recursos culturales teniendo siempre como meta el bien común de la Nación; v) producción científica e innovación tecnológica, que subyace como esencia de toda intervención arqueológica, propendiendo e incorporando el uso de nuevas tecnologías de investigación e intervención arqueológica; y, vi) potencialidad como Patrimonio Mundial, que respetará la integridad y autenticidad de todo bien cultural que tenga el potencial de ser declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura.

Artículo 4. COMPETENCIA

El Ministerio de Cultura ejecuta los lineamientos y directivas en materia de Intervenciones Arqueológicas, en concordancia con las políticas del Estado y con los planes sectoriales y regionales. Asimismo, vela por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

El Ministerio de Cultura ejerce competencia sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son las encargadas de actuar en representación del Ministerio de Cultura dentro de su ámbito territorial.

Artículo 5. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por:

Acta informatizada de inspección: Es el formato establecido por el Ministerio de Cultura que será utilizada por el inspector durante las inspecciones oculares de las diferentes modalidades de intervenciones arqueológicas. Esta acta tiene el rango de informe técnico y su elaboración es condición necesaria para la aprobación del informe final.

Afectación: Es la alteración o el daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación que puede ser ocasionado por agentes naturales y/o actividades humanas. La alteración es el deterioro parcial y reparable ocasionado sobre el patrimonio, y el daño es el deterioro irreversible e irreparable ocasionado sobre el mismo.

Afectación en curso: Es la alteración o daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación por agentes naturales y/o actividades humanas que han ocurrido inmediatamente antes o vienen ocurriendo durante la presentación de una solicitud para una Acción Arqueológica de Emergencia.

Área urbana consolidada

Es aquella constituida por predios que cuentan con título de propiedad inscrito en Registros Públicos, servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. El nivel de consolidación de los predios será del 90% del total del área útil del predio matriz.

Arqueólogo calificador: Es el profesional en arqueología a quien se le asigna los expedientes para su respectiva calificación, la formulación de las observaciones y la opinión técnica para la aprobación o desaprobación de los mismos.

Carácter ineludible: Es aquella condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto.

Consultora en arqueología: Persona jurídica que realiza prestación de servicios relacionadas a las intervenciones arqueológicas.

Contexto primario: Es el conjunto de objetos muebles y/o inmuebles asociados en el tiempo y el espacio, resultado de actividades humanas concretas y específicas que fueron abandonados en el lugar en que éstas se realizaban, sin que se haya alterado su ubicación en el espacio después del abandono del área de dichas actividades.

Contexto secundario: Es el conjunto de objetos muebles e inmuebles que se encuentran asociados en el tiempo y el espacio pero que fueron removidos de su contexto primario por acción humana o agentes naturales.

Delimitación: Proceso por el cual se determina el perímetro dentro del cual está ubicado un monumento arqueológico.

Director: Es el arqueólogo profesional que elabora, diseña y formula un determinado proyecto de intervención arqueológica, siendo responsable de la dirección, ejecución y supervisión del plan de trabajo contenido en dicho proyecto, conforme a las normas de la materia.

Director de monumento: En el caso de los museos de sitio, es el encargado de la gestión del museo y del monumento arqueológico del que forma parte. Es designado por la Dirección General de Museos. En el caso de monumentos arqueológicos en los que no existen museos de sitio, su designación la realiza la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es el encargado de la gestión del monumento.

Escuela de campo: Es un componente o actividad formativa dentro de un programa o proyecto de investigación arqueológica cuya finalidad, además de la

investigación científica, es la formación de estudiantes en el desarrollo de métodos y técnicas de trabajo de campo y gabinete propias de la disciplina arqueológica. Estará dirigida por universidades, instituciones académicas o docentes universitarios.

Excavaciones restringidas: Para fines del presente reglamento, se trata de unidades de excavación cuyas dimensiones no exceden los cuatro (4) metros cuadrados, definidas única y exclusivamente por los objetivos específicos de cada intervención y a ser aplicadas en los Proyectos de Investigación que contemplen solo prospección con excavaciones de prueba, Proyectos de Evaluación, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia. No se exigirá realizar unidades de excavación en áreas con superficie de cemento o asfalto.

Intangible: Es aquella condición regulada de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que consiste en conservar su integridad, encontrándose sujeta a las intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura sustentada en los fines que señala el presente reglamento, como la investigación, evaluación, rescate, monitoreo, emergencia, así como delimitación, redelimitación, actualización catastral, saneamiento, identificación, inventario, inscripción, registro, protección, difusión, promoción, puesta en valor, gestión, administración, e igualmente proyectos declarados de necesidad y utilidad pública de carácter ineludible.

Potencial arqueológico: Ponderación técnica de los criterios de singularidad, complejidad y factores de riesgo, como preservación, fragilidad y vulnerabilidad.

Región: Unidad espacial de estudio arqueológico.

Titularidad: Es la acreditación que permite a una persona natural o jurídica presentar solicitudes de autorización para intervenciones arqueológicas. El titular compartirá la responsabilidad de la intervención con el director y las consultoras en arqueología, de ser el caso. Sin embargo, la ejecución de la intervención arqueológica estará a cargo únicamente del director y el arqueólogo residente.

La titularidad de una intervención arqueológica es intransferible solo en el caso de Programas de Investigación Arqueológica, Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos de Emergencia y Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, sea ésta otorgada a una persona jurídica o a una persona natural.

Sitio paleontológico: Formación geológica sedimentaria donde se encuentran fósiles con importancia, valor y significado paleontológico, científico, cultural y educativo.

Zona geográfica: Territorio bajo el ámbito de competencia de cada región política constituida en el Perú.

TÍTULO I

CLASIFICACIÓN

Artículo 6. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES CON VALOR ARQUEOLÓGICO INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Los bienes culturales muebles o inmuebles con valor arqueológico, y que deben ser intervenidos por medio de métodos arqueológicos, de acuerdo a su época de construcción y producción, se clasifican en:

6.1. Bienes Arqueológicos Prehispánicos

Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.

6.2. Bienes Arqueológicos Históricos

Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana posterior a la época prehispánica, conocidos como de época virreinal y republicana, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.

6.3. Bienes Arqueológicos Mixtos

Son los vestigios, muebles o inmuebles, donde se combinan elementos que corresponden tanto a la época prehispánica e histórica, que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático.

Artículo 7. CLASIFICACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS

Los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica. Con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en:

7.1. Sitio Arqueológico

Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas.

7.2. Zona Arqueológica Monumental

Es el conjunto de monumentos arqueológicos, cuya magnitud, complejidad y ordenamiento espacial arquitectónico le da un valor singular y excepcional debido a las relaciones cronológicas, funcionales y de dependencia jerárquica. Contiene edificaciones monumentales, ceremoniales, funerarias o ambientes urbanos, cuyo diseño y fisonomía debe conservarse. Se le denomina también Complejo Arqueológico Monumental.

7.3. Paisaje Arqueológico

Es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales, infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales, camellones, y afines; infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueo-astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como Paisaje Cultural Arqueológico.

Algunos componentes del Paisaje Arqueológico, como los andenes, las terrazas, los canales, los camellones y la infraestructura vial prehispánica, por sus características propias, pueden seguir siendo usadas conforme a su función original sin que esto ponga en riesgo su integridad estructural y arquitectónica. La determinación de este uso restringido será mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 8. ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

Es el vestigio de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales o culturales, se manifiesta en la actualidad en escaso número, de manera aislada o fragmentada. Comprende a los bienes muebles como fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, así como los vestigios de estructuras fragmentadas.

De ser el caso, la excavación arqueológica determinará si se trata de un elemento arqueológico aislado. Si se confirmase esta condición será registrado e inventariado.

Artículo 9. MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS EXCEPCIONALES

Con la finalidad de implementar la adecuada gestión y protección de los monumentos descritos en el artículo 7 que destacan por sus características intrínsecas, el presente reglamento reconoce tres tipos excepcionales de monumentos arqueológicos prehispánicos: los Monumentos Arqueológicos Nacionales (MAN), los Parques Arqueológicos Nacionales (PAN) y los Monumentos Arqueológicos del Patrimonio Mundial (MAPM).

Estos monumentos se encuentran sujetos a las normas sobre la materia, a sus Planes de Manejo y a las Convenciones Internacionales suscritas por el Estado Peruano. Son administrados por la Sede Central del Ministerio de Cultura. Se clasifican en:

9.1. Monumentos Arqueológicos Nacionales (MAN)

Son monumentos prehispánicos de destacado valor histórico, científico, tecnológico, estético, urbanístico

y representan un testimonio excepcional de la cultura nacional. Estos están sujetos a la mayor protección que el Estado otorga y son declarados por Resolución Ministerial.

9.2. Parques Arqueológicos Nacionales (PAN)

Son conjuntos de monumentos prehispánicos que se caracterizan por su interacción con el entorno natural, paisajístico y humano, con relaciones de proximidad y de proceso cultural territorial, tanto del pasado como del presente. Por su estado de conservación posibilitan su exposición pública, contando con infraestructura apropiada para su visita. Son declarados por Resolución Ministerial.

9.3. Monumentos Arqueológicos del Patrimonio Mundial (MAPM)

Son los monumentos prehispánicos que constituyen testimonios únicos de una civilización y contienen valores históricos, estéticos, urbanísticos, paisajísticos, tecnológicos, científicos excepcionales y universales. Son reconocidos e inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

TÍTULO II

INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Artículo 10. CONCEPTO

El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos.

Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos.

El presente reglamento, que concierne primordialmente a los bienes del patrimonio cultural inmueble de origen prehispánico, también será de aplicación obligatoria en intervenciones del patrimonio cultural inmueble de origen histórico, sitios paleontológicos y subacuáticos, cuando el tipo de intervención en ellos amerite consideraciones técnicas o metodológicas propias de la arqueología.

El Ministerio de Cultura podrá ejecutar de oficio todas las intervenciones arqueológicas como parte de sus funciones, siempre y cuando dichas intervenciones sean acordes con las políticas, lineamientos y objetivos institucionales del ministerio y cumplan la normativa vigente.

CAPÍTULO I MODALIDADES

Artículo 11. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Las intervenciones arqueológicas comprenden las siguientes modalidades:

11.1. Programas de Investigación Arqueológica: Son intervenciones arqueológicas integrales, interdisciplinarias y de larga duración en bienes inmuebles cuyo principal objetivo es la producción del conocimiento científico mediante la investigación, la conservación y la puesta en valor dentro del marco de los más altos estándares teóricos y metodológicos.

Las autorizaciones que se otorgan a un programa de investigación arqueológica tienen una duración máxima de cinco (5) años calendario.

Para que proceda la autorización de un Programa de Investigación Arqueológica se requiere que un Proyecto de Investigación Arqueológica haya desarrollado por lo menos dos temporadas consecutivas, demostrando objetivos a largo plazo en uno o más monumentos, o en una región. Los proyectos a cargo del Ministerio de Cultura o en convenio con éste se encuentran exceptuados de esta condición.

Los Monumentos Arqueológicos del Patrimonio Mundial, definido en el inciso 9.3 del artículo 9 del presente reglamento, solo podrán ser intervenidos con fines científicos bajo esta modalidad de intervención.

11.2. Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA): Son intervenciones arqueológicas puntuales y de corta duración de uno o más monumentos, o en una región. Su principal objetivo es la producción de conocimiento científico de las sociedades del pasado mediante el estudio de los vestigios materiales, su contexto cultural y ambiental, así como su protección, conservación, y la divulgación del conocimiento resultante.

Las autorizaciones que se otorgan a un Proyecto de Investigación Arqueológica tienen una duración máxima de un (1) año. Estas intervenciones comprenden:

11.2.1. Proyectos de Investigación Arqueológica sin Excavaciones: Son intervenciones arqueológicas limitadas al reconocimiento sistemático de superficie terrestre o subacuática que permitan ubicar, registrar y caracterizar los monumentos prehispánicos y los monumentos históricos, sin que ello implique excavaciones arqueológicas o remoción de suelos.

A esta modalidad corresponde la prospección sin excavaciones, la que puede ser sin recolección de material superficial, o con recolección de material superficial para fines de muestreo.

11.2.2. Proyectos de Investigación Arqueológica con Excavaciones: Son intervenciones arqueológicas que comprenden excavaciones de un bien inmueble con valor arqueológico que incluyan la remoción controlada y sistemática de suelos y sus elementos asociados, incluyendo a los proyectos de prospección que requieran excavaciones de prueba restringidas.

11.2.3. Proyectos de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor: Son intervenciones con metodología arqueológica cuya finalidad es alcanzar una adecuada conservación, presentación, exposición, difusión y gestión del patrimonio arqueológico. Estos proyectos pueden ser componentes de los Proyectos de Inversión Pública.

Los proyectos de investigación en sitios paleontológicos serán autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

11.3. Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA): Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.

Estas intervenciones tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural.

Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física.

Los proyectos de inversión que se ejecuten en zonas subacuáticas no requerirán un Proyecto de Evaluación Arqueológica, sino únicamente un Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con el artículo 60 del presente reglamento.

11.4. Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA): Son intervenciones arqueológicas que ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarias debido a la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del sector correspondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán ser realizados en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Estas intervenciones comprenden:

11.4.1. Proyectos de Rescate Arqueológico con Excavaciones en Área

Son excavaciones en área: i) totales o parciales en la dimensión horizontal, definida por el área a intervenir del monumento, y ii) totales en la dimensión vertical

o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. Como parte de las acciones de estos proyectos, se podrá ejecutar acciones de restitución de los componentes arquitectónicos en un lugar cercano determinado por el Ministerio de Cultura.

11.4.2. Proyectos de Rescate Arqueológico Parcial en la Dimensión Vertical o Estratigráfica

Son excavaciones en la dimensión vertical o estratigráfica ejecutadas única y exclusivamente en el marco de obras públicas o privadas que comprendan la instalación de redes subterráneas. Las dimensiones de estas excavaciones serán determinadas exclusivamente por el área, la profundidad y la servidumbre requeridas para la instalación de redes subterráneas materia de la obra pública o privada. Estas excavaciones se aplican cuando las redes subterráneas a instalar requieran una servidumbre y profundidad menor a dos (2) metros. Asimismo, estas excavaciones aplicarán las acciones de mitigación necesarias para garantizar la protección de los remanentes tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, y así éstos no sean afectados por la construcción y posterior funcionamiento de la red instalada. Como parte de las acciones de estos proyectos, se podrá, cuando corresponda, ejecutar acciones de restitución de los componentes arquitectónicos, en el mismo lugar, con opinión favorable del Ministerio de Cultura.

Los Proyectos de Rescate Arqueológico se derivan de los Proyectos de Evaluación Arqueológica o de los Planes de Monitoreo Arqueológico. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrían ser solicitados antes de la culminación de dichas intervenciones conforme a lo establecido en el artículo 50 del presente reglamento.

11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):

Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.

El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

Los Planes de Monitoreo Arqueológico se derivan de: i) Proyectos de Investigación Arqueológica, cuando se necesite infraestructura relacionada con la gestión del monumento, ii) Proyectos de Evaluación Arqueológica en cuya resolución directoral que aprueba el informe final lo indique, iii) Proyectos de Rescate Arqueológico cuando el monumento no haya sido rescatado en su totalidad tanto en la dimensión horizontal como en la vertical, iv) Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o v) proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie.

11.6. Acciones Arqueológicas de Emergencia:

Son aquellas tareas de carácter excepcional y urgente destinadas a impedir la destrucción o afectación del patrimonio cultural y a conservar o recuperar el mismo, el cual se encuentra en emergencia por afectaciones en curso causadas por agentes naturales y/o actividades humanas. Se entiende que la Acción Arqueológica de Emergencia no constituye un Proyecto de Investigación Arqueológica, no se considera un Proyecto de Evaluación Arqueológica, no es un Proyecto de Rescate Arqueológico, ni un Plan de Monitoreo Arqueológico.

La ejecución de estas tareas comprende la aplicación de metodologías destinadas a preservar y recuperar los bienes muebles e inmuebles que demandan una intervención inmediata y en el menor tiempo posible, con un plazo máximo de noventa (90) días calendario, a fin de mitigar o eliminar la alteración o daño producido por una emergencia. Las autorizaciones para las Acciones Arqueológicas de Emergencia no podrán ser ampliadas o renovadas.

Las tareas a realizar comprenden trabajos de conservación preventiva como el apuntalamiento, estabilización y conservación de estructuras, la colocación de techumbres y gaviones, entre otras. Asimismo, se consideran las excavaciones restringidas a ejecutar durante las labores antes mencionadas o para recuperar

contextos arqueológicos específicos que están sujetos a una afectación en curso debido a agentes naturales.

El Ministerio de Cultura ejecutará e inspeccionará estas acciones directamente o a través de los profesionales que éste autorice para los propósitos específicos.

11.7. Proyectos de Emergencia

Son aquellas intervenciones de recuperación, conservación y estabilización de un bien inmueble que se encuentra en inminente peligro de destrucción, con el fin de eliminar y mitigar la alteración o daño causado por agentes naturales y/o actividades humanas que no se encuentren en curso. Se entiende que el Proyecto de Emergencia no constituye un Proyecto de Investigación Arqueológica, no se considera un Proyecto de Evaluación Arqueológica, no es un Proyecto de Rescate Arqueológico, ni un Plan de Monitoreo Arqueológico.

Las autorizaciones se otorgarán a un Proyecto de Emergencia con una duración máxima de (90) días calendario. Estas autorizaciones no podrán ser ampliadas o renovadas.

Las tareas a realizar comprenden trabajos de conservación preventiva, conservación, consolidación y estabilización de estructuras. Asimismo, se considera la ejecución de excavaciones restringidas solo en función de las tareas antes mencionadas.

El Ministerio de Cultura ejecutará e inspeccionará estas acciones directamente o a través de los profesionales que éste autorice para los propósitos específicos.

11.8. Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos:

Son intervenciones sobre bienes muebles culturales, que comprenden la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, a través de la participación activa de investigadores interesados en realizar estudios de carácter científico, en colecciones de naturaleza arqueológica, bioantropológica, etnoarqueológico y paleontológica. Los objetivos de estas investigaciones pueden incluir la selección de muestras para análisis especializados a realizar en el extranjero, sujetas al trámite de exportación según lo establecido en el Título XIII del presente reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN Y TITULARIDAD

Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD

Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.

La autorización no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica.

Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. Se entiende por personas naturales a los profesionales en arqueología debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA). Se entiende por personas jurídicas a las instituciones y empresas, sean éstas públicas o privadas, que respaldan, financian y contratan a los profesionales que desarrollan las intervenciones arqueológicas.

En el caso de personas naturales, la solicitud debe ser suscrita por el director de la intervención arqueológica, a quien se le otorgará la autorización y será considerado titular de dicha intervención.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud debe ser suscrita por un representante de la institución que cuente con facultades suficientes para tal efecto. La autorización será otorgada a la persona jurídica, la que será considerada titular de la intervención arqueológica, con indicación del director a cargo de la intervención y de la consultora en arqueología que contrate al director, de ser el caso.

La titularidad de una intervención arqueológica es intransferible solo en el caso de Programas de Investigación Arqueológica, Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos de Emergencia y Proyectos de Investigación de

Colecciones y Fondos Museográficos, sea ésta otorgada a una persona jurídica o a una persona natural.

Salvo en los casos establecidos en el párrafo anterior, la persona jurídica titular de la autorización puede solicitar el cambio de titularidad, cuando se trate de fusión, escisión o compraventa de la persona jurídica. Para ello presentará una solicitud, adjuntando copia de la escritura pública y la correspondiente inscripción en Registros Públicos.

Artículo 13. AUTORIZACIÓN EN MONUMENTOS BAJO CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

Para realizar programas o proyectos de investigación arqueológica en los monumentos que se encuentran bajo control administrativo y técnico del Ministerio de Cultura, o para la realización de cualquier intervención arqueológica, se deberá contar con la opinión técnica de los directores de los monumentos. Esta opinión comprenderá los siguientes aspectos de la intervención: i) Ubicación de las áreas a intervenir; ii) Metodología a emplearse; iii) Destino final de las colecciones recuperadas.

Asimismo, durante el desarrollo de la intervención, el director del proyecto o programa mantendrá una coordinación constante con el director del monumento.

Artículo 14. IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas, si el solicitante estuviere incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos:

a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.

b) No acreditar haber subsanado las observaciones a los informes finales de intervenciones anteriores. No se otorgará una nueva autorización si no se han subsanado las observaciones a un informe final conforme al procedimiento y plazos establecidos para cada intervención.

c) No acreditar la entrega de colecciones otorgadas en custodia, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.

d) No acreditar la entrega de las muestras exportadas para análisis no destructivos, o de los informes y publicaciones derivados de los análisis, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.

e) Encontrarse sancionado por el Ministerio de Cultura, conforme se establece en el reglamento respectivo.

f) Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso relacionado a la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 15. PLAZO DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

El plazo que transcurre desde el inicio del procedimiento administrativo para la obtención de la autorización de un Programa de Investigación Arqueológica, un Proyecto de Investigación Arqueológica, un Proyecto de Evaluación Arqueológica, un Proyecto de Rescate Arqueológico, un Proyecto de Emergencia y un Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, hasta que se emita la resolución respectiva, no puede exceder los treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, y sujeta a las normas del silencio administrativo negativo. En el caso de la autorización de Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, hasta que se emita la resolución respectiva, no puede exceder los quince (15) días contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, y sujeta a las normas del silencio administrativo negativo.

En el caso de proyectos de inversión pública o privada, el plazo del procedimiento para obtener la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, y se sujeta a las normas del silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo 054-2013-PCM.

Si la solicitud fuera observada por el arqueólogo calificador, se pondrá en conocimiento al administrado mediante notificación, otorgándole un plazo no mayor

a diez (10) días hábiles de recibida la notificación para subsanar las observaciones.

El acto procesal administrativo quedará suspendido hasta la subsanación del expediente. Recibida la subsanación de las observaciones por el arqueólogo calificador y cuando corresponda, derivará copia del expediente a las áreas respectivas a fin que verifiquen que las observaciones han sido subsanadas. Cada área emitirá opinión y la remitirá al arqueólogo calificador para que éste proceda a la evaluación integral de la intervención y recomiende su pase para aprobación o denegatoria, según sea el caso.

Contra la denegatoria de aprobación de la intervención proceden los recursos administrativos de reconsideración y apelación, según lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 16. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

El administrado podrá desistir de la solicitud de autorización de intervención arqueológica antes de la emisión de la respectiva resolución. El desistimiento se presentará ante la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

Artículo 17. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo máximo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un Proyecto de Investigación Arqueológica es de un (1) año. El plazo máximo para un Proyecto de Evaluación Arqueológica o un Proyecto de Rescate Arqueológico es de dieciocho (18) meses. El plazo está supeditado a la fecha de inicio de la intervención, indicada en el cronograma de trabajo.

En el caso de Programas de Investigación Arqueológica, la autorización será otorgada por el plazo máximo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del presente reglamento.

El plazo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre movimiento de tierras.

El plazo por el que se otorga la autorización para la ejecución de un Proyecto de Emergencia es de noventa (90) días calendario.

La autorización podrá ser ampliada o renovada, salvo en el caso de las Acciones Arqueológicas de Emergencia y de los Proyectos de Emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del presente reglamento.

Artículo 18. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Se podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la autorización cuando la intervención no haya podido cumplir sus objetivos en el plazo previsto.

Para la ampliación se deberá fundamentar por escrito el pedido mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo de trabajo de campo, consignado en la resolución de autorización ya concedida. La solicitud deberá contener: i) avance de los trabajos ejecutados hasta la fecha, ii) plan de trabajo y iii) presupuesto para la ampliación.

La autorización se ampliará, por única vez, por un período no mayor a la mitad del plazo autorizado inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente.

No procede la ampliación si el director o los directores estuviesen incurso en por lo menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento.

La autorización para la ejecución de una Acción Arqueológica de Emergencia y de un Proyecto de Emergencia no podrá ser ampliada.

Artículo 19. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Se podrá solicitar la renovación de la autorización cuando la intervención no haya podido desarrollarse en el plazo previsto por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Para la renovación se deberá fundamentar por escrito el pedido mediante solicitud dirigida a la Dirección General

de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la autorización ya concedida. La solicitud deberá contener: i) la documentación que sustente las razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) avance de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de ser el caso, iii) plan de trabajo y cronograma de actividades y, iv) presupuesto para el desarrollo del plan de trabajo.

La autorización se renovará, por única vez, por un período igual al que fue concedido inicialmente, y será otorgada mediante resolución directoral del órgano competente.

No procede la renovación si el director o los directores estuviesen incurso en por lo menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento.

La autorización para la ejecución de una Acción Arqueológica de Emergencia y de un Proyecto de Emergencia no podrá ser renovada.

Artículo 20. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ministerio de Cultura podrá revocar cualquier autorización cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para su emisión, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, conforme a lo dispuesto en el numeral 203.2.2 del artículo 203 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 21. DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones.

El director es el responsable de la toma de decisiones durante la fase de trabajo de campo y de las acciones que de ésta se deriven, y deberá estar presente durante las inspecciones oculares del Ministerio de Cultura.

El director podrá dirigir de forma simultánea cualquier modalidad de intervención arqueológica, siempre y cuando no se superpongan los cronogramas de la fase de trabajo de campo contenidos en los programas, proyectos y planes aprobados.

El director podrá desempeñarse como arqueólogo residente siempre y cuando permanezca durante la totalidad de la fase de trabajo de campo en el monumento intervenido.

Los arqueólogos del Ministerio de Cultura podrán dirigir cualquier modalidad de intervención arqueológica, siempre y cuando éstas cumplan los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura.

Para participar en la ejecución de una intervención arqueológica en la condición de director, los profesionales en arqueología, nacionales o extranjeros, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 22. CAMBIO DE DIRECTOR

La persona jurídica titular de la autorización puede solicitar el cambio de director por renuncia, despido debidamente justificado u otro, proponiendo otro director. Éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 14 del mismo, bajo responsabilidad. El Ministerio de Cultura tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para autorizar el cambio mediante resolución directoral o denegar lo solicitado.

Artículo 23. PROGRAMAS Y PROYECTOS CO-DIRIGIDOS POR INVESTIGADORES EXTRANJEROS

Cuando los programas y proyectos de investigación arqueológica sean dirigidos por un investigador extranjero que no resida en el Perú, se deberá contar además con un director de nacionalidad peruana. Ambos directores deberán estar registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

Los dos directores asumirán las mismas responsabilidades en la formulación y ejecución integral del programa o proyecto, tanto en el campo como en el gabinete, así como en la elaboración del informe final. Ambos deberán estar permanentemente en el monumento donde se realice la intervención arqueológica durante la fase de trabajo de campo, por lo que la participación del arqueólogo residente es opcional y no excluye a los dos directores de la permanencia en el monumento.

Artículo 24. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

En las intervenciones arqueológicas, la responsabilidad administrativa de los directores, las consultoras en arqueología, y las instituciones y empresas titulares, se establecen en el Título XVI del presente reglamento.

En el caso de Programas y Proyectos de Investigación Arqueológica, la responsabilidad civil recae en forma solidaria sobre el director y el titular de dichas intervenciones.

En el caso de Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Planes de Monitoreo Arqueológico, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia, la responsabilidad civil recae en forma solidaria sobre los directores, las consultoras en arqueología y las empresas titulares. Para ello, los directores, así como las mencionadas empresas, suscribirán una carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar sobre éste.

Artículo 25. PARTICIPACIÓN DEL ARQUEÓLOGO RESIDENTE

El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad.

Para participar en la ejecución de cualquier modalidad de intervención arqueológica en la condición de arqueólogo residente, los profesionales en arqueología deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 26. PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS Y BACHILLERES EN ARQUEOLOGÍA

Los egresados o bachilleres de la carrera profesional de arqueología que planifiquen realizar sus tesis, podrán: i) participar en Programas o Proyectos de Investigación Arqueológica aprobados, o ii) realizar un Proyecto de Investigación Arqueológica con un docente asesor de la universidad a la que pertenezcan, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA), quien como director solicitará la autorización del proyecto. En este caso, podrán ser proyectos de prospección sin excavaciones, proyectos de prospección que requieran excavaciones restringidas o proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos, de acuerdo a la normativa contenida en el presente reglamento.

Artículo 27. PARTICIPACIÓN DE BACHILLERES Y ESTUDIANTES

Los Programas y Proyectos de Investigación Arqueológica permitirán la colaboración de estudiantes y bachilleres durante los trabajos de campo y gabinete con la finalidad de adquirir e intercambiar conocimientos y contribuir a su formación profesional.

Artículo 28. PRÁCTICAS Y ESCUELAS DE CAMPO

La Escuela de Campo es un componente o actividad formativa dentro de un Programa o Proyecto de Investigación Arqueológica cuya finalidad es la formación de estudiantes en el desarrollo de métodos y técnicas de trabajo de campo y gabinete propias de la disciplina arqueológica.

Los estudiantes universitarios, peruanos y extranjeros, podrán realizar su formación y prácticas de campo en Programas y Proyectos de Investigación Arqueológica que incluyan un componente o actividad de Escuela de Campo. La finalidad de dichos programas o proyectos será la investigación científica, sean estas intervenciones de titularidad de personas naturales o jurídicas.

La titularidad del Programa o Proyecto de Investigación Arqueológica que contenga un componente de Escuela

de Campo podrá estar a cargo de una universidad, una institución académica o un docente universitario. Esta condición deberá ser manifestada expresamente en la solicitud para la autorización del Programa o Proyecto de Investigación Arqueológica y será parte de los objetivos de los mismos.

CAPÍTULO IV INSPECCIÓN OCULAR

Artículo 29. INSPECCIÓN OCULAR DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

La inspección ocular consiste en el seguimiento y control, a manera de fiscalización, que realiza de oficio el Ministerio de Cultura en las intervenciones arqueológicas.

La inspección estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en trabajo de campo, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. Será coordinada con el director de la intervención; sin embargo, independientemente de las inspecciones coordinadas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de realizar inspecciones inopinadas cuando así lo considere conveniente.

El inspector verificará que las intervenciones arqueológicas se ejecuten de acuerdo a la directiva que establezca el procedimiento para la inspección ocular que apruebe el Ministerio de Cultura y a los objetivos planteados y siguiendo los procedimientos descritos en la intervención autorizada. Asimismo, comprobará el adecuado registro de los trabajos y hallazgos, así como la utilización de las técnicas apropiadas para la excavación, conservación y trabajos en gabinete, indicando al director de la intervención las opiniones y recomendaciones sobre lo observado en los trabajos.

Por cada inspección se deberá elaborar *in situ* un Acta Informatizada de Inspección, que será suscrita por el inspector y el director de la intervención. Esta acta es un formato establecido por el Ministerio de Cultura en donde se verificará si la intervención inspeccionada cumple con: i) los objetivos propuestos, ii) la metodología propuesta y iii) los términos de la resolución de autorización. Luego de esta verificación, y en la misma acta, el inspector indicará la conformidad o no conformidad de los trabajos realizados. Asimismo, precisará las observaciones y recomendaciones, de ser el caso, cuya ejecución y subsanación deben ser verificadas por el inspector, hasta en la última inspección que realice.

La conformidad de los trabajos realizados contenida en el Acta Informatizada de Inspección, así como la documentación gráfica pertinente, será remitida a la Dirección de Calificación de Intervenciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, o elevada al director de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de suscrita el acta. El Acta Informatizada de Inspección tiene rango de informe técnico y su elaboración será condición necesaria para la aprobación del informe final de las intervenciones arqueológicas.

En la resolución directoral de autorización de intervenciones arqueológicas se establecerá el número y frecuencia de las inspecciones, según la naturaleza de la intervención y su duración.

Artículo 30. ÓRGANOS COMPETENTES

En el caso de los Programas de Investigación Arqueológica, la inspección ocular dependerá de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Cuando se trate de Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Evaluación Arqueológica y Planes de Monitoreo Arqueológico que se encuentren bajo la jurisdicción de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, serán éstas las que realicen la inspección ocular.

En el caso de los Proyectos de Rescate Arqueológico, las Acciones Arqueológicas de Emergencia y los Proyectos de Emergencia, la inspección será realizada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

CAPÍTULO V INFORME ANUAL Y FINAL

Artículo 31. INFORME FINAL

Al finalizar una intervención arqueológica, el director presentará un informe final, con los requisitos señalados

para cada una de estas intervenciones, según lo establecido en el presente reglamento.

Dicho informe se tramitará ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, y será aprobado mediante resolución directoral.

Artículo 32. PLAZOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo para la calificación de un informe anual y final de un Programa de Investigación Arqueológica, un informe final de un Proyecto de Investigación Arqueológica, un informe final de un Proyecto de Evaluación Arqueológica, un informe final de un Plan de Monitoreo Arqueológico, un informe final de un Proyecto de Emergencia y un informe final de un Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, no puede exceder los treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo.

En el caso de Proyectos de Rescate Arqueológico el informe final será evaluado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. En los casos en los que por la complejidad del informe u otras circunstancias especiales debidamente sustentadas, el arqueólogo calificador no pudiera concluir la calificación en dicho plazo, deberá solicitar, bajo responsabilidad, una prórroga que no excederá a treinta (30) días hábiles. Ésta será solicitada al jefe inmediato superior y la decisión tomada deberá notificarse al administrado mediante comunicación simple.

Si el informe final fuera observado por el arqueólogo calificador, se pondrá en conocimiento al administrado mediante notificación, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la notificación para subsanar las observaciones. Para el caso de informes finales de Proyectos de Evaluación Arqueológica, este plazo será de cinco (5) días hábiles luego de recibida la notificación.

La calificación del informe final quedará suspendida hasta la subsanación de las observaciones. Recibida la subsanación por el arqueólogo calificador y cuando corresponda, derivará copia del informe final a las áreas respectivas a fin que verifiquen que las observaciones hayan sido subsanadas. Cada área emitirá opinión y la remitirá al arqueólogo calificador para que éste proceda a la evaluación integral del informe final y recomiende su pase para aprobación o denegatoria, según sea el caso.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, a fin de ser notificada al administrado.

Contra la denegatoria de aprobación del informe final proceden los recursos administrativos de reconsideración y apelación, según lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 33. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

En el caso que las observaciones al informe final no hayan sido subsanadas, en el plazo que establece el artículo 32, se dará por concluido el procedimiento para la calificación del mismo. El director de la intervención arqueológica deberá presentar, como un nuevo procedimiento, el informe final para su calificación conforme a lo establecido en el artículo 32.

TÍTULO III

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 34. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Para solicitar la autorización de Programas de Investigación Arqueológica se deberá presentar el expediente en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

a) Programa, cuyo contenido será el siguiente:

1. Resumen
2. Ubicación y descripción del área a intervenir
3. Antecedentes y problemática de la investigación
4. Sustentación de la importancia del monumento arqueológico o región, según lo establecido en el artículo 7 y 9 del presente reglamento
5. Preguntas de investigación e hipótesis
6. Exposición de los fines y objetivos de la investigación
7. Justificación científica del programa
8. Plan multianual de investigación y cronograma de trabajo
9. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de campo y muestreo
10. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de muestreo y gabinete que considere los fundamentos técnicos de conservación preventiva de los bienes muebles a recuperar
11. Sustentación de la relación entre objetivos, preguntas de investigación, hipótesis y métodos
12. Equipo de trabajo y responsabilidades
13. Plan de conservación y protección, acorde con las normas nacionales así como las normas internacionales suscritas por el Estado Peruano
14. Recursos materiales y económicos
15. Bibliografía
16. Currículum vitae del director o directores, de ser el caso, acreditando el grado académico de doctor o magister, experiencia en la dirección de proyectos de investigación arqueológica, publicaciones académicas, pertenencia a asociaciones y corporaciones científicas, y número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)
17. Currículum vitae de los científicos especialistas participantes en el programa, acreditando la experiencia en su especialidad y número de inscripción en el Registro Nacional de Profesionales en Disciplinas Afines a la Arqueología (RNDA)
18. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura

Además del programa, se deberá presentar los siguientes documentos:

- b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. En el caso de programas que se inician, se indicará el número y fecha de las dos resoluciones consecutivas que autorizaron los proyectos a que se refiere el numeral 11.1 del artículo 11 del presente reglamento. En el caso de tener un componente de Escuela de Campo deberá ser declarado. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación
- c) Carta de presentación de la institución, en el caso de programas solicitados por una persona jurídica, o carta de respaldo institucional, en el caso de ser el solicitante una persona natural
- d) Copia del documento de la institución auspiciadora señalando el compromiso de financiamiento del proyecto y el monto total asignado
- e) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director y el solicitante, de ser el caso

Artículo 35. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS CON FINES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

En el caso de los Programas de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor, el programa deberá contener, además de la información a que se refiere el artículo 34, lo siguiente:

1. Marco conceptual
2. Sustentación teórica de la intervención
3. Fines y objetivos
4. Antecedentes de las intervenciones previas, realizando un estudio crítico
5. Diagnóstico del monumento a intervenir
6. Descripción de la intervención
7. Metodología operativa y lineamientos técnicos a emplearse durante los trabajos de conservación y puesta en valor

8. Bibliografía específica de conservación y puesta en valor

9. Fichas técnicas de conservación
10. Ficha de arquitectura
11. Planos de ubicación y perimétricos del o los monumentos a intervenir
12. Planos de ubicación de los elementos arquitectónicos a ser conservados y restaurados
13. Currículum vitae del conservador a cargo, donde se acredite su experiencia en trabajos afines

En el caso de implementación de puesta en valor se deberá presentar además los siguientes documentos, acorde con la normativa internacional:

- a) Plano con la propuesta del circuito de visita peatonal, incluyendo miradores o estaciones de descanso y señalética
- b) Presentación de los modelos de señalética
- c) Planos de obras civiles con sus respectivos datos técnicos, en el caso de plantearse la realización de obras civiles
- d) Ficha de registro del proyecto, formatos SNIP 03 y 04, y copia del Presupuesto Inicial de Apertura, en caso el proyecto sea componente de un PIP (Proyecto de Inversión Pública)

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 36. PROCEDIMIENTO

Los Programas de Investigación Arqueológica deben ser presentados para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para ser evaluado por un arqueólogo calificador. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

CAPÍTULO III INFORME ANUAL-REQUISITOS

Artículo 37. INFORME ANUAL

El informe anual de los Programas de Investigación Arqueológica será presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de seis (6) meses de concluido cada año de intervención.

El director del programa, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe anual con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares, en medio impreso y digital, debidamente foliado, encuadernado o anillado.

El informe anual del Programa de Investigación Arqueológica contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos de la investigación
3. Plan de investigación
4. Plan de conservación y protección
5. Metodología aplicada en campo, gabinete y muestreo
6. Equipo de investigadores y responsabilidades
7. Resultados de la investigación y conservación
8. Inventario de bienes culturales inmuebles y muebles
9. Propuesta de delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso
10. Manejo y depósito actual de los materiales recuperados en el campo
11. Bibliografía
12. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura
13. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME ANUAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 38. CALIFICACION DEL INFORME ANUAL
El informe anual debe ser presentado para su

calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe anual son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución respectiva será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes anuales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

CAPÍTULO V INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 39. INFORME FINAL

El informe final de los Programas de Investigación Arqueológica será presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de seis meses de concluida la intervención.

El director del programa, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final de los Programas de Investigación Arqueológica tendrá el carácter de una rigurosa publicación científica. Así, el informe final deberá contener:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos de la investigación
3. Descripción del diseño de la investigación, sustentando la relación entre objetivos, preguntas de investigación, hipótesis y métodos
4. Plan de conservación y protección
5. Metodología aplicada en campo, gabinete y muestreo
6. Equipo de investigadores y responsabilidades
7. Presentación de todos los resultados de los trabajos de campo, gabinete, muestreo y conservación
8. Análisis y síntesis de los resultados, contrastando evidencias e hipótesis
9. Discusión de los resultados dentro del contexto de la arqueología regional y andina
10. Conclusiones finales
11. Recomendaciones para futuras investigaciones
12. Plan de manejo del monumento o monumentos
13. Inventario de bienes culturales inmuebles y muebles
14. Propuesta de delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso
15. Manejo y depósito actual de los materiales recuperados en el campo, y sugerencia sustentada del destino final del material
16. Plan de difusión de la investigación que contenga las publicaciones científicas, presentaciones en eventos académicos, presencia en los medios de comunicación, divulgación a la comunidad, entre otros, realizado o por realizar
17. Bibliografía
18. Fichas de conservación, registro gráfico y fotográfico del proceso de conservación y resultado de los análisis físico-químicos de los elementos arquitectónicos, en el caso que el programa cuente con un componente de conservación y puesta en valor
19. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura
20. Número de las resoluciones directorales que aprobaron los informes anuales previos
21. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura
22. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO VI INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 40. CALIFICACION DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución respectiva será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

TÍTULO IV

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA - PIA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 41. AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

Para solicitar la autorización de Proyectos de Investigación Arqueológica se deberá presentar el expediente en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

a) Proyecto, cuyo contenido será el siguiente:

1. Resumen
2. Ubicación y descripción del área a intervenir
3. Antecedentes y problemática de la investigación
4. Preguntas de investigación e hipótesis
5. Exposición de los fines y objetivos de la investigación
6. Justificación científica del proyecto
7. Plan de investigación y cronograma de trabajo
8. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de campo y muestreo
9. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de muestreo y gabinete que considere los fundamentos técnicos de conservación preventiva de los bienes muebles a recuperar
10. Equipo de trabajo y responsabilidades
11. Plan de conservación y protección
12. Recursos materiales y económicos
13. Bibliografía
14. Currículum vitae del director o directores, de ser el caso, acreditando, de preferencia, experiencia en la participación de Proyectos de Investigación Arqueológica por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de egreso de la universidad, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)
15. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura

Además del proyecto, se presentará los siguientes documentos:

- b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. En el caso de tener un componente de Escuela de Campo deberá ser declarado. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación
- c) Carta de presentación del solicitante, presentando a su vez al director del proyecto, de ser el caso
- d) Copia del documento de la institución auspiciadora señalando el compromiso de financiamiento del proyecto y el monto total asignado

e) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director y el solicitante, de ser el caso

Artículo 42. AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

En el caso de los Proyectos de Investigación con Fines de Conservación y Puesta en Valor, el proyecto contendrá, además de los requisitos y documentos a que se refiere el artículo 41, la siguiente información:

1. Marco conceptual
2. Sustentación teórica de la intervención
3. Fines y objetivos
4. Antecedentes de las intervenciones previas, realizando un estudio crítico
5. Diagnóstico del monumento a intervenir
6. Descripción de la intervención
7. Metodología operativa y lineamientos técnicos a emplearse durante los trabajos de conservación o puesta en valor
8. Bibliografía específica de conservación o puesta en valor
9. Fichas técnicas de conservación
10. Ficha de arquitectura
11. Planos de ubicación y perimétricos del o los monumentos a intervenir
12. Planos de ubicación de los elementos arquitectónicos a ser conservados o restaurados
13. Curriculum vitae del conservador a cargo, donde se acredite su experiencia en trabajos afines

En el caso de implementación de puesta en valor se presentará además los siguientes documentos:

- a) Plano con la propuesta del circuito de visita peatonal, incluyendo miradores o estaciones de descanso y señalética
- b) Presentación de los modelos de señalética
- c) Planos de obras civiles con sus respectivos datos técnicos, en el caso de plantearse la realización de obras civiles
- d) Ficha de registro del proyecto, formatos SNIP 03 y 04, y copia del Presupuesto Inicial de Apertura, en caso el proyecto sea componente de un PIP (Proyecto de Inversión Pública)

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 43. PROCEDIMIENTO

Los Proyectos de Investigación Arqueológica serán presentados para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para ser evaluado por un arqueólogo calificador. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución respectiva será emitida por Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

CAPÍTULO III INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 44. INFORME FINAL

El informe final de los Proyectos de Investigación Arqueológica deberá ser presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de seis meses de concluida la intervención.

El director del Proyecto de Investigación Arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final del Proyecto de Investigación Arqueológica contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos de la investigación
3. Metodología aplicada en campo, gabinete y muestreo
4. Equipo de investigadores y responsabilidades
5. Resultados de la investigación y conservación
6. Inventario de bienes culturales inmuebles y muebles
7. Propuesta de delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso
8. Manejo y depósito actual de los materiales recuperados en el campo, y sugerencia sustentada del destino final del material
9. Plan de difusión de la investigación que contenga las publicaciones científicas, presentaciones en eventos académicos, presencia en los medios de comunicación, divulgación a la comunidad, entre otros, realizado o por realizar
10. Bibliografía
11. Fichas de conservación, registro gráfico y fotográfico del proceso de conservación y resultado de los análisis físico-químicos de los elementos arquitectónicos, en el caso que el proyecto cuente con un componente de conservación y puesta en valor.
12. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura
13. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura
14. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 45. CALIFICACION DEL INFORME FINAL

El informe final debe ser presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución de aprobación será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

TÍTULO V PROYECTOS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA – PEA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 46. AUTORIZACIÓN

Para solicitar la autorización de Proyectos de Evaluación Arqueológica se deberá presentar el expediente ante la Sede Central del Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

a) Formato, cuyo contenido será el siguiente:

1. Ubicación y descripción del área a intervenir
2. Descripción de la obra pública o privada a desarrollarse
3. Exposición de los fines y objetivos del proyecto
4. Plan y cronograma de trabajo
5. Metodología y técnicas
6. Equipo de trabajo y responsabilidades
7. Recursos materiales y económicos

8. Currículum vitae del director y del arqueólogo residente del proyecto, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)

9. Número de inscripción vigente, en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), de ser el caso

Además del formato, se presentará los siguientes documentos:

b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según el formato a descargar. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

c) Carta de presentación del solicitante (persona natural, jurídica o consorcio), presentando a su vez al director del proyecto, y de ser el caso, a las consultoras en arqueología

d) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, el solicitante y las consultoras en arqueología de ser el caso.

e) Carta de compromiso económico del titular o solicitante, garantizando el financiamiento del proyecto

f) Copia legalizada o fedateada del documento en el cual conste el legítimo interés del solicitante de los trabajos (título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, título de concesión, documento que acredite la viabilidad del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública u otro documento) sobre el área materia de evaluación arqueológica

g) Copia simple de la partida registral de la persona jurídica expedida por la SUNARP y de la vigencia de poder de su representante, ambas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

h) Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 47. PROCEDIMIENTO

Los Proyectos de Evaluación Arqueológica serán presentados para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para ser evaluado por un arqueólogo calificador. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador revisará el expediente y derivará un ejemplar a un cadista de la citada dirección para la revisión de los datos técnicos del proyecto y la superposición del área a evaluar con la base de datos de monumentos registrados.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución respectiva será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

CAPÍTULO III INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 48. INFORME FINAL

El informe final será presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de seis (6) meses de concluida la intervención.

El director del Proyecto de Evaluación Arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos del proyecto
3. Plan de trabajo

4. Evaluación de los impactos de la obra sobre los monumentos

5. Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo

6. Equipo de trabajo y responsabilidades

7. Resultados de la evaluación arqueológica

8. Propuesta del grado de potencialidad de los monumentos prehispánicos, de ser el caso

9. Inventario de bienes muebles e inmuebles, de ser el caso

10. Delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso. Adjuntar fotografías de la señalización y demarcación física del monumento o monumentos registrados

11. Bibliografía

12. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

13. Presentación del registro arqueológico completo que incluye fichas de campo, copias de dibujos, fotografías y diarios de campo

14. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura

15. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 49. CALIFICACION DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

Cuando el informe final presente expedientes técnicos de delimitación de monumentos prehispánicos, el arqueólogo calificador derivará para opinión, un ejemplar del expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para opinión.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

TÍTULO VI

PROYECTOS DE RESCATE ARQUEOLÓGICO - PRA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 50. AUTORIZACIÓN

Para solicitar la autorización de Proyectos de Rescate Arqueológico, se deberá presentar el expediente en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

a) Proyecto, cuyo contenido será el siguiente:

1. Resumen
2. Ubicación y descripción del área a intervenir
3. Exposición de los antecedentes arqueológicos o históricos
4. Justificación de los fines y objetivos del proyecto indicando la modalidad de Proyecto de Rescate conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 del presente reglamento
5. Evaluación del potencial arqueológico del área a intervenir, derivada de un Proyecto de Evaluación Arqueológica o de un Plan de Monitoreo Arqueológico

6. Sustento técnico de ingeniería, explicando el carácter ineludible de la obra

7. Sustentación profesional y técnica de la intervención de rescate

8. Plan y cronograma de trabajo

9. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de campo y muestreo

10. Metodología y técnicas a emplearse durante los trabajos de muestreo y gabinete que considere los fundamentos técnicos de conservación preventiva de los bienes muebles a recuperar

11. Equipo de trabajo y responsabilidades

12. Plan de mitigación y protección

13. Recursos materiales y económicos

14. Bibliografía

15. Currículum vitae del director y del arqueólogo residente del proyecto, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)

16. Número de inscripción vigente, en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), de ser el caso

17. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

Además del proyecto presentará los siguientes documentos:

b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

c) Carta de presentación del solicitante (persona natural, jurídica o consorcio), presentando a su vez al director del proyecto, y de ser el caso, a las consultoras en arqueología

d) Copia legalizada o fedateada del documento en el cual conste el legítimo interés del solicitante de los trabajos (título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, título de concesión u otro documento) sobre el área materia del rescate arqueológico

e) Copia simple de la partida registral de la persona jurídica expedida por la SUNARP y de la vigencia de poder de su representante, ambas con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario

f) Carta de compromiso económico del solicitante, garantizando el financiamiento del proyecto

g) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, el solicitante y las consultoras en arqueología de ser el caso

h) Carta de compromiso de difusión de los resultados del Proyecto de Rescate Arqueológico, a través de una publicación

Además, en el caso que el Proyecto de Rescate Arqueológico sea solicitado durante la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica o de un Plan de Monitoreo Arqueológico, se deberá presentar:

i) Informe preliminar, que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Antecedentes: Descripción de la situación en la que se produjo el hallazgo, descripción la obra que afecta o afectará el sitio arqueológico y paisaje cultural

2. Descripción del sitio arqueológico y paisaje cultural que incluya: dimensiones, características y componentes, estado de conservación, filiación cultural, relación del sitio arqueológico con el entorno natural y cultural, medidas de mitigación aplicadas

3. Registro fotográfico del sitio arqueológico y su entorno, incidiendo en los contextos, arquitectura y materiales asociados

4. Evaluación del potencial: se incluirá: descripción de las unidades excavadas, de contextos asociados y del material cultural presente en el sitio y su estado de conservación

5. Levantamiento planimétrico (en los casos donde exista arquitectura) y topográfico

6. Plano de delimitación del sitio arqueológico y paisaje cultural

7. Plano de ubicación de las unidades de excavación ejecutadas, tanto con fines de delimitación como aquellas que definieron el potencial del sitio arqueológico.

8. Plano del área del sitio arqueológico donde se requiere el rescate

9. Acta informatizada de inspección que incluya opinión del inspector con respecto a la viabilidad del rescate

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 51. PROCEDIMIENTO

Los Proyectos de Rescate Arqueológico serán presentados para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para ser evaluado por un arqueólogo calificador. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador revisará el expediente y derivará un ejemplar a un cadista de la citada dirección para la revisión de los datos técnicos del proyecto del área materia de rescate con la base de datos de monumentos registrados.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

Si la solicitud para un Proyecto de Rescate Arqueológico incluyera la ejecución de acciones de restitución o si éstas fueran solicitadas durante la ejecución del proyecto, las acciones de restitución serán ejecutadas conforme a la metodología aplicada en la conservación de arquitectura.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

CAPÍTULO III INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 52. INFORME FINAL

El informe final de los Proyectos de Rescate Arqueológico será presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura.

El director del Proyecto de Rescate Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, justificación, fines y objetivos del proyecto
3. Plan de trabajo
4. Plan de conservación, protección y mitigación de los remanentes

5. Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo

6. Equipo de trabajo y responsabilidades

7. Resultados del Proyecto de Rescate Arqueológico

8. Inventario de los remanentes inmuebles

9. Inventario de bienes muebles

10. Bibliografía

11. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

12. Presentación del registro arqueológico completo que incluye fichas de campo, copias de dibujos, fotografías y diarios de campo

13. Carta de compromiso de difusión de los resultados del Proyecto de Rescate Arqueológico, a través de publicaciones

14. Indicar el número de comprobante de pago por derecho almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura

15. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 53. CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se

derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador revisará el informe final y derivará un ejemplar a la Dirección de Gestión de Monumentos en caso de tratarse del rescate de una parte del monumento, para la revisión del expediente en materia de conservación que involucre a los remanentes del área materia de rescate.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

En el caso de los Proyectos de Rescate Arqueológico con excavaciones en área, sea total o parcial en la dimensión horizontal y total en la dimensión vertical o estratigráfica, una vez aprobado el informe final, el Ministerio de Cultura iniciará el proceso para el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

TÍTULO VII

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA

Artículo 54. DEFINICIÓN

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.

El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atienda a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril.

El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.

El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

Artículo 55. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL CIRA

Para solicitar la expedición del CIRA, se deberá presentar un expediente debidamente foliado, adjuntando un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Los requisitos para la expedición del CIRA son los siguientes:

a) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, indicando el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. En el caso de CIRA que deriven de un Proyecto de Evaluación Arqueológica, deberá indicarse el número y fecha de la resolución de aprobación del informe final de la intervención.

b) Presentación del expediente técnico del área materia de solicitud, en dos (2) ejemplares, conformado por:

i) Plano de ubicación del proyecto de inversión, georeferenciado en coordenadas UTM indicando su zona geográfica convencional, datum WGS84, firmado por un ingeniero o arquitecto

ii) Plano del ámbito de intervención del proyecto (área a certificar), georeferenciado en coordenadas UTM indicando su zona geográfica convencional, datum WGS84, firmado por un ingeniero o arquitecto

iii) Memoria descriptiva del terreno (área a certificar) con el respectivo cuadro de datos técnicos, presentado en coordenadas UTM indicando su zona geográfica

convencional, datum WGS84, firmado por un ingeniero o arquitecto

Los documentos técnicos deberán expresarse y representarse en unidades de medida de acuerdo a la naturaleza de la obra. Para el caso de líneas de transmisión, carreteras, tuberías de agua y desagüe, gaseoductos, canales y obras semejantes deberá expresarse longitudinalmente, utilizando unidades de medidas metros (m) o kilómetros (km) e indicando su respectiva servidumbre. Para el caso de predios, áreas de concesión minera, represas y otros, las áreas se expresarán en metros cuadrados (m²) o hectáreas (ha), con su perímetro correspondiente.

Artículo 56. PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL CIRA

Las solicitudes para la expedición del CIRA deberán ser dirigidas a la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

Si durante la calificación el expediente fuera observado, se pondrá en conocimiento del administrado mediante notificación, otorgándole un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, periodo durante el cual el acto procesal quedará suspendido. De no subsanar las observaciones, el expediente será declarado en abandono.

En uso de la competencia de protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura dispondrá la realización de inspecciones oculares. Como producto de la inspección ocular y bajo responsabilidad, el inspector elaborará un informe técnico en el que indicará la duración de la inspección, accesibilidad y descripción del área y, de existir vestigios arqueológicos, probará su existencia mediante la descripción y el registro fotográfico de los mismos.

La Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, emitirán el CIRA en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, sujetándose a las normas del silencio administrativo positivo, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo 054-2013-PCM. Si como resultado de la verificación de datos técnicos o de la inspección ocular se determina que el área contiene vestigios arqueológicos, se desestimarán la solicitud.

Contra la denegatoria de aprobación del expediente proceden los recursos administrativos de reconsideración y apelación, según lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA

57.1. Áreas con CIRA emitido

Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente

Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura

Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobadas por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.4. Áreas urbanas consolidadas

Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

57.5. Zonas sub acuáticas

Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.

Artículo 58. EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de

inversión ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento.

TÍTULO VIII

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA

Artículo 59. DEFINICIÓN

El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, en coordinación con el Ministerio de Cultura, deberá adoptar e implementar las acciones necesarias en caso de encontrarse vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo superficie en el área de intervención.

Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 60. PLAN DE MONITOREO EN MEDIO SUBACUÁTICO

En el caso de las obras desarrolladas en medios subacuáticos, la implementación del Plan de Monitoreo deberá contemplar una metodología de trabajo para la zona intermareal y otra para la zona subacuática.

Artículo 61. ACCIONES EN CASO DE HALLAZGOS

Ante el hallazgo de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos durante la ejecución del Plan de Monitoreo, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo al Ministerio de Cultura, a más tardar al día siguiente del hallazgo.

Si durante la ejecución de los proyectos de inversión se registran hallazgos arqueológicos subyacentes, el arqueólogo director del Plan de Monitoreo Arqueológico comunicará este hecho al Ministerio de Cultura a fin que disponga las acciones que correspondan y efectuará las excavaciones con la finalidad de determinar su extensión, potencial arqueológico, delimitación y señalización, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Monitoreo Arqueológico; entendiéndose que dichos trabajos no constituyen rescate arqueológico. El Director del Plan de Monitoreo Arqueológico procederá de la siguiente manera, en función al tipo de hallazgo.

a) En el caso del hallazgo de un elemento arqueológico aislado, el arqueólogo residente procederá a su registro, recolección e inventario conforme lo establece el artículo 8 del presente reglamento. Durante las inspecciones oculares, el director dará cuenta de los elementos arqueológicos aislados, presentando el registro de excavación de los mismos.

b) De no tratarse de un elemento arqueológico aislado, el hallazgo formará parte de Sitios Arqueológicos, Zonas Arqueológicas Monumentales, o Paisajes Arqueológicos conforme se definen en el artículo 7 del presente reglamento. El Ministerio de Cultura determinará los procedimientos técnicos que el Director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá seguir, los que podrán incluir el registro y excavación de hallazgos, la delimitación y señalización física de monumentos arqueológicos, la determinación de su potencial; entendiéndose que dichos trabajos no constituyen un Proyecto de Rescate Arqueológico.

c) En el caso de hallazgos en medios subacuáticos referidos a vestigios arqueológicos contextualizados, el Ministerio de Cultura deberá determinar su zona de exclusión, en coordinación con las autoridades competentes, siendo preferible la conservación *in situ* y demás medidas de mitigación necesarias para evitar afectaciones durante la ejecución de las obras. En el caso de hallazgos de elementos arqueológicos aislados, el Ministerio de Cultura podrá autorizar la recuperación de los mismos.

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN

Artículo 62. AUTORIZACIÓN

Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura. En el formulario se indicará el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. Además del formulario, se deberá adjuntar los archivos digitales siguientes:

a) Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura. Deberá incluirse el plano de las obras programadas, así como el plano de ubicación y perimétrico del área materia del monitoreo arqueológico, debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

b) Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, imágenes satelitales u otros), en el caso de infraestructura preexistente.

c) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, las consultoras en arqueología, de ser el caso y el solicitante. Los solicitantes deberán presentar estas cartas a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con las firmas originales.

Al completar el formulario con los datos y documentos requeridos, el sistema generará la autorización y el respectivo código que permitirá al administrado descargar el Plan de Monitoreo Arqueológico que el director del plan aplicará de manera obligatoria, bajo responsabilidad, durante la ejecución de la obra.

Luego de recibido el código de autorización, el titular del proyecto de inversión pública o privada remitirá a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, lo establecido en el inciso c) del presente artículo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo sanción de considerarlas como no presentadas.

Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.

Artículo 64. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

El Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre: la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO II INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 65. INFORME FINAL

El informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico será presentado ante la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos del plan
3. Plan de trabajo desarrollado durante el monitoreo
4. Plan de conservación, protección y mitigación
5. Evaluación de los impactos de la obra sobre los hallazgos, de ser el caso

6. Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo

7. Equipo de trabajo y responsabilidades

8. Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico. Los resultados incluirán las acciones de monitoreo ejecutadas, la descripción detallada de las medidas de mitigación y los procedimientos ejecutados ante los hallazgos, adjuntando las fichas y fotos respectivas

9. Conclusiones y recomendaciones

10. Inventario de bienes muebles e inmuebles, de ser el caso. En los planes que se realicen en medios subacuáticos, se deberá indicar los materiales que serán devueltos al medio subacuático y aquellos que serán materia de trabajos de estabilización y conservación definitiva

11. Delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso. Adjuntar fotografías de la señalización y demarcación física del monumento o monumentos registrados, de ser el caso

12. Bibliografía

13. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura

14. Fichas de inducción debidamente llenadas y firmadas por el director del plan y el ingeniero responsable de la obra

15. Fichas diarias de control del plan debidamente firmadas por el director

16. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura

17. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO III INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 66. CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El expediente será derivado a un arqueólogo calificador para su evaluación. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones.

La resolución será emitida por la Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, a fin de ser notificada al administrado.

TÍTULO IX

ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

Artículo 67. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

Las Acciones Arqueológicas de Emergencia son tareas que podrán ser ejecutadas por el Ministerio de Cultura a través de sus áreas técnicas o sus Direcciones Desconcentradas, así como por profesionales en arqueología inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) y que cumplan con los requisitos del presente reglamento.

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 68. AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES ARQUEOLÓGICAS DE EMERGENCIA

En los casos que la emergencia demande una acción arqueológica inmediata, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble podrá autorizar mediante comunicación escrita la ejecución de la Acción Arqueológica de Emergencia en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles luego de recibida la solicitud.

La solicitud para la autorización de una Acción Arqueológica de Emergencia será presentada ante la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante comunicación escrita, correo electrónico

o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.

La comunicación contendrá la siguiente información:

- Ubicación del monumento arqueológico
- Descripción de la destrucción o afectación en curso
- Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, información periodística, imágenes satelitales u otros) de la destrucción o afectación en curso
- Resumen ejecutivo de las principales acciones de emergencia a ejecutar

La Sede Central del Ministerio de Cultura realizará la inspección ocular en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de comunicada la autorización. Durante esta inspección se constatará la emergencia, se verificará las acciones que se estén ejecutando, y se recomendará modificaciones a éstas, de ser el caso. Esta constatación y verificación estarán contenidas en el acta de inspección suscrita entre el inspector y el arqueólogo responsable.

El Ministerio de Cultura dentro de sus facultades y funciones, luego de la inspección ocular y cuando se constate que no existe la emergencia comunicada, podrá revocar la autorización mediante comunicación escrita, previo informe técnico.

Dentro del plazo otorgado, el arqueólogo responsable podrá comunicar al Ministerio de Cultura la finalización de las acciones de emergencia así no se haya cumplido el plazo máximo autorizado. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá realizar el número de inspecciones oculares que considere convenientes. En el caso que la afectación haya sido mitigada, el Ministerio de Cultura podrá de oficio determinar la culminación de la acción de emergencia autorizada, previo informe técnico. Esta decisión deberá ser comunicada al arqueólogo responsable por escrito.

El arqueólogo responsable de la acción presentará un informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de concluida las tareas en el campo. La Acción Arqueológica de Emergencia finalizará con la presentación de dicho informe, el cual dará cuenta de las tareas ejecutadas y los resultados de las mismas, conteniendo toda la información gráfica y técnica registrada.

TÍTULO X

PROYECTOS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 69. AUTORIZACIÓN

Para solicitar la autorización de un Proyecto de Emergencia se requiere previamente la inspección ocular del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Finalizada la inspección ocular, se levantará *in situ* un acta que deberá ser suscrita por el inspector y el profesional en arqueología que solicita el Proyecto de Emergencia. En el acta, el inspector emitirá opinión sobre la conformidad o no conformidad de la solicitud.

De contar con opinión favorable, el Proyecto de Emergencia se presentará a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la que derivará un ejemplar del proyecto a la Dirección de Gestión de Monumentos.

Para solicitar la autorización de un Proyecto de Emergencia se deberá presentar el expediente en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

- Proyecto, cuyo contenido será el siguiente:
 - Resumen
 - Ubicación y descripción del área a intervenir
 - Justificación del proyecto
 - Estado general de conservación
 - Plan de conservación, protección y cronograma de trabajo, adecuado a noventa (90) días calendario
 - Metodología y técnicas durante los trabajos de campo y conservación

7. Metodología y técnicas durante los trabajos de gabinete, de ser el caso
8. Recursos materiales y económicos
9. Bibliografía
10. Currículum vitae del director indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA)
11. Número de inscripción vigente, en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), de ser el caso
12. Currículum vitae del conservador a cargo, de ser el caso, acreditando la experiencia en su especialidad
13. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura

Además del proyecto, se presentará los siguientes documentos:

- b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación
- c) Carta de compromiso económico del director, garantizando el financiamiento del proyecto
- d) Carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscrita por el director

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 70. PROCEDIMIENTO

El Proyecto de Emergencia será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente será derivado a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para ser evaluado por un arqueólogo calificador, la que derivará un ejemplar del proyecto a la Dirección de Gestión de Monumentos cuando corresponda. El plazo para la obtención de la autorización es el establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador deberá adjuntar, al expediente de solicitud, el acta de inspección previa en donde se establece la conformidad de la solicitud para el Proyecto de Emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del presente reglamento.

Por su naturaleza y en uso de la competencia de protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, las observaciones y recomendaciones que pudieren formularse al proyecto presentado serán establecidas en la resolución de autorización y ejecutadas en el campo por el director del proyecto, sin perjuicio de la fiscalización posterior que el Ministerio de Cultura realice a los resultados del proyecto.

La resolución será emitida por Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

CAPÍTULO III INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 71. INFORME FINAL

El informe final será presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura.

El director del Proyecto de Emergencia, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes y problemática, justificación, fines y objetivos del proyecto
3. Resultados del plan de emergencia
4. Resultados del plan de conservación, protección y mitigación
5. Metodología aplicada en campo, gabinete y muestreo
6. Equipo de trabajo y responsabilidades
7. Resultados de la intervención arqueológica
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Inventario de bienes muebles e inmuebles, de ser el caso

10. Propuesta de delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente sustentatorio, de ser el caso

11. Manejo y depósito actual de los materiales recuperados en el campo y sugerencia sustentada del destino final del material

12. Bibliografía

13. Fichas de conservación, registro gráfico y fotográfico del proceso, en el caso que el proyecto cuente con un componente de conservación

14. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura

15. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 72. CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su evaluación por un arqueólogo calificador. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

El arqueólogo calificador revisará el informe final y derivará un ejemplar a la Dirección de Gestión de Monumentos para opinión técnica sobre los trabajos de conservación desarrollados.

La resolución será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las intervenciones arqueológicas, de ser el caso.

TÍTULO XI

GESTIÓN DE MATERIALES CULTURALES MUEBLES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 73. OBJETO

Este título regula la gestión de los materiales culturales muebles recuperados durante la ejecución de las diferentes modalidades de intervención arqueológica establecidas en el presente reglamento. Ésta comprende su constitución como colecciones, su categorización para fines de manejo y estudio, y la custodia de los bienes culturales muebles.

Artículo 74. COLECCIÓN

Los bienes culturales muebles constituyen una colección cuando se trata de un conjunto ordenado y seleccionado de objetos y artefactos, procedente de un determinado lugar y contexto arqueológico. La colección se caracteriza por su gran capacidad de brindar información y generar conocimiento.

Su integridad, conservación e investigación es de primordial importancia, disponiendo el Ministerio de Cultura su exhibición y almacenamiento en museos, depósitos u otras instituciones con infraestructura adecuada; así como su reentierro controlado conforme a lo normado en el presente título, sin que ésta pierda su condición patrimonial.

Artículo 75. CLASIFICACIÓN

Para efectos de su gestión, las colecciones se clasifican en:

75.1. Colección Museable: Es aquella cuyos objetos son seleccionados por sus características formales, estéticas y su estado de conservación. Esta colección será estudiada, exhibida y almacenada en museos.

75.2. Colección Muestral: Es aquella cuyos objetos son seleccionados por ser una muestra de los bienes muebles recuperados. Tiene como fin generar información dentro del marco de cualquier modalidad de intervención arqueológica y por lo tanto será registrada y analizada.

Esta colección será conservada en museos o depósitos para fines de estudio.

75.3. Colección No Diagnóstica: Es aquella cuyos objetos presentan atributos recurrentes e información limitada, y se encuentra restringida a los materiales cerámicos y malacológicos procedentes de contextos secundarios. La colección no diagnóstica luego de ser registrada e inventariada podría ser reenterrada conforme a lo establecido en el artículo 76° del presente reglamento.

CAPÍTULO II REENTIERRO

Artículo 76. DEFINICIÓN

Se entiende por reentierro al acto mediante el cual los objetos de la colección no diagnóstica son enterrados en un espacio autorizado por el Ministerio de Cultura, con el fin de asegurar su conservación y depósito adecuado.

En los casos de Programas de Investigación Arqueológica, Proyectos de Investigación Arqueológica y Proyectos de Evaluación Arqueológica, el reentierro se realizará, de preferencia, en las mismas unidades excavadas durante la intervención. En los casos de los Proyectos de Rescate Arqueológico y Planes de Monitoreo Arqueológico, el reentierro se efectuará en el lugar indicado por el Ministerio de Cultura.

Asimismo el Ministerio de Cultura estará facultado de proceder al reentierro de colecciones no diagnósticas que se encuentren en sus depósitos, previa evaluación.

Artículo 77. REQUISITOS

La solicitud será dirigida y resuelta por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, y el expediente contendrá la siguiente información:

1. Justificación de los fines y objetivos
2. Ubicación del lugar sugerido, detallando sus características medioambientales y edafológicas
3. Fecha propuesta
4. Métodos y materiales propuestos para la conservación de la colección

Además de la solicitud, se presentará el siguiente documento:

a) Inventario independiente del inventario general, y que solamente consignará los materiales a ser reenterrados. Este inventario contendrá la siguiente información: identificación del monumento, sector, unidad y contexto de excavación; tipo de material; cantidad; peso en gramos

Artículo 78. PROCEDIMIENTO

La solicitud de reentierro será presentada ante el Ministerio de Cultura con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles de concluida la intervención. La autorización se otorgará mediante oficio, en el que se establecerán las condiciones de la misma.

El reentierro se realizará en un solo acto. En la fecha coordinada, un inspector del Ministerio de Cultura verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el oficio. Asimismo, constatará la conformidad de los materiales consignados en el inventario del reentierro.

El lugar del reentierro estará debidamente georeferenciado, con coordenadas UTM indicando la zona geográfica convencional, Datum WGS84, y con indicación de su ubicación en el croquis o plano del monumento. Además, dicho lugar será preparado colocando como base el mismo relleno excavado previamente cernido. Los materiales estarán debidamente embalados de acuerdo a las condiciones del clima y suelo, consignando en cada bolsa o caja la información contenida en el artículo 77. Los materiales embalados serán colocados en un solo nivel, sin sobreponerse. El relleno que los cubra será cuidadosamente seleccionado, evitando que su peso afecte el material enterrado. Todo el proceso será registrado como mínimo a nivel fotográfico. Esta información estará contenida tanto en el informe técnico del inspector como en el informe final de la intervención.

El inspector estará presente durante todo el acto del reentierro, luego de lo cual se suscribirá un acta con

el director de la intervención. El inspector elaborará un informe técnico en donde dará cuenta de la realización del acto.

CAPÍTULO III VERIFICACIÓN, ENTREGA Y CUSTODIA

Artículo 79. VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LAS COLECCIONES RECUPERADAS EN EL MARCO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Una vez finalizado el plazo de ejecución de la intervención arqueológica autorizada por el Ministerio de Cultura, se procederá a la verificación de la existencia de las colecciones recuperadas. Esta verificación será contrastada con el inventario detallado de dichas colecciones.

El inventario constituye la relación de materiales y contendrá la siguiente información: i) identificación del monumento; ii) sector; iii) unidad y contexto de excavación; iv) tipo de material; v) cantidad; vi) peso en gramos. Se deberá incluir una descripción de formas y características de los bienes arqueológicos completos o incompletos.

El material estará adecuadamente embalado con el fin de garantizar su preservación, consignando el nombre de la intervención de origen y la relación de materiales contenidos.

A partir de la verificación realizada, se redactará un acta que será suscrita por el inspector del Ministerio de Cultura y el director de la intervención arqueológica.

Luego de la verificación se realizará la entrega formal de las colecciones al Ministerio de Cultura en donde éste lo indique, o se podrá solicitar la custodia de las colecciones.

Artículo 80. CUSTODIA DE LAS COLECCIONES RECUPERADAS EN EL MARCO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

La custodia es la entrega temporal de colecciones, recuperadas en el marco de intervenciones arqueológicas, únicamente con fines de investigación.

El Ministerio de Cultura otorgará la autorización para la custodia de las colecciones definidas conforme al presente título, a favor del director, los investigadores o las instituciones que hayan participado en su recuperación durante el transcurso de la intervención arqueológica, y que así lo soliciten.

La custodia se solicitará una vez que el inventario de materiales haya sido verificado por el Ministerio de Cultura en el lugar donde se realizaron las intervenciones arqueológicas o las colecciones se encuentren almacenadas.

Los solicitantes seguirán las condiciones establecidas en la autorización y asumirán el compromiso de garantizar su almacenamiento, conservación, seguridad y generación de información.

Artículo 81. DURACIÓN DE LA CUSTODIA

La custodia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año y podrá ser renovada anualmente hasta por un plazo máximo de cinco (5) años consecutivos.

En los casos que la custodia sea autorizada a favor de instituciones, ésta se otorgará mediante convenio suscrito con el Ministerio de Cultura, estableciéndose las condiciones y el plazo en el mismo documento. Dichas instituciones deberán contar con reconocido prestigio y larga trayectoria en la investigación, y además acreditarán haber participado en la recuperación de las colecciones durante el transcurso de la intervención arqueológica.

Artículo 82. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE LA CUSTODIA

La solicitud será dirigida a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según sea el caso; y el expediente contendrá la siguiente información:

1. Justificación de los fines y objetivos
2. Plan de investigación y cronograma de trabajo
3. Ubicación y características del depósito temporal
4. Metodología y técnicas empleadas durante los trabajos de gabinete y laboratorio, indicando todos los tipos de muestreo y análisis que se proyecten realizar
5. Equipo de trabajo y responsabilidades
6. Descripción de las medidas de conservación y seguridad que se adoptarán

Además de la solicitud, se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de verificación o acta de entrega de los materiales recuperados, de ser el caso
- b) Inventario detallado de los materiales solicitados
- c) Carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscrita por el solicitante

Artículo 83. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA CUSTODIA

La solicitud será evaluada en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. El Ministerio de Cultura otorgará la custodia mediante resolución directoral en la que se establecerán las condiciones de la misma.

El Ministerio de Cultura tendrá la facultad de verificar la existencia de los depósitos en donde se almacenará la colección durante la custodia. Estos depósitos deberán tener las condiciones adecuadas para la conservación y seguridad de los materiales.

Finalizado el plazo de la custodia, los solicitantes deberán hacer entrega de los bienes muebles a la Dirección Desconcentrada de Cultura que corresponda o al lugar que el Ministerio de Cultura disponga. A partir de esta entrega, el director tendrá un plazo máximo de 6 (seis) meses para la entrega del informe técnico de los resultados obtenidos.

Artículo 84. RENOVACIÓN DE LA CUSTODIA

La solicitud de renovación se presentará con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de la custodia.

TÍTULO XII

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE COLECCIONES Y FONDOS MUSEOGRÁFICOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA

CAPÍTULO I AUTORIZACIÓN-REQUISITOS

Artículo 85. AUTORIZACIÓN

Para solicitar la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos se deberá presentar el expediente en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El expediente contendrá la siguiente información:

- a) Proyecto, cuyo contenido será el siguiente:
 1. Resumen
 2. Ubicación actual de los bienes culturales muebles a investigar
 3. Antecedentes de la colección a investigar
 4. Exposición de los fines y objetivos de la investigación
 5. Preguntas de investigación e hipótesis
 6. Justificación científica del proyecto
 7. Plan de investigación y cronograma de trabajo
 8. Metodología y técnicas durante los trabajos de gabinete y laboratorio, indicando todos los tipos de muestreo y análisis que se proyecten realizar. En el caso de análisis a realizarse en laboratorios especializados se requiere de la debida justificación
 9. Metodología y técnicas durante los trabajos de conservación, de ser el caso
 10. Equipo de trabajo y responsabilidades
 11. Plan de conservación y protección
 12. Recursos materiales y económicos
 13. Bibliografía
 14. Currículum vitae del investigador, indicando su número de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) o su número de inscripción en el Registro Nacional de Profesionales en Disciplinas Afines a la Arqueología (RNDA)
 15. Currículum vitae del conservador a cargo, de ser el caso, acreditando la experiencia en su especialidad

Además del proyecto, se presentará los siguientes documentos:

b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección General de Museos. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

c) Carta de presentación del solicitante, presentando a su vez al director del proyecto, de ser el caso

d) Carta de presentación de un docente asesor de la universidad, en el caso de estudiantes de pregrado, egresados o bachilleres

e) Carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscrita por el director y el solicitante, de ser el caso

f) Póliza de seguro "Clavo a Clavo" contra todo riesgo, para bienes procedentes de una colección museable que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles, y que requieran ser trasladados para realizar análisis especializados no destructivos

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN-PROCEDIMIENTO

Artículo 86. PROCEDIMIENTO

Los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos deben ser presentados ante la Dirección General de Museos de la Sede Central del Ministerio de Cultura. Los plazos para el trámite de autorización son los establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

La Dirección General de Museos solicitará a un especialista del museo o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, la elaboración del respectivo informe técnico, que incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales y, si fuera el caso, la opinión sobre el tratamiento de conservación propuesto en el proyecto.

La resolución será emitida por Dirección General de Museos a fin de ser notificada al administrado. En la resolución de autorización se indicará las instalaciones en donde se realizará la investigación de colecciones y fondos museográficos.

Asimismo, se remitirá una copia de la resolución al museo o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según corresponda, las que se encargarán de inspeccionar el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO III INFORME FINAL-REQUISITOS

Artículo 87. INFORME FINAL

El informe final de los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos deberá ser presentado a la Sede Central del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de seis meses de concluida la intervención.

El investigador, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final del proyecto realizado, con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos de la investigación
3. Plan de investigación
4. Plan de conservación, de ser el caso
5. Metodología aplicada en el desarrollo de la investigación
6. Equipo de investigadores y responsabilidades
7. Resultados de la investigación
8. Conclusiones y recomendaciones
9. Inventario de bienes culturales muebles investigados de acuerdo al formato proporcionado por el Ministerio de Cultura
10. Plan de difusión de la investigación que contenga las publicaciones científicas, presentaciones en eventos académicos, presencia en los medios de comunicación, divulgación a la comunidad, entre otros, realizado o por realizar
11. Bibliografía
12. Archivo fotográfico del proceso de trabajo y de los bienes culturales investigados

13. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

CAPÍTULO IV INFORME FINAL-PROCEDIMIENTO

Artículo 88. CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y se derivará el expediente a la Dirección General de Museos, para su evaluación por un especialista. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el artículo 32 del presente reglamento.

La resolución será emitida por Dirección General de Museos a fin de ser notificada al administrado.

Las copias de los informes finales aprobados y sus respectivas resoluciones de aprobación serán remitidas al museo o a la Dirección Desconcentrada de Cultura en donde se desarrollaron las investigaciones, de ser el caso.

TÍTULO XIII

EXPORTACIÓN DE MUESTRAS ARQUEOLÓGICAS CON FINES CIENTÍFICOS

Artículo 89. OBJETO

El presente título norma la exportación de muestras recuperadas durante las intervenciones arqueológicas, o de aquellas pertenecientes a colecciones o fondos museográficos, para la realización de análisis científicos en laboratorios del extranjero.

Artículo 90. SOLICITANTES

Podrán solicitar la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos los profesionales en arqueología o investigadores de cualquier ámbito científico que acrediten el desarrollo de una investigación de carácter arqueológico en curso. Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) o el Registro Nacional de Profesionales en Disciplinas Afines a la Arqueología (RNDA), según corresponda.

Artículo 91. REQUISITOS

Para solicitar la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos se presentará el expediente debidamente foliado, encuadernado o anillado, y las muestras materia de solicitud. El expediente contendrá lo siguiente:

a) La propuesta, que incluirá:

1. Finalidad de los análisis
2. Tipo de análisis (indicar el análisis específico y si éste es destructivo o no destructivo) y nivel de tratamiento de la muestra
3. Lugar y nombre del laboratorio o laboratorios en los que realizará inicialmente el o los análisis
4. Lugar de procedencia de las muestras. Si proviene de una intervención, indicar el nombre del monumento, ubicación política y, datos del contexto arqueológico. Si proviene de una colección o fondo museográfico, indicar el nombre del museo, su ubicación política e información de registro y catalogación de la muestra
5. Datos cuantitativos y cualitativos de las muestras (tipo de material, cantidad, peso)

Además de la propuesta, se presentará los siguientes documentos:

b) Formulario de solicitud dirigida a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, en el que se indicará, de ser el caso: i) nombre del investigador responsable, ii) número de registro del RNA o del RNDA, de ser el caso iii) domicilio, iv) número y fecha de la resolución de autorización de la intervención, v) número y fecha de la resolución directoral de custodia, vi) datos de la persona que efectuará el traslado de las muestras y vii) indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

c) Autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente para el traslado de las muestras, o acta de verificación emitida por la Sede Central del Ministerio de Cultura, en el caso de muestras recuperadas en intervenciones arqueológicas que no se encuentren bajo custodia del investigador

d) Autorización de la Dirección del museo de procedencia o de la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente en el caso de muestras que no hayan sido recuperadas en intervenciones arqueológicas o se encuentren en museos o depósitos administrados por el Ministerio de Cultura

e) Carta de compromiso de entrega de informe científico y publicación de los resultados dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de obtención de los resultados

f) Carta de compromiso de utilizar el resultado de los análisis de las muestras únicamente para fines científicos y no comerciales

Artículo 92. PROCEDIMIENTO

El expediente para solicitar la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos y las muestras se presentará ante la Sede Central del Ministerio de Cultura. El expediente y muestras serán derivados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, para su calificación.

El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo para la autorización de una exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, hasta que se emita la resolución respectiva, no puede exceder de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

En caso que los materiales no pudieran ser retirados por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre del investigador debidamente registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) o en el Registro Nacional de Profesionales en Disciplinas Afines a la Arqueología (RNDA), según corresponda, que realizará el retiro de la muestra.

El solicitante debe trasladar las muestras personalmente. En caso que los materiales no pudieran ser trasladados al extranjero por el solicitante, se indicará en la solicitud el nombre de la persona que realizará personalmente dicho traslado, con indicación de su DNI o pasaporte.

En el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

En el caso de un análisis no destructivo de la muestra, la salida de ésta será autorizada por el plazo que el investigador solicite, el mismo que no será mayor de un (1) año, prorrogable por igual período y por única vez.

La autorización será emitida mediante Resolución Viceministerial, a fin de ser notificada al administrado.

Luego de realizados los análisis, el titular de la autorización presentará los informes científicos y la publicación de los resultados en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de obtención de los resultados, indicando el o los laboratorios involucrados en el análisis de la muestra.

Artículo 93. USO RESTRINGIDO DE LOS RESULTADOS

La información resultante de los análisis de las muestras solo podrá ser utilizada para la finalidad declarada en el expediente, bajo responsabilidad.

TÍTULO XIV

REGISTROS

CAPÍTULO I

REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS (RNA)

Artículo 94. REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS (RNA)

Tiene como objetivo contar con una relación documentada de los arqueólogos profesionales, habilitándolos para dirigir intervenciones arqueológicas en sus distintas modalidades, en el marco del presente reglamento.

La Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura será la encargada de implementar el proceso de registro, así como de mantener y actualizar el RNA.

Artículo 95. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el RNA, se deberán presentar la siguiente información y documentos:

a) Datos conforme a lo solicitado por el formulario de inscripción

b) Copia del documento de identidad (DNI, pasaporte, o carné de extranjería, según corresponda)

c) Copia certificada del título profesional de licenciado en arqueología, expedido por una universidad peruana o revalidado por la entidad competente

d) Currículum vitae en idioma español, documentado, en el que se indicará la ocupación actual, grado y títulos académicos, experiencia profesional y de investigación, publicaciones académicas relevantes, y asociaciones o corporaciones científicas a las que pertenezca

e) Declaración jurada indicando que el solicitante no tiene sanción administrativa, antecedentes penales o proceso pendiente ni sentencia civil firme respecto a procesos relacionados con el patrimonio cultural

f) Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

Artículo 96. PROFESIONALES EXTRANJEROS

Los profesionales extranjeros que deseen inscribirse en el RNA deberán adjuntar:

a) Copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Cultura del título profesional en arqueología o grado de magister o doctor en Arqueología, expedido por una universidad peruana, o revalidado por la entidad competente

b) En el currículum vitae en idioma español, documentado, presentará:

i) Carta de presentación de la institución académica a la que estén afiliados, donde se indique su área de especialización y condición laboral, donde se califique su competencia profesional

ii) Documentos que acrediten una experiencia profesional y de investigación, publicaciones académicas relevantes, y asociaciones o corporaciones científicas a las que pertenezca,

CAPÍTULO II REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DISCIPLINAS AFINES A LA ARQUEOLOGÍA (RNDA)

Artículo 97. REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DISCIPLINAS AFINES A LA ARQUEOLOGÍA (RNDA)

Se establece el Registro Nacional de Profesionales en Disciplinas Afines a la Arqueología (RNDA) que tiene como objetivo contar con una relación documentada de los profesionales en disciplinas afines a la arqueología, que participan como especialistas en las diferentes modalidades de intervenciones arqueológicas, en el marco del presente reglamento.

Son profesionales en disciplinas afines a la arqueología, de manera no limitativa, los siguientes: arqueometalurgos, bioarqueólogos (antropólogos físicos, arqueozoólogos, paleoetnobotánicos), paleontólogos, conservadores, artistas plásticos, biólogos, físicos, químicos, gearqueólogos, geólogos, historiadores e historiadores del arte, entre otros.

Los profesionales inscritos en el RNDA solo podrán dirigir Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, solicitar custodia de colecciones y la exportación de muestras arqueológicas para fines científicos, conforme a lo normado en el presente reglamento.

Los profesionales que realicen estudios de carácter paleontológico podrán dirigir proyectos de investigación cuando el sitio y el objeto de estudio sean de naturaleza paleontológica.

La Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura será la encargada de implementar el proceso de registro, así como mantener y actualizar el RNDA.

Artículo 98. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el RNDA, se deberá presentar la siguiente información y documentos:

a) Datos conforme a lo solicitado por el formulario de inscripción

b) Copia del documento de identidad (DNI, pasaporte, o carné de extranjería, según corresponda)

c) Copia certificada por la universidad que otorgó el grado o título profesional, o del título profesional en las disciplinas afines, de ser el caso

d) Currículum vitae en idioma español, documentado, en el que se indicará la ocupación actual, grado y títulos académicos, experiencia profesional y de investigación, publicaciones académicas relevantes, y asociaciones o corporaciones científicas a las que pertenezca

e) Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

Artículo 99. PROFESIONALES EXTRANJEROS

Los profesionales extranjeros que deseen inscribirse en el RNDA, deberán adjuntar:

a) Copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Cultura del título profesional o grado de magister o doctor, expedido por una universidad peruana o revalidado por la autoridad competente

b) En el currículum vitae en idioma español, documentado presentará:

i) Carta de presentación de la institución académica a la que estén afiliados, de ser el caso

ii) Documentos que acrediten experiencia profesional y de investigación, publicaciones académicas relevantes, y asociaciones o corporaciones científicas a las que pertenezca

CAPÍTULO III REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN ARQUEOLOGÍA (RNCA)

Artículo 100. REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS EN ARQUEOLOGÍA (RNCA)

Se establece el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA) que tiene como objetivo contar con una relación documentada de las consultoras en arqueología que participan en las diferentes modalidades de intervenciones arqueológicas, en el marco del presente reglamento.

La Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura será la encargada de implementar el proceso de registro, así como mantener y actualizar el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología.

Artículo 101. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA), se deberá presentar la siguiente información y documentos:

a) Datos conforme a lo solicitado por el formulario de inscripción

b) Acreditar personería jurídica de la consultora (adjuntar copia simple del Testimonio de Escritura Pública y sus modificatorias de ser el caso)

c) Acreditar un equipo técnico multidisciplinario integrado por un mínimo de tres (3) profesionales con experiencia en temas de arqueología, conservación y topografía

d) Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación

Artículo 102. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La actualización de datos en el Registro Nacional de Consultoras en Arqueología (RNCA) es de carácter obligatorio, debiendo renovar anualmente su inscripción.

Artículo 103. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

Para renovar el registro se presentarán los mismos requisitos establecidos en el artículo 101.

TÍTULO XV

CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

Artículo 104. CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA

El Congreso Nacional de Arqueología (CNA) es un espacio para la difusión y discusión de los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas recientes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo IV de la

Ley 28296 –Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

El Congreso Nacional de Arqueología (CNA) se realizará anualmente, y será regulado y organizado por el Ministerio de Cultura a través de un comité de organización que será presidido por uno de los miembros del comité. La participación de los profesionales invitados a este Congreso es indispensable, al haberse declarado de interés social y de necesidad pública la difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

TÍTULO XVI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 105. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Se consideran sanciones: la multa, el decomiso y la demolición.

105.1. Multa.- Sanción pecuniaria establecida de acuerdo a la gravedad de la infracción y determinada sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). No puede ser menor de 0.25 de la UIT ni mayor de 1000 UIT.

105.2. Decomiso.- Privación definitiva de los instrumentos y del producto de la infracción en favor del Estado.

105.3. Demolición.- Es la destrucción parcial o total de la obra ejecutada en inmuebles integrantes o vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, cuando ésta se hubiera realizado sin contar con autorización o cuando contando con ésta se compruebe que la obra se ejecutó incumpliendo las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura.

Artículo 106. CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA

Los criterios y procedimientos para la imposición de la multa a que se refiere el artículo precedente son normados por el Ministerio de Cultura, teniendo en consideración el principio de razonabilidad establecido en el artículo 230 de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Directoral Nacional 1405/INC, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación. Los criterios generales son:

a) intencionalidad: la voluntad de afectar el patrimonio.

b) perjuicio causado: el grado de afectación sobre el patrimonio.

c) circunstancias de la comisión de la infracción: la naturaleza de los hechos que afectaron el patrimonio.

d) repetición en la comisión de la infracción: el número de ocasiones en que se afectó el patrimonio por el mismo infractor

La multa a imponerse no podrá ser menor de 0.25 de la UIT ni mayor de 1000 UIT.

Artículo 107. SANCIONES POR ACCIONES EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Conforme lo establece la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, además de las penas que imponga el Código Penal por delitos cometidos en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), está facultado a imponer las siguientes sanciones administrativas, según la Tabla de Infracciones y Sanciones que forman parte del presente reglamento:

a) Multa a quien promueva y realice excavaciones en cualquier tipo de monumento arqueológico o cementerios prehispánicos, o altere bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación sin tener la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura, y decomiso de los instrumentos, medios de carga y transporte utilizados.

b) Demolición de obra pública o privada ejecutada en inmueble integrante o vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación cuando: i) se realiza sin contar con la autorización, ii) contando con tal autorización se comprueba que la obra se ejecuta incumpliendo, contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura, y iii) afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación.

c) Multa por no facilitar el acceso a los inspectores del Ministerio de Cultura, previo aviso; o en cualquier momento cuando las condiciones de urgencia así lo ameriten a juicio de dicho ministerio.

d) Multa al propietario del predio por no permitir el acceso al monumento arqueológico a los investigadores debidamente acreditados.

e) Multa al propietario del predio, por no consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización del bien mueble o inmueble, por parte del Ministerio de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo.

f) Multa por la ejecución de las obras correspondientes a las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a otorgarse por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que no cuenten con la autorización del Ministerio de Cultura.

g) Multa en caso que durante la construcción de la obra ocurriera el hallazgo de algún bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y el concesionario no suspendiese sus actividades en el área específica del hallazgo y/o no comunicara dicho hallazgo al Ministerio de Cultura a más tardar al día siguiente del mismo, a fin de que dicte las medidas de protección aplicables.

ANEXO I: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Valor de 1 UIT (Año 2014) = S/ 3,800

Art 107	Infracción	Sanción	Escala de Multa		
			Multa máxima en UIT		
			Muy Grave	Grave	Leve
A	Por promover y realizar excavaciones en cualquier tipo de monumento arqueológico o cementerios prehispánicos, o altere bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación sin tener la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura o el documento que retire la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y decomiso de los instrumentos, medios de carga y transporte utilizados.	Multa, decomiso de los instrumentos, medios de carga y transporte utilizados.			
	En Sitios Arqueológicos	Multa	desde 0.25 hasta 1000	desde 0.25 hasta 700	desde 0.25 hasta 300
	En Zonas Arqueológicas Monumentales	Multa	desde 0.25 hasta 1000	desde 0.25 hasta 700	desde 0.25 hasta 300
	En Paisajes Arqueológicos	Multa	desde 0.25 hasta 1000	desde 0.25 hasta 700	desde 0.25 hasta 300
	En Elementos Arqueológicos Aislados	Multa	desde 0.25 hasta 100	desde 0.25 hasta 75	desde 0.25 hasta 50
	En Restos Subacuáticos	Multa	desde 0.25 hasta 500	desde 0.25 hasta 300	desde 0.25 hasta 100
	En Restos de Interés Paleontológico	Multa	desde 0.25 hasta 500	desde 0.25 hasta 300	desde 0.25 hasta 100

B	Por ejecutar obra pública o privada en inmueble integrante o vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación cuando: i) se realiza sin contar con la autorización, ii) contando con tal autorización se comprueba que la obra se ejecuta incumpliendo, contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Cultura, y iii) afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación.	Demolición	
c	Por no facilitar el acceso a los inspectores del Ministerio de Cultura, previo aviso; o en cualquier momento cuando las condiciones de urgencia así lo ameriten a juicio de dicho Ministerio	Multa	desde 0.25 hasta 1
d	Por no permitir el acceso al monumento arqueológico a los investigadores debidamente acreditados	Multa	desde 1 hasta 10
e	Por no consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización del bien mueble o inmueble, por parte del Ministerio de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo.	Multa	desde 1 hasta 50
f	Por la ejecución de las obras correspondientes a las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a otorgarse por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que no cuenten con la autorización del Ministerio de Cultura.	Multa	desde 1 hasta 100
g	En caso que durante la construcción de la obra ocurriera el hallazgo de algún bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y el concesionario no suspendiese sus actividades en el área específica del hallazgo y/o no comunicara al día siguiente de dicho hallazgo al Ministerio de Cultura, a fin de que dicte las medidas de protección aplicables.	Multa	desde 100 hasta 1000

ANEXO II: CUADRO RESUMEN DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS DE ACUERDO A LA TITULARIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS MISMAS

		I	II	III	IV	V
Titularidad	Persona Natural	Director	X	X	X	X
		Arqueólogo Residente			X	X
	Persona Jurídica	Empresa o Institución		X		X
		Consultora en Arqueología				

Los principales agentes en la titularidad, dirección y ejecución de las intervenciones arqueológicas son: el Director, el Arqueólogo Residente, las Empresas o Instituciones y las Consultoras en Arqueología. De acuerdo a la participación de estos agentes, las intervenciones pueden ser:

I: Programas y Proyectos de Investigación, Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia

II: Programas y Proyectos de Investigación, Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia

III: Programas y Proyectos de Investigación, Proyectos de Evaluación Arqueológica, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia

IV: Programas y Proyectos de Investigación, Proyecto de Evaluación Arqueológica, Proyecto de Rescate Arqueológico, Planes de Monitoreo Arqueológico, Acciones Arqueológicas de Emergencia y Proyectos de Emergencia

V: Proyectos de Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, y Planes de Monitoreo Arqueológico, Proyectos de Emergencia

ANEXO III: MODELOS DE CARTAS DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Por medio del presente, yo _____, identificado/a, con DNI/Carné de Extranjería N° _____, con domicilio real en _____, en calidad de representante legal de la:

PERSONA JURÍDICA PERSONA NATURAL

presento a:

El/la arqueólogo/a _____, con R.N.A. N° _____, como Director/a del _____.

La consultora _____, con R.N.C.A. N° _____.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

(Lugar y fecha): _____
Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____
DNI/Carné de Extranjería N° _____
Teléfono (s): _____
Correo electrónico: _____

2. CARTA DE COMPROMISO ECONÓMICO

Por medio del presente, yo _____, identificado/a, con DNI/Carné de Extranjería N° _____, con domicilio real en _____, en representación de la persona jurídica o natural: _____,

me comprometo a cumplir con el financiamiento total que demande la ejecución del _____, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Asimismo, declaro tener conocimiento que en caso de incumplimiento, estaré sujeto a las responsabilidades que ello amerite.

(Lugar y fecha): _____
Firma: _____
Nombres y Apellidos: _____
DNI/Carné de Extranjería N° _____
Teléfono (s): _____
Correo electrónico: _____

3. CARTA DE COMPROMISO DE NO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL Y DE RESPONSABILIDAD ANTE EVENTUALES DAÑOS Y PERJUICIOS

Por medio del presente:

Director/a del _____, identificado/a, con DNI N° _____, y R.N.A. N° _____, con domicilio real en _____, correo electrónico _____.

DNI/ Carné de Extranjería N° _____, con domicilio real en _____, correo electrónico _____, en representación de la consultora _____, con R.N.C.A N° _____.

DNI/Carné de extranjería N° _____, con domicilio real en _____, correo electrónico _____, en representación de la: _____
 PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA como Titular de la intervención arqueológica.

Me comprometo a respetar y cumplir todas las leyes y normativas vigentes a la fecha referentes a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual me responsabilizo de los eventuales daños y perjuicios que se produzcan de la ejecución de la intervención, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en concordancia con el Título VIII – Delitos contra el Patrimonio Cultural del Código Penal.

(Lugar y fecha): _____

Firma (director) _____

Firma (consultora) _____

Firma (titular) _____

1146686-1 _____

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2014-MC

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, fonografía y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas - IBERMUSICAS es un programa multilateral de cooperación que pretende fomentar la presencia y el conocimiento de la diversidad cultural iberoamericana en el ámbito de las artes musicales, estimulando la formación de nuevos públicos en la región y ampliando el mercado de trabajo de los profesionales del ramo;

Que, mediante carta de fecha 20 de agosto de 2014, el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile,

curso invitación para participar en la VII Reunión de Trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanas, que tendrá lugar en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 8 al 10 de octubre de 2014;

Que, a través del Informe N° 406-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de setiembre de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, manifiesta que la VII Reunión de Trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanas tiene como objetivo la evaluación y adjudicación de recursos a los proyectos que resulten seleccionados en el ejercicio del Fondo 2014, señalando además que nuestra participación es una oportunidad para continuar fomentando y fortaleciendo las artes de la música en nuestro país y así generar mejores condiciones de circulación, profesionalismo y difusión del Programa Iberoamericanas;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en la VII Reunión de Trabajo del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanas, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del 7 al 11 de octubre de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura y los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el país anfitrión;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 7 al 11 de octubre de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos US\$ 1 184,53

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1146685-11

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército Peruano a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 525-2014-DE/EP

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2131/DIEDOC/C-5.b del 24 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 24 de setiembre de 2014, el Profesor Titular de Endodoncia – FOB/USP, de la Facultad de Odontología de Bauru, de la Universidad de Sao Paulo, comunica al Comando de Salud del Ejército que el Mayor EP Luis Enrique Rentería Cotillo, ha sido aceptado para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Cirugía Oral y Máxilo Facial, en la ciudad de Bauru, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP Luis Enrique Rentería Cotillo, para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Cirugía Oral y Máxilo Facial, en la Universidad de Sao Paulo, de la ciudad de Bauru, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado, lo que permitirá al Ejército del Perú disponer de un Oficial altamente capacitado como profesional de la salud en Cirugía Máxilo Facial, a fin de que desarrolle y demuestre aptitudes, para tratar en forma eficiente al personal de la institución, particularmente en pacientes de esta especialidad, con los nuevos avances tecnológicos de la medicina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone

que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Luis Enrique RENTERIA COTILLO, identificado con N° DNI 08190495, para participar en la práctica de profesionalización titulada "Visión integrada de las clínicas de Endodoncia, Cirugía y Ortodoncia", área de Cirugía Oral y Máxilo Facial, en la Universidad de Sao Paulo, de la ciudad de Bauru, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 06 de octubre al 31 de diciembre de 2014, así como autorizar su salida del país el 05 de octubre del 2014 y su retorno al país el 01 de enero del 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

**Lima - Bauru (República Federativa del Brasil) -
Lima (Clase económica)**

US\$ 1,500.00 x 01 persona US\$ 1,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

R\$ 15,492.39/31 x 26 días x 01 persona R\$ 12,993.61
R\$ 15,492.39 x 02 meses x 01 persona R\$ 30,984.78

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal 2014.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El citado Oficial deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El Oficial designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146685-6

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 806-2014-DE/SG

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 701 del 18 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2427 CCFFAA/SG del 29 de setiembre de 2014, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 5 de octubre de 2014 al 4 de abril de 2015, para participar en reuniones con miembros del Comando de Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para

el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de los Estados Unidos de América, del 5 de octubre de 2014 al 4 de abril de 2015, para que participen en reuniones con miembros del Comando de Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1146177-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO N° 275-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, el Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, crea la Oficina de Normalización Previsional, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la ONP, señala dentro de sus funciones, calificar, otorgar, liquidar y pagar el derecho a Bono de Reconocimiento a que se refiere la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 078-2014-JF/ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita la aprobación de una transferencia de recursos hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 557 100,00), que permitan dar continuidad a la redención y pago de los Bonos de Reconocimiento emitidos en el marco del artículo 9 del Decreto Ley N° 25897, Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFP; la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 874, Dictan normas modificatorias y complementarias al Régimen del Sistema Privado de Pensiones; y el artículo 9° de la Ley N° 27617, Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; así como asegurar el cumplimiento de la redención de los Bonos de Reconocimiento en el marco de la Ley N° 29426, Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para Desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, modificada por la Ley N° 30142;

Que, para tal fin, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la Oficina de Normalización Previsional, mediante Oficio N° 049-2014-OPG/ONP que contiene el Informe N° 008-2014-OPG.PR/ONP, sustenta el pedido de transferencia de recursos referido en el considerando precedente, señalando que estos recursos permitirán dar continuidad al financiamiento de la redención de los Bonos de Reconocimiento en el presente año fiscal, asimismo, que en la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, no fueron considerados los recursos necesarios para atender dicho financiamiento, en atención a la legislación que regula su otorgamiento;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público considera una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional aprobado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 557 100,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 557 100,00), a favor del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para financiar la redención de Bonos de Reconocimiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 163 557 100,00

TOTAL EGRESOS 163 557 100,00

ALA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD 5000400 : Administración de Bonos de
Reconocimiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

SERVICIO DE LA DEUDA

2.8 Servicio de la Deuda Pública 163 557 100,00

Subtotal UE 001 163 557 100,00

TOTAL PLIEGO 095 163 557 100,00

TOTAL EGRESOS 163 557 100,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146684-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Pliego Consejo Nacional de la Magistratura

**DECRETO SUPREMO
N° 276-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 021: Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política del Perú de 1993, el Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo autónomo que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante Oficio N° 994-2014-P-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita recursos adicionales destinados a financiar en el presente año fiscal las medidas adoptadas en materia de personal en el año fiscal 2013 derivadas de la exoneración establecida por el literal g) del numeral 2 de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, norma que exoneró al Consejo Nacional de la Magistratura de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley, que prohibía el ingreso de personal en el sector público, y precisaba que la exoneración establecida se sujetaba al presupuesto institucional del pliego respectivo; para tal fin, mediante el Oficio en referencia, el Consejo Nacional de la Magistratura señala que, en el año fiscal 2013, contrató treinta y dos (32) plazas por concurso público y diecinueve (19) plazas por concurso interno, con cargo a su presupuesto institucional de dicho año y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; sin embargo, señala que en la fase de programación y formulación presupuestaria del año fiscal 2014 no se han considerado los recursos necesarios en su presupuesto institucional, para dar continuidad a las citadas contrataciones en el presente año fiscal, dado que las mismas fueron realizadas en el último trimestre del año 2013;

Que, asimismo, en el citado Oficio, el Consejo Nacional de la Magistratura señala que las acciones de personal fueron realizadas como consecuencia de la implementación del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 958, Decreto Legislativo que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, que dispone que el Poder Judicial y el Ministerio Público, previa coordinación con el Consejo Nacional de la Magistratura, remitirán a la Comisión Especial de Implementación, el cuadro que indique el número de Jueces y Fiscales requeridos para la vigencia progresiva del Código Procesal Penal; asimismo y como consecuencia de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y en aplicación de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, el Poder Judicial y el Ministerio Público solicitaron un mayor número de nombramientos, evaluaciones y ratificaciones y procesos disciplinarios de Jueces y Fiscales a nivel nacional, por lo que el Consejo Nacional de la Magistratura requirió contar con un mayor número de profesionales para cumplir con el incremento de sus actividades, entre otros;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del pliego 021: Consejo Nacional de la Magistratura, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 889 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego 021 Consejo Nacional de la Magistratura, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 889 000,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	1 889 000,00
TOTAL EGRESOS	1 889 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	021 : Consejo Nacional de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección de Administración

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 889 000,00
TOTAL EGRESOS	1 889 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146684-2

Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2014-EF**

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar-Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el vigente artículo 12 del Decreto Ley N° 21021 dispone que sus integrantes a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846 ni al Régimen de Pensiones Militar Policial;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado dispositivo legal establece que los Directores del Consejo Directivo son nombrados por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes;

Que, con Resolución Suprema N° 013-2013-EF, se designó al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ha presentado su renuncia, por lo que resulta pertinente aceptar la misma y designar a un nuevo representante de este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alfonso Jesús Garcés Manyari, al cargo de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146685-9

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Austria, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2014-EF**

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 03760-2014-PCM/SG-SC de fecha 17 de setiembre de 2014, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, llevará a cabo la “33° Reunión de Altos Funcionarios de los Centros de Gobierno (CdG) - Visión, Liderazgo, Innovación: Orientando las Políticas Públicas hacia Resultados-”, en la ciudad de Viena, República de Austria, del 8 al 10 de octubre de 2014;

Que, la citada reunión permitirá conocer sobre las innovaciones de los países con una trayectoria significativa en la realización de Centros de Gobierno, lo cual resulta importante en vista que se vienen impulsando actividades para la implementación de un Centro de Gobierno en nuestro país;

Que, en ese sentido se ha estimado conveniente la participación de la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, Directora de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que su asistencia tiene como finalidad apoyar la gestión estratégica de políticas públicas y fortalecer sus espacios de acción, lo cual afianza su cercanía a los modelos de gobernanza de los países de la OCDE. Asimismo, permitirá tener acceso directo a experiencias de países que tienen un enfoque sistemático desde el alto gobierno para el desarrollo y el uso de información estratégica para la política, lo que redundará en beneficio del Ministerio de Economía y Finanzas y por ende del país;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés para el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, Directora de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 6 al 11 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 2 835,22
Viáticos (3 + 2 días) : US \$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146685-10

Disponen la publicación del “Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados”, en el portal de la SUNAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 326-2014-EF/15

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1126 se establecieron las medidas para el registro, control y fiscalización de los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados directa o indirectamente en la elaboración de drogas ilícitas (Bienes Fiscalizados), comprendiendo dicho control y fiscalización la totalidad de actividades que se realicen con los Bienes Fiscalizados desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros, desarrolladas por una persona natural o una persona jurídica (Usuarios);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1126, los Usuarios, para efectuar las actividades descritas en el artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, deberán rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados. Agrega que, asimismo, las características y excepciones de dicho rotulado serán definidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1126; siendo que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá establecer normas adicionales sobre la forma y demás condiciones de rotulados de envases en el transporte o traslado;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1126 señala que para efectos de los regímenes aduaneros correspondientes, los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, deben observar las disposiciones internacionales sobre rotulados de envases. Se añade que, mediante el Reglamento se especificarán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en este artículo, incluido el traslado interno de los referidos insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº 25629 y el Decreto Ley Nº 25909, ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier

naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones; asimismo, las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Sector involucrado;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 149-2005-EF –Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito deservicios, de la OMC-, indica que mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Añade que tratándose de publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente. El proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos 90 días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, rotular los envases que contengan los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados suministra información a los consumidores respecto de las características particulares de los bienes antes indicados, así como información sobre su manipulación, constituyéndose en uno de los principales canales de comunicación entre el productor y el consumidor. De otro lado, contiene información que complementará el objetivo del Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, creado al amparo del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1126, para lograr una trazabilidad óptima de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados; y

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 25 del Decreto Legislativo Nº 1126, el artículo 4 del Decreto Ley Nº 25629, el Decreto Ley Nº 25909, y el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 149-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- PUBLICACIÓN DEL PROYECTO

Disponer la publicación del “Proyecto de Reglamento Técnico sobre rotulado de los envases que contengan insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados”, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: www.sunat.gob.pe, por un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Disponer que las opiniones, observaciones y sugerencias se reciban durante el plazo indicado en la dirección electrónica: igbf@sunat.gob.pe, o mediante carta a la dirección: Av. Garcilaso de la Vega 1472, Cercado de Lima, Lima 1, debiendo dirigirse en ambos casos a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1146665-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 327-2014-EF/15

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado

por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	203 649 090,43	200 768 703,33	196 715 003,38	196 606 739,75	194 483 865,06	191 752 252,35	164 359 073,45	153 166 119,54	150 731 833,81	146 658 000,47	144 366 314,86
1977	143 458 046,77	136 958 893,09	132 652 969,23	127 979 858,90	126 888 863,18	124 987 269,04	118 120 063,75	114 023 123,57	110 701 718,67	108 040 056,29	106 325 049,69	103 776 831,45
1978	100 126 438,87	91 814 378,96	86 535 858,40	84 088 139,54	81 229 646,30	71 974 703,72	66 369 613,77	63 555 424,07	61 341 842,96	58 516 658,30	55 468 316,26	52 390 659,87
1979	51 167 502,43	48 651 867,55	46 613 023,87	44 546 651,36	43 101 744,99	41 772 849,42	40 724 401,06	38 327 819,98	36 659 483,42	35 192 622,56	34 217 312,57	32 796 870,53
1980	31 794 210,14	30 612 660,88	29 510 094,27	28 620 732,77	27 873 373,52	27 060 823,88	26 394 358,57	25 840 677,50	24 677 420,09	23 506 390,12	22 368 161,18	21 563 881,33
1981	20 777 497,84	18 875 992,29	17 831 112,23	17 170 880,55	16 494 976,08	15 734 427,68	15 398 810,84	15 030 059,16	14 391 364,65	14 057 338,05	13 416 920,24	12 916 990,65
1982	12 509 741,95	12 103 146,20	11 692 988,68	11 198 689,00	10 870 304,68	10 430 050,54	10 019 898,92	9 630 691,39	9 263 337,79	8 919 414,57	8 377 885,78	8 084 361,17
1983	7 616 614,35	7 062 179,13	6 592 501,04	6 171 166,79	5 656 754,96	5 283 907,91	4 884 322,26	4 462 018,99	4 072 053,26	3 750 998,26	3 536 280,30	3 399 799,00
1984	3 220 286,63	3 023 618,23	2 818 795,78	2 651 139,70	2 493 971,83	2 338 475,27	2 149 558,71	1 988 924,89	1 864 869,73	1 788 909,26	1 705 835,89	1 607 156,43
1985	1 493 486,26	1 310 387,07	1 193 884,26	1 070 028,74	981 460,50	858 899,76	767 949,40	688 431,50	616 562,12	600 509,08	590 479,27	575 083,43
1986	560 675,73	546 982,63	523 977,81	508 600,96	500 469,01	491 152,27	481 301,34	463 549,33	457 874,79	444 300,17	424 336,30	417 031,72
1987	408 416,21	393 103,50	377 291,58	364 397,90	347 176,68	332 805,26	325 402,14	311 208,25	298 868,64	286 061,83	272 505,32	253 166,09
1988	236 915,57	216 627,71	192 243,33	155 951,07	130 527,94	123 505,67	118 789,93	97 656,74	79 183,62	28 239,12	22 038,52	18 234,85
1989	11 983,14	6 664,09	5 395,09	4 702,16	3 747,59	2 871,58	2 361,86	2 046,70	1 692,64	1 272,67	1 022,48	795,84
1990	593,83	489,84	413,92	326,75	238,05	172,95	115,06	65,31	15,06	11,15	10,53	10,04
1991	8,95	7,88	7,50	7,29	7,08	6,41	5,90	5,62	5,40	5,27	5,02	4,71
1992	4,57	4,48	4,43	4,28	4,17	3,96	3,87	3,76	3,61	3,50	3,26	3,12
1993	3,04	2,95	2,87	2,77	2,66	2,58	2,53	2,49	2,43	2,37	2,33	2,29
1994	2,26	2,25	2,24	2,22	2,20	2,19	2,18	2,15	2,10	2,06	2,06	2,05
1995	2,05	2,02	2,00	1,98	1,96	1,95	1,94	1,94	1,92	1,91	1,90	1,89
1996	1,88	1,86	1,84	1,83	1,82	1,80	1,78	1,77	1,75	1,74	1,72	1,70
1997	1,69	1,68	1,68	1,68	1,68	1,66	1,65	1,64	1,64	1,64	1,63	1,62
1998	1,61	1,59	1,57	1,56	1,55	1,55	1,54	1,53	1,52	1,51	1,51	1,51
1999	1,51	1,51	1,49	1,48	1,47	1,47	1,47	1,46	1,46	1,45	1,45	1,44
2000	1,43	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40	1,40	1,39	1,39	1,38
2001	1,38	1,38	1,38	1,37	1,38	1,38	1,38	1,39	1,39	1,39	1,40	1,40
2002	1,41	1,41	1,42	1,42	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,39	1,38	1,38
2003	1,39	1,39	1,38	1,37	1,38	1,38	1,38	1,39	1,38	1,37	1,37	1,37
2004	1,36	1,35	1,34	1,32	1,32	1,31	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,29
2005	1,30	1,29	1,30	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,28	1,27	1,26	1,26
2006	1,25	1,24	1,25	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24
2007	1,24	1,24	1,25	1,24	1,24	1,23	1,21	1,20	1,19	1,19	1,19	1,18
2008	1,17	1,17	1,16	1,15	1,15	1,13	1,11	1,10	1,09	1,07	1,07	1,07
2009	1,08	1,10	1,11	1,12	1,13	1,13	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
2010	1,14	1,13	1,13	1,12	1,12	1,11	1,11	1,11	1,11	1,10	1,10	1,09
2011	1,09	1,08	1,07	1,06	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,02
2012	1,02	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,02	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03
2013	1,03	1,04	1,04	1,03	1,03	1,04	1,03	1,02	1,01	1,00	1,01	1,01
2014	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00		

Aprueban emisión de Letras del Tesoro

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2014-EF/52.01

Lima, 3 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52, durante el mes de octubre del presente Año Fiscal se ha previsto realizar dos subastas de Letras del Tesoro, la primera con plazos a 03 (tres) y 09 (nueve) meses y la segunda con plazos a 06 (seis) y 12 (doce) meses, por un monto referencial de S/. 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la respectiva emisión de Letras del Tesoro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563;

Que, en adición, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro por un monto referencial de S/. 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características generales se detallan a continuación:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo de colocación	Por tramos durante el mes de octubre del 2014
Modalidad de colocación	A través de subastas
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Denominación	A ser determinada en el Aviso de Subasta
Valor Nominal	S/. 100,00
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Registro	Anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2.- Las características adicionales necesarias para la implementación de la emisión que se aprueba en

el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1146669-1

EDUCACION

Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2014-MINEDU

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado WILLY ARTURO OLIVERA ABSI como Secretario Técnico de

los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones como Asesor del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1146580-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 169-2014-IN

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS: el mensaje con referencia DR 8978/11/UDI/G.9/FEF de fecha 10 de setiembre de 2014, de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Buenos Aires; y, el Memorandum Múltiple N° 456-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de setiembre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-JUS de fecha 4 de junio de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Adriano Alejandro Tarazona Huamaní, formulada por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de dos menores de edad con identidades reservadas y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia DR 8978/11/UDI/G.9/FEF de fecha 10 de setiembre de 2014, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Buenos Aires, se dirige a la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, informando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina ha comunicado que se ha concedido definitivamente la extradición activa del ciudadano peruano Adriano Alejandro Tarazona Huamaní; en ese sentido resulta pertinente designar y autorizar el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 381-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 20 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del 5 al 9 de octubre de 2014, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Rildo Ramiro Chumbe Ricopa, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano antes mencionado;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 456-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de setiembre de 2014 la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior

señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-GG/PJ "Procedimientos para la Adecuada Administración del Fondo para Pagos en Efectivo del Poder Judicial" y la Directiva N° 011-2008-CE/PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial";

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, del 5 al 9 de octubre de 2014, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Rildo Ramiro Chumbe Ricopa, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Adriano Alejandro Tarazona Huamaní, quien se encuentra requerido por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de dos menores de edad con identidades reservadas, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Pers.	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 370.00	X 05	X 2	= 3,700.00	2.896 10,715.20

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere

el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1146685-12

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0210-2014-JUS

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS, el Oficio Nº 479-2014-UE-PMSAJ-MINJUS, del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - (PMSAJ) - Primera Etapa; el Oficio Nº 2259-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 731-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 248-2011-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 26 000 000,00 (Veintiséis Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana - (PMSAJ) - Primera Etapa”, suscribiéndose el Contrato de Préstamo Nº 2534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

Que, el artículo 3º de la norma acotada señala que la Unidad Ejecutora de la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa” será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que actuará por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UE-PMSAJ-MINJUSDH) y el Poder Judicial (PJ), que actuará por intermedio de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el PJ (UCP-PMSAJ-PJ), que a su vez contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora Nº 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0030-2012-JUS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora: 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, en el Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 4.02 de la Cláusula Cuarta del Anexo Único del citado Contrato de Préstamo Nº 2534/OC-

PE, establece que la UE-PMSAJ-MINJUS realizará las transferencias financieras a la UE-002-PJ de los recursos necesarios según la programación descrita en los Planes Operativos Anuales (POA), quedando la UE -002-PJ y la UCP-PMSAJ-PJ obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco y las normas nacionales;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo antes señalado, con fecha 06 de julio de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, la Cláusula Quinta del citado Convenio Específico establece que los recursos que se indican en la Cláusula Cuarta, es decir, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, serán transferidos por el MINJUS al Poder Judicial de acuerdo al Plan de Desembolsos que estará contenido en el Plan de Ejecución y el Plan Operativo Anual del PROGRAMA, previa emisión de la norma que autoriza la citada transferencia;

Que, mediante Oficio Nº 483-2014-PJ-UCP-PMSAJ, de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial, solicita al Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - (PMSAJ) - Primera Etapa, una transferencia por el importe de S/. 7 771 469 (Siete Millones Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 12.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del Titular del Pliego;

Con el visado del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - (PMSAJ) - Primera Etapa y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora: 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, por un monto de S/. 7 771 469,00 (Siete Millones Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) proveniente de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ).

Artículo 2º- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2014 del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora: 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión.

Artículo 3º- Monitoreo

En el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Unidad Ejecutora: 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4º- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º- Información

Conforme a lo establecido en el Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) y la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) están obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y normas nacionales, así como a las disposiciones contenidas en el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, para los efectos correspondientes de lo dispuesto en el artículo 3º, de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1146502-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

**Aceptan renuncia de Asesor de la
Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2014-MIMP**

Lima, 29 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Walter Efraín Borja Rojas en el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 18 de setiembre de 2014, la renuncia formulada por el señor WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS al cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1146529-1

PRODUCE

**Designan Asesora II del Despacho
Viceministerial de Pesquería**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 324-2014-PRODUCE**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 4061-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 5601-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 154-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2014, a la abogada ANA LUISA VELARDE ARAUJO, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1146134-1

RELACIONES EXTERIORES

**Disponen que el Ministerio de
Relaciones Exteriores, a través de
las Oficinas Consulares del Perú en
el Exterior, utilicen autoadhesivos
consulares para acreditar pagos por
actuaciones oficiales**

**DECRETO SUPREMO
N° 046-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 350, de 12 de diciembre de 1892, se adoptó el sistema de timbres para el servicio de los Consulados del Perú, con el objeto de comprobar el pago de derechos consulares por las

actuaciones oficiales que realizaban los funcionarios consulares;

Que, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, los actos y diligencias que los funcionarios consulares practican están afectos al pago que especifica la Tarifa de Derechos Consulares, aprobada a través del Decreto Supremo N° 045-2003-RE;

Que, por mandato de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado-, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, así como en sus procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la mejora cualitativa y permanente de los servicios consulares es uno de los lineamientos de la función consular establecidos en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, e implica, entre otros, el ajuste de la actuación consular a los principios de simplificación administrativa, eficacia y celeridad, así como de modernización tecnológica;

Que, con la finalidad de contribuir a una mejor atención a los connacionales en el exterior, a la optimización del uso de los recursos públicos y a fortalecer la administración y recaudación de los ingresos consulares, entre otros, resulta necesario dictar las disposiciones que habiliten al Ministerio de Relaciones Exteriores a utilizar una alternativa moderna, segura y confiable que reemplace, progresivamente, a los timbres consulares, como medio para dejar constancia del cobro de derechos consulares;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el literal e) del inciso 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Utilización de autoadhesivos consulares

Disponer, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior utilicen autoadhesivos consulares para acreditar los pagos por las actuaciones oficiales, de acuerdo a lo que establece la Tarifa de Derechos Consulares.

Artículo 2.- Formato y especificaciones del autoadhesivo consular

El formato, las medidas, características, así como las demás especificaciones y necesidades técnicas, tecnológicas y de seguridad de los autoadhesivos consulares, son establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de resolución ministerial.

Artículo 3.- Administración de los autoadhesivos consulares

El Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado a emitir, a través de resolución ministerial, las normas especiales que sean necesarias para implementar los mecanismos de administración, control y rendición de cuentas de la recaudación consular de aquellas Oficinas Consulares donde se implemente el uso de autoadhesivos consulares.

Artículo 4.- Difusión

Mediante comunicados que deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, en medios de prensa y en las Oficinas Consulares, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunciará la fecha en la que se dejará de utilizar los timbres consulares.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo, se financia con cargo del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, Programa Presupuestal N° 062 "Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior".

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Repliegue de timbres consulares

El Ministerio de Relaciones Exteriores dicta, a través de resolución ministerial, las disposiciones necesarias para el repliegue paulatino de los timbres consulares, a fin que se proceda con el arqueo y demás trámites administrativos correspondientes, así como a la inutilización de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Implementación progresiva

Autorícese al Ministerio de Relaciones Exteriores a dictar, mediante resolución ministerial, las normas correspondientes, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la implementación paulatina de los autoadhesivos consulares, incluyendo programas piloto, en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos técnicos existentes, y de esta forma introducir progresivamente su utilización en las Oficinas Consulares.

Segunda.- Utilización de timbres consulares

Los timbres consulares adoptados en virtud del Decreto Supremo N° 350, de 12 de diciembre de 1892, mantendrán su vigencia, y seguirán siendo utilizados de manera simultánea con los autoadhesivos consulares, hasta que el Ministerio de Relaciones Exteriores determine el traspaso definitivo e integral de todas las Oficinas Consulares al formato de autoadhesivos consulares.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146685-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0698/RE-2014

Lima, 2 de octubre de 2014

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profunda que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países asociados realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales; libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como cooperación;

Que, del 7 al 8 de octubre de 2014, se realizará en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, la XVII Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico;

Que, del 9 al 10 de octubre de 2014, se realizará en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, la XXVI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de las citadas reuniones se continuarán los trabajos en materia de profundización de la cooperación, la facilitación de movimiento de personas y la ejecución de la estrategia de relacionamiento externo del mecanismo, entre otras materias, orientados a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros en la Declaración de Punta Mita;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4956, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N.º DAE1207/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 8 de setiembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0321/2014,

de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, del 7 al 10 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	1 399,00	370,00	04	1 480,00
Ignacio Higuera Hare	1 399,00	370,00	04	1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146466-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0699/RE-2014**

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profunda que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países asociados realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales; libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como cooperación;

Que, del 7 al 9 de octubre de 2014, se realizará en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, la XVII Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico;

Que, el 9 de octubre de 2014, la coordinación del Subgrupo de Estrategia Comunicacional, ejercida por el Perú, deberá rendir su informe al Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico;

Que, del 9 al 10 de octubre de 2014, se realizará en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, la XXVI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico;

Que en el marco de las citadas reuniones, los grupos técnicos a cargo de esta Cancillería continuarán los trabajos en materia de profundización de la cooperación, la facilitación de movimiento de personas y la ejecución de la estrategia comunicacional del mecanismo, y presentarán un informe mediante los coordinadores de cada grupo técnico de los avances alcanzados, al Grupo de Alto Nivel, orientados a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros en la Declaración de Punta Mita;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4978, del Despacho Viceministerial, de 12 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N.º DAE1209/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 9 de setiembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0322/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 7 al 9 de octubre de 2014

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury, Directora de Cooperación Internacional, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y
- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Gianina Torres Díaz, funcionaria de la Oficina General de Comunicación.

Del 7 al 8 de octubre de 2014

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Giancarlo Gálvez Alvarado, funcionario de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury	1 235,00	370,00	3 + 1	1 480,00
Gianina Torres Díaz	1 323,00	370,00	3 + 1	1 480,00
Giancarlo Gálvez Alvarado	1 322,78	370,00	2 + 1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146466-2

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0700/RE-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Gloria del Carmen Olivares Portocarrero de Garro, Directora de América del Norte, de la Dirección General de América, acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en su Visita Oficial a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de octubre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1208, del Despacho Ministerial, de 29 de setiembre de 2014; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0331/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Gloria del Carmen Olivares Portocarrero de Garro, Directora de América del Norte, de la Dirección General de América, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gloria del Carmen Olivares Portocarrero de Garro	1 817,86	440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará al Ministro de Relaciones Exteriores,

un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146468-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0701/RE-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 1998 se creó la Comisión de Vecindad, mecanismo político-técnico presidido por los Cancilleres de ambos países con la finalidad de impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen acercamiento y comunidad de intereses entre ambos países en los diversos temas de la relación bilateral;

Que, la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana se celebrará el 7 de octubre de 2014, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin de dar seguimiento de los acuerdos recogidos en los Comités Técnicos Binacionales y demás mecanismos de diálogo bilateral;

Que, el 6 de octubre de 2014, se llevarán a cabo las reuniones técnicas preparatorias de la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana;

Que, la Secretaría Ejecutiva Nacional del Perú de la Comisión de Vecindad se reunirá con la Secretaría Ejecutiva Nacional del Ecuador en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 8 de octubre de 2014, para preparar el próximo Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, que se llevará a cabo el 28 de octubre de 2014, en el cantón de Arenillas, provincia El Oro, República del Ecuador;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5373, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2014; y los Memoranda (DGA) N.º DGA0797/2014, de la Dirección General de América, de 29 de setiembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0335/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, de los siguientes funcionarios diplomáticos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en las fechas que a continuación se detalla:

Del 6 al 7 de octubre de 2014

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguín, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes.

Del 6 al 8 de octubre de 2014

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de América del Sur, de la Dirección General de América;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Subdirector de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América; y
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Guillermo Alejandro Pardavé Reto, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625 Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Terrestre Tumbes Guayaquil-Santa Rosa Tumbes US\$	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Embajador Carlos José Pareja Ríos	*****	920,00	370,00	2	740,00
Ministro Luis Rodomiro Hernández Ortiz	*****	920,00	370,00	2	740,00
Ministro Luis Benjamín Chimoy Arteaga	*****	920,00	370,00	3	1 110,00
Ministro Consejero José Luis Vicente Torres Seguin	100,00	225,00	370,00	2	740,00
Ministro Consejero Raúl Alberto Hidalgo Gallegos	*****	920,00	370,00	3	1 110,00
Primer Secretario Guillermo Alejandro Pardavé Reto	*****	920,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146468-2

Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0707/RE-2014**

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha invitado a los Estados miembros al X Simposio y Exposición sobre documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD), tecnología biométrica y seguridad fronteriza, que tendrá lugar en la ciudad de Montreal, Canadá, del 7 al 9 de octubre de 2014;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, tiene competencia sobre la expedición de pasaportes en el exterior, a través de las Oficinas Consulares del Perú;

Que, la temática de los documentos de viaje, en particular, sus medidas de seguridad y su modernización según los estándares internacionales, es un tema relevante para la gestión consular y para la atención de los connacionales residentes en el exterior;

Que, la mencionada temática tiene relevancia, además, por el hecho que el Perú se encuentra involucrado en el proceso de consolidación del régimen de exención de visados Schengen, así como por la nominación del Perú al Programa de Exención de Visados de los Estados Unidos de América, procesos ambos en los que la seguridad de los documentos de viaje, la emisión de pasaportes electrónicos, entre otros, son aspectos de gran importancia;

Que, la participación de un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores en el mencionado evento, permitirá recabar información relevante sobre normatividad, intercambio de buenas prácticas y experiencias, y espacios de cooperación, entre otros aspectos relacionados a los documentos de viaje para su implementación en el plano institucional;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5355, del Despacho Viceministerial, de 26 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGC) N° DGC0806/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 25 de setiembre de 2014, y (OPR) N° OPR0334/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Luis Burga Núñez de la Torre, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 7 al 9 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774 Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo presentar la rendición de cuentas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
José Luis Burga Núñez de la Torre	2 310,00	440,00	3 + 1	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará al Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146643-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0708/RE-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 8 al 9 de octubre de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Reunión de Cónsules Generales del Perú en el referido país, la misma que contará con la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel;

Que, al respecto, la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en la citada reunión, permitirá recabar información relevante sobre el funcionamiento y desempeño de las Oficinas Consulares en el mencionado país, así como el intercambio de buenas prácticas y experiencias en el ámbito consular;

Que, asimismo, dentro de los alcances del Programa Presupuestal N° 062 "Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exteriores", es necesario realizar una visita de trabajo, el día 7 de octubre de 2014, al Consulado General del Perú en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5330, del Despacho Viceministerial, de 25 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGC) N.° DGC0805/2014 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 25 de setiembre de 2014, y (OPR) N.° OPR0327/2014, de 29 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
José Eduardo Chávarri García	1 723,76	440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado

funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146643-2

SALUD

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo

DECRETO SUPREMO N° 028-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 97 de la precitada Ley señala que cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que dicha Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, el cual establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, a partir del 1 de julio de 2011 se prohíbe en todo el territorio nacional la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, señalando que los anfíboles son prohibidos por ser considerados cancerígenos;

Que, asimismo, el artículo 5 de la precitada Ley dispone que el Poder Ejecutivo debe reglamentar la misma;

Que, en concordancia con lo establecido en los Decretos Ley N°s 25629 y 25909, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en

el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio, los trámites o requisitos que afectan de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector involucrado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, que consta de seis (6) Títulos, tres (3) Capítulos, veintinueve (29) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y cinco (5) Anexos, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su publicación.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1146684-3

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754-2014/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2014

Visto, el expediente N° 14-099957-001, que contiene Nota Informativa N° 467-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, se llevará a cabo la "Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico - Reunión de Grupos Técnicos de Cooperación Regulatoria cosméticos de la Alianza del Pacífico", del 7 al 8 de octubre de 2014;

Que, con Facsímil Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento y solicita la acreditación de los representantes del Ministerio de Salud que participarán en la referida reunión;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo construir de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente

hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis en Asia-Pacífico;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz, profesionales de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participen en la reunión antes indicada;

Que, a través del Memorando N° 2416-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las referidas profesionales, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para dos (2) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación para dos personas;

Que, mediante Informe N° 212-2014-ODRH-OGGRH/MINSA remitido a través del Memorandum N° 2276-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de las citadas profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación en la mencionada reunión de las representantes del Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz para tal efecto;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 6 al 9 de octubre de 2014, para que participen en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico - Reunión de Grupos Técnicos de Cooperación Regulatoria - cosméticos de la Alianza del Pacífico", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (tarifa económica incluido TUUA)	US\$ 3,160.80
- Viáticos por 3 días (c/persona US\$ 1,110.00 para 2 personas)	US\$ 2,220.00
TOTAL	US\$ 5,380.80

Artículo 3°.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la reunión a la que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1146133-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan evento denominado Seminarios - Talleres Macro Regionales sobre Presupuesto por Resultados, a realizarse en las ciudades de Trujillo, Pucallpa, Arequipa y Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2014-TR

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS: El Proveído N° 4319-2014-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Oficio N° 1727-2014-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo; el Proveído N° 13814-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1199-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al Sector, como competencia exclusiva y excluyente, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas respectivas;

Que, el programa presupuestal "Fortalecimiento de las Condiciones Laborales", surge como una herramienta para enfrentar un problema laboral existente en nuestro país dadas las condiciones laborales precarias y deficientes en la que se encuentran dichos trabajadores, por lo que su implementación y ejecución espera mejorar significativamente las condiciones laborales de los trabajadores comprendidos en la Población Económicamente Activa - PEA del país, a través de una mayor fiscalización y orientación; en dicho contexto, los Gobiernos Regionales se articulan a la implementación del referido Programa Presupuestal participando de las actividades y productos que los gobiernos regionales pueden programar y ejecutar;

Que, el proceso de capacitación a favor de los gobiernos regionales se ampara en la política nacional de cumplimiento obligatorio en temas de descentralización, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

Que, con Oficio 1727-2014-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitan la oficialización de 04 Seminarios – Talleres Macro Regionales sobre Presupuesto por Resultados, a realizarse en las ciudades de Trujillo (28 y 29 de octubre de 2014), Pucallpa (06 y 07 de noviembre de 2014), Arequipa (13 y 14 de noviembre de 2014) y Lima (11 y 12 de diciembre de 2014), eventos que contarán con la participación de representantes de las 25 Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales;

Que, los referidos Seminarios – Talleres constituyen un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en el marco de la gestión descentralizada;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice la realización de los 04 Seminarios Talleres sobre Presupuesto por Resultados, los mismos que cuentan con los recursos presupuestales asignados mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota 818;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Director General de Políticas de Inspección del Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al evento denominado Seminarios - Talleres Macro Regionales sobre Presupuesto por Resultados a realizarse en las ciudades de Trujillo (28 y 29 de octubre de 2014), Pucallpa (06 y 07 de noviembre de 2014), Arequipa (13 y 14 de noviembre de 2014) y Lima (11 y 12 de diciembre de 2014), organizado por la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1146135-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 673-2014 MTC/02

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 544-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 307-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de octubre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del

citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 544-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N° 307-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Wilson Emilio Alvarado Torres y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 05 al 12 de octubre de 2014 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 544-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 307-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 05 AL 12 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 307-2014-MTC/12.07 Y N° 544-2014-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
679-2014-MTC/12.07	05-Oct	12-Oct	US\$ 1,600.00	Trans American Airlines S.A.	Garay Vera, Carlos Humberto	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves Airbus, A330 con matrícula N968AV, N342AV y N973AV, inspección de base y línea e inspección al OMA, por expedición de constancias de conformidad	16570-16571-16572-16573-16574-16575-16576-16577-16578-16579
680-2014-MTC/12.07	05-Oct	12-Oct	US\$ 1,600.00	Trans American Airlines S.A.	Alvarado Torres, Wilson Emilio	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves Airbus, A330 con matrícula N968AV, N342AV y N973AV, inspección de base y línea e inspección al OMA, por expedición de constancias de conformidad	16570-16571-16572-16573-16574-16575-16576-16577-16578-16579

1146302-1

Otorgan autorizaciones a persona jurídica y persona natural para prestar servicios de radiodifusión comercial en FM en localidades de los departamentos de Piura y Moquegua

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 579-2014-MTC/03**

Lima, 18 de septiembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-034614 presentado por la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de El Alto, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio

de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de El Alto, departamento de Piura, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de El Alto;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, mediante con Informe N° 2369-2013-MTC/28, complementado mediante Informe N° 1841-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de El Alto, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de El Alto, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de

Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de El Alto, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 89.9 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCF-10
Emisión : 25K6F8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta : Loma Villa del Mar, distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.
Transmisora

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 13' 36.89"
Latitud Sur : 04° 16' 04.80"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y

operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones vigentes en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1145830-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 595-2014-MTC/03

Lima, 23 de septiembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-069699 presentado por el señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Cuajone-Torata;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1847-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado

por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cuajone-Torata, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor ENRIQUE MELGAR MOSCOSO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:	
Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL
Características Técnicas:	
Indicativo	: OCN-6R
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.3 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA
Ubicación de la Estación:	
Estudios y Planta Transmisora	: Zona Agrícola de Ilubaya, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 50' 30" Latitud Sur : 17° 03' 54.7"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1145833-1

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión por televisión en VHF en localidad del departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 594-2014-MTC/03

Lima, 23 de septiembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2014-011856 presentado por la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda de VHF en la localidad de Echarate, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de VHF para las diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Echarate, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 418-2014-MTC/03;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo al listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Echarate, departamento de Cusco se encuentra calificada como Área Rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, la misma que indica que las estaciones que operen con una potencia de hasta 100 W. de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 30 mts, se clasifican como Estaciones Clase D, consideradas de baja potencia;

Que, con Informe N° 1789-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda de VHF en la localidad de Echarate, departamento de Cusco, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Echarate, aprobado por Resolución Viceministerial N° 418-2014-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda de VHF en la localidad de Echarate, departamento de Cusco; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 9 BANDA III FRECUENCIA DE VIDEO: 187.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 191.75 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAG-7E
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 50 W. AUDIO: 5 W.
Clasificación de Estación	: D

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Faldas del cerro Llaclapata S/N, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 34' 31.2" Latitud Sur : 12° 46' 33.2"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio

y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1145831-1

Otorgan a persona natural la modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros, a fin de incluir material aeronáutico

RESOLUCION DIRECTORAL N° 404-2014-MTC/12

Lima, 3 de septiembre de 2014

Vista la solicitud del señor GERARDO LUIS CORTADA SOLA, sobre Modificación de Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2011-MTC/12 del 01 de julio del 2011 se otorgó al señor GERARDO LUIS CORTADA SOLA, Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con ultraligeros, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 30 de julio del 2011;

Que, mediante Expediente de Registro N° 2014-035197 del 04 de junio del 2014 el señor GERARDO LUIS CORTADA SOLA, solicita Modificación de su Permiso de Operación, en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 906-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 250-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 138-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 280-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con

los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor GERARDO LUIS CORTADA SOLA, la Modificación de su Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros, en el sentido de incluir material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 205-2011-MTC/12 del 01 de julio del 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONAUTICO: (además de lo ya autorizado)

- Super Goat

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 205-2011-MTC/12 del 01 de julio del 2011 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1145841-1

VIVIENDA

Autorizan viaje a los EE.UU. de Coordinador responsable del Proyecto Centro de Convenciones de Lima y de especialistas del Programa Nuestras Ciudades, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2014-VIVIENDA

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTO, el Memorandum N° 1053-2014/VIVIENDA/VMVU/PNC, el Informe Técnico N° 073-2014/VMVU/PNC/lbarbieri, y las comunicaciones cursadas por el Fondo Monetario Internacional - Banco Mundial de fechas 04 y 09 de setiembre de 2014, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se declaró de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas;

Que, dicho Decreto Supremo creó al interior del Ministerio de Economía y Finanzas el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", que se encargará de la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015 a llevarse a cabo en la República del Perú, cuyo Consejo Directivo está conformado, entre otros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el Informe Técnico N° 073-2014/VMVU/PNC/lbarbieri de fecha 12 de setiembre de 2014, el Coordinador del Proyecto Centro de Convenciones señala que la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional celebra reuniones anuales, habiéndose previsto que las correspondientes al año 2014, se realicen en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, precisándose que las mismas se efectuarán del 06 al 15 de octubre de 2014, teniendo como fechas centrales las reuniones que se realizarán del 10 al 12 de octubre de 2014;

Que, dicho Informe Técnico indica que en el marco de las coordinaciones efectuadas entre la Secretaría Conjunta del BM/FMI y el indicado Proyecto Especial, se ha invitado a una delegación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que participe de dichas reuniones con la finalidad que el personal designado tome conocimiento del plan de trabajo y de las acciones que se vienen adoptando respecto a la infraestructura y equipamiento necesarios para la realización de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en nuestro país en el año 2015, en materia audiovisual, sistemas informáticos y de comunicaciones, información que es necesaria para la realización de dicho evento en el Perú y con los que debe contar el Gran Centro de Convenciones Lima, lugar en el que se celebrarán las citadas reuniones anuales;

Que, con Memorandum N° 1053-2014/VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 26 de setiembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades - PNC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se considera necesario designar a los señores Luis Alberto Barbieri Quino, Coordinador responsable del Proyecto Centro de Convenciones de Lima, Luis Francisco Solórzano Acuña y Eduardo Naveda Valladares, especialistas en sistemas audiovisuales y tecnologías de la información y comunicaciones, respectivamente, del Programa Nuestras Ciudades, para que asistan a dichas reuniones, precisando que los gastos que ocasione el viaje del citado personal serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, dicho Memorandum señala que la participación del personal designado en las indicadas reuniones resulta de interés para el país y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, toda vez que les permitirá conocer los requerimientos para la ejecución de la infraestructura y equipamiento del Gran Centro de Convenciones de Lima donde se realizarán las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a llevarse a cabo en nuestro país en el 2015, asimismo, señala que serán instruidos por especialistas de dichas instituciones internacionales respecto a los requerimientos técnicos en materia audiovisual, sistemas informáticos y de comunicaciones con los que deben contar las edificaciones que albergarán las citadas reuniones;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América del 07 al 15 de octubre de 2014, de los señores Luis Alberto Barbieri Quino, Coordinador responsable del Proyecto Centro de Convenciones de Lima, Luis Francisco Solórzano Acuña y Eduardo Naveda Valladares, especialistas en sistemas audiovisuales y tecnologías de la información y comunicaciones, respectivamente, del Programa Nuestras Ciudades;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y,

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2014; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Barbieri Quino, Coordinador responsable del Proyecto Centro de Convenciones de Lima, Luis Francisco Solórzano Acuña y Eduardo Naveda Valladares, especialistas en sistemas audiovisuales y tecnologías de la información y comunicaciones, respectivamente, del Programa Nuestras Ciudades; a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América del 07 al 15 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	VIATICOS POR US\$ 440,00 x 7 DIAS C/U (DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2014) US\$	Total US\$
Luis Alberto Barbieri Quino	1 900,00	3 080,00	4 980,00

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	VIATICOS POR US\$ 440,00 x 7 DIAS C/U (DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2014) US\$	Total US\$
Luis Francisco Solórzano Acuña	1 900,00	3 080,00	4 980,00
Eduardo Naveda Valladares	1 900,00	3 080,00	4 980,00
TOTAL	5 700,00	9 240,00	14 940,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje al Titular de la Entidad.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1146685-13



MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188 años de historia





Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm



Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Asesora de la Alta Dirección del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186-2014-INDECI

29 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, se ha visto por conveniente designar a la Funcionaria que asumirá el cargo de Asesora de la Alta Dirección del INDECI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 01 de octubre del 2014, a la arquitecta LUZMILA ELBA NAVARRO VENEGAS, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como, la publicación en la página Web e Intranet del INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la interesada, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1145642-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0536-2014-ONAGI-J

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTOS:

Los informes N° 128-2014-ONAGI-DGAP, N° 130-2014-ONAGI-DGAP, N° 122-2014-ONAGI-DGAP, N° 102-2014-ONAGI-DGAP, N° 133-2014-ONAGI-DGAP,

N° 131-2014-ONAGI-DGAP, N° 105-2014-ONAGI-DGAP, N° 132-2014-ONAGI-DGAP, N° 125-2014-ONAGI-DGAP, N° 124-2014-ONAGI-DGAP, N° 126-2014-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Provinciales y Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELIAS SAMUEL RAMIREZ LUNA	MOHO	PUNO

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital de:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NILTON LAPIZ CULQUI	GRANADA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS

Artículo 3°.- DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona y fijar el ámbito de su competencia:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YANY LLURITH LABAJOS CHECAN	GRANADA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS

Artículo 4°.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito

de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NIÑA MANUELA SANTILLAN MENDOZA	COCHAMAL	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	ANJHELA FIORELA ZAVALAANDRADE	UCHUMAYO	AREQUIPA	AREQUIPA
3	PERCI MELCHOR BERNEDO SANCHEZ	CABANACONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
4	ABAD RODRIGUEZ CURIPACO	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
5	RAUL MELANIO CESPEDAS SOLORZANO	HERMILIO VALDIZAN	LEONCIO PRADO	HUANUCO
6	UBALDO HUGO SANTA MARIA PAREDES	CODO DEL POZUZO	PUERTO INCA	HUANUCO
7	GUADALUPE FRANCISCA FLORES CHACCA	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
8	SOTERO LEONIDAS MAMANI HUANCA	ANTAUTA	MELGAR	PUNO
9	ELOY MAMANI PACORICONA	CONIMA	MOHO	PUNO

Artículo 5°.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1146493-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 066-2014-OS/GART**

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos

(SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente;

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Edecafiète, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta julio de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 461-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 057-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	14 226,80
Edecafiète	4 620,53

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Electro Dunas	13 832,87
Electro Oriente	204 121,80
Electro Puno	142 311,19
Electro Sur Este	99 549,01
Electro Ucayali	14 605,06
Electrocentro	146 160,02
Electronoroeste	214 961,53
Electronorte	186 279,84
Electrosur	31 003,84
Emsemsa	3 000,00
Emseusac	9 264,80
Hidrandina	157 015,92
Luz del Sur	18 785,00
Seal	31 456,45
Sersa	4 019,84
TOTAL	1 295 214,50

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 461-2014-GART y 057-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JAIME MENDOZA GACÓN
Gerente (e)
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN

1146173-1

Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. OSINERGMIN N° 049-2014-OS/GART

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 067-2014-OS/GART

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, el 2 de agosto de 2014 fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 049-2014-OS/GART (en adelante "Resolución 049"), mediante la cual se aprobaron los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, correspondientes al mes de mayo de 2014.

Que, con fecha 22 de agosto de 2014, la empresa Electro Oriente S.A. (en adelante "Electro Oriente"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 049.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita reconsiderar los costos administrativos y operativos aprobados e incluirse en dicha suma el costo incurrido y no reconocido correspondiente a la confección de 224 polos.

2.1. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Que, la recurrente indica que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Norma "Procedimiento para el

reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la operación de compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergmin N° 034-2013-OS/CD (en adelante "Norma FISE"), se consideran costos administrativos del FISE aquellas actividades operativas y administrativas en que incurren las Distribuidoras Eléctricas ya sea al inicio del programa o mensualmente; siendo que los costos al inicio del programa son aquellos que se presentan por única vez e incluyen, entre otros, gastos por difusión del programa;

Que, añade, en la Resolución 049 si bien se reconoce un monto de S/. 91 853,51, no considera costos administrativos incurridos por esta concesionaria para la difusión del Programa y que dada su naturaleza correspondería ser incurridos en la liquidación final. Refiere que tal como se señala en el Plan de Trabajo N° GCM-001-2014, que adjunta como medio probatorio, el 10 de abril de 2014, su personal efectuó actividades de promoción del Programa FISE en el Centro Poblado Padre Cocha (Maynas), para lo cual se elaboraron 224 polos distintivos para el personal y polos publicitarios para los beneficiarios del programa, conforme se muestra en el registro fotográfico que presenta;

Que, la recurrente indica que dichos polos fueron elaborados de acuerdo con las características definidas en el numeral 4.3 del Manual de Identidad Visual del Programa FISE, no obstante, del importe total de la Factura N° 000533, sólo se ha reconocido la suma de S/. 423,00, existiendo un saldo de S/. 3 180,00 por el concepto de confección de los 224 polos, saldo que no ha sido reconocido pese a que han sido utilizados efectivamente en el desarrollo de la campaña de difusión del programa. Por ello, manifiesta que debe considerarse que el costo de cada prenda (de S/. 45,00 para el caso de polos con cuello y S/. 10,50 para el caso de polos estampados) se encuentran dentro de los criterios para la evaluación y reconocimiento establecido en el numeral 6.1 de la Norma FISE ya que los costos se encuentran dentro de los márgenes de precio eficiente en el mercado local;

Que, por lo expuesto, Electro Oriente solicita reconsiderar los costos administrativos y operativos aprobados e incluirse en dicha suma el costo incurrido y no reconocido correspondiente a la confección de los polos, los cuales tienen un precio eficiente y con los mismos se ha logrado cumplir el objetivo del programa a través de una identificación plena del personal que realizó la campaña y se logró la difusión entre los moradores del mencionado centro poblado.

2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de acuerdo con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, las Empresas de Distribución Eléctrica participan en la implementación del mecanismo de descuento del FISE. Los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador. Osinergmin está facultado por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 para revisar las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, y aprobación del programa de transferencias;

Que, por su parte, la Norma FISE establece los pasos a seguir y los formatos para remisión de información sobre gastos incurridos que deberán enviar las empresas de distribución de energía eléctrica al Regulador. En el numeral 6.1, inciso a) de esta norma, se señala que los costos a ser reconocidos deben ser realizados considerando precios eficientes del mercado local, que aseguren el cumplimiento de los objetivos del programa. Del mismo modo, en el inciso d) del referido numeral, se dispone que los gastos iniciales necesarios para la implementación del programa FISE se reconozcan precios eficientes de mercado producto de procesos de contratación competitivos que habitualmente utilizan las Empresas de Distribución Eléctrica. De lo expuesto, concluimos que la norma vigente establece que los costos que Osinergmin debe reconocer, tanto para la implementación como para la operación del programa FISE, son precios eficientes que aseguran el cumplimiento de los objetivos del programa;

Que, desde el punto de vista jurídico, debe indicarse que el Manual de Identidad Visual del Programa FISE, al que hace referencia la recurrente, no constituye una norma legal que forme parte de nuestro ordenamiento jurídico, sino que se trata únicamente de un documento orientador cuya finalidad es, conforme se puede apreciar en la introducción de dicho documento, presentar los elementos y pautas de identidad visual del FISE. En otras palabras, el referido manual no es una norma sino una guía que las empresas utilizan para uniformizar la publicidad relacionada con el programa. De ninguna manera un gasto en publicidad que devenga en ineficiente o que no cumpla con los objetivos del programa podría ser reconocido por Osinergmin aun cuando cumpla con las pautas del Manual, en razón de que este documento no establece cuáles gastos deben ser reconocidos y cuáles no. Corresponde a Osinergmin determinar los gastos administrativos y operativos del FISE que son materia de reconocimiento;

Que, en cuanto a si la compra de polos para distribuirlos entre la población del Centro Poblado Padre Cocha debe ser reconocida por Osinergmin con cargo al Fondo, cabe indicar que dicho gasto no cumple con la finalidad del Programa, esto debido a que lo que se busca con las actividades de difusión es incrementar el número de beneficiarios, lo cual no se lograría repartiendo polos a toda la población, pues no es un elemento que determine la decisión de un poblador que recibe dicho polo de registrarse en el Padrón y acogerse al beneficio del FISE;

Que, distinto es el caso de los polos que son utilizados por el personal de la empresa como un medio de difusión de las campañas de empadronamiento, ya que en este supuesto, el uso de polos constituye un medio por el cual se promociona y se asocia a la Distribuidora Eléctrica con el Programa FISE, mediante un distintivo visible por los habitantes de los lugares que visitan, lo cual constituye un medio de publicidad válido y útil para que el poblador conozca ante qué empresa debe tramitar el beneficio, lo cual determina que los gastos por los polos de los trabajadores involucrados en la campaña FISE sí deben ser reconocidos, pero con la calidad y precio eficiente que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del programa FISE, según lo dispuesto en las normas citadas en los párrafos precedentes y en especial el Artículo 6.1 de la norma FISE;

Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el uso de polos por parte del personal de la empresa es un gasto eficiente en tanto un mismo polo puede ser usado varias veces por el mismo trabajador, constituyendo ello un gasto que puede rendir resultados positivos en el tiempo. En cambio, el entregar polos a la población no garantiza que las personas vayan a usarlo reiteradamente o que sea un incentivo para que se inscriban en el padrón de beneficiarios;

Que, sin embargo, no sería cumplir con los objetivos del programa considerando precios eficientes del mercado local, la adquisición de polos cuya calidad supera la necesaria para el objetivo que persigue el programa FISE y en consecuencia involucra un costo superior al que tendrían polos de menor calidad pero suficientes para la labor en que serán utilizados. Sobre el particular se tiene que la empresa Electro Oriente reportó la compra de 30 polos para sus trabajadores de la localidad de Pacayzapa, Distrito de Alonso de Alvarado, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín a un costo de S/. 28,00 soles por polo, según facturas N° 001-009876 y N° 001-009880 de fechas 05/02/2014 y 07/02/2014 respectivamente, resultando dicho importe razonable para los fines que fueron adquiridos y es así como se le reconoció a ese costo los polos de los trabajadores de Electro Oriente de la localidad de Pacayzapa, Distrito de Alonso de Alvarado, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín mediante la Resolución Osinergmin 059-2014-OS/GART. Atendiendo a que la empresa no ha acreditado la necesidad de contar con polos de mejor calidad respecto a los que le fueron aprobados en dicha resolución, corresponde reconocer en esta oportunidad los 24 polos de trabajadores para el Centro Poblado de Padre Cocha, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas - Loreto al costo de S/. 28,00, considerándose como precio unitario el previsto en las referidas facturas, toda vez que dichos polos representan los necesarios para cumplir el objetivo del programa y precio eficiente del mercado local;

Que, por lo expuesto, los 24 polos con cuello fueron usados por el personal de la empresa deben ser reconocidos con cargo al Fondo a un costo que corresponda a la calidad necesaria y precio eficiente que contribuyan a cumplir los objetivos del programa FISE, mientras que los 200 polos estampados que se distribuyeron entre la población no deben ser reconocidos por no ajustarse a los objetivos del referido programa;

Que, en consecuencia, somos de la opinión que el peticitor de Electro Oriente debe ser declarado fundado en parte, de modo que se le reconozca como costo administrativo el referido a la compra de 24 polos para sus trabajadores por la suma total de S/ 672,00, siendo el costo unitario a reconocer por cada polo de S/. 28,00

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico-Legal N° 463-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Oriente S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 049-2014-OS/GART, en el extremo relacionado con el reconocimiento del costo de los 24 polos utilizados por los trabajadores de la empresa, e infundado en el extremo de reconocer el precio efectivamente pagado por estos polos y en el reconocimiento de 200 polos distribuidos a la población del centro poblado Padre Cocha, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Sustitúyase el monto a reconocer a Electro Oriente S.A., dentro del cuadro del Artículo 1° de la Resolución N° 049-2014-OS/GART, de modo que quede consignada para dicha empresa la suma S/ 92 525,51

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con el Informe Técnico-Legal N° 463-2014-GART en la página web de OSINERGMIN.

JAIME MENDOZA GACÓN
Gerente (e)
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1146173-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen la modificación a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., aprobada por Res. N° 379-2013-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 719-2014-GG/OSIPTEL

Lima, 1 de octubre de 2014

EXPEDIENTE	: N° 00001-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA	: Modificación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante OBI) para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), remitida mediante comunicación DR-107-C-0670/CM-14, recibida el 03 de junio de 2014, que tiene por objeto actualizar la OBI aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL;

(ii) La Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL emitida el 24 de julio de 2014 y notificada a Telefónica el 25 de julio de 2014, por la cual se le requirió información y se formularon observaciones a su propuesta de OBI, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para incorporar las referidas observaciones o establecer cláusulas con efectos análogos;

(iii) La comunicación DR-107-C-1068/CM-14 recibida el 19 de agosto de 2014, mediante la cual Telefónica se pronuncia sobre lo señalado en la Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL; y,

(iv) El Memorando N° 513-GPRC/2014, que recomienda establecer la OBI aplicable a la propuesta de actualización presentada por Telefónica.

CONSIDERANDOS:

I. Antecedentes.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones).

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL emitida el 16 de mayo de 2013, se aprobó la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica.

Mediante comunicación DR-107-C-0670/CM-14 recibida el 03 de junio de 2014, Telefónica remitió al OSIPTEL para su aprobación una propuesta de OBI que modifica condiciones estipuladas en la OBI aprobada por Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL emitida el 24 de julio de 2014, se requirió información y se formularon observaciones a la propuesta de OBI presentada por Telefónica, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para incorporar las referidas observaciones o establecer cláusulas con efectos análogos.

Mediante la comunicación DR-107-C-1068/CM-14 recibida el 19 de agosto de 2014, Telefónica se pronunció sobre el requerimiento formulado por la Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL.

II. Evaluación y Análisis.

2.1. Marco normativo aplicable.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 106 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos

en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de las Disposiciones, las empresas operadoras están obligadas a mantener sus OBI actualizadas, debiendo las actualizaciones y cualquier modificación a la OBI, sujetarse al procedimiento de evaluación y aprobación previsto en el artículo 5 de las Disposiciones.

A su vez, el referido artículo 5 de las Disposiciones establece, entre otros aspectos, que en caso el OSIPTEL determine la existencia de observaciones a la OBI, pondrá en conocimiento de la empresa operadora dichas observaciones para que sean subsanadas.

Asimismo, las Disposiciones establecen, en su artículo 6, que si la OBI modificada presentada por la empresa operadora no cumpliera con subsanar las observaciones formuladas por el OSIPTEL, éste establecerá la OBI aplicable a la red de la empresa operadora en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

2.2. Condiciones Económicas de Telefónica.

En el Anexo II –Condiciones Económicas de Telefónica- de la OBI presentada, se estipulan los cargos de interconexión de Telefónica.

Al respecto, cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2014-CD/OSIPTEL⁽¹⁾, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se han establecido los nuevos cargos tope de interconexión diferenciados aplicables por las prestaciones de interconexión provistas por Telefónica.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, tercer párrafo, de las Disposiciones, Telefónica debe actualizar su OBI de acuerdo a los cargos de interconexión fijados a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2014-CD/OSIPTEL, no siendo necesaria una nueva presentación de la OBI para evaluación y aprobación del OSIPTEL.

Sin perjuicio de lo cual, considerando que Telefónica actualizará el documento de la OBI aprobada por Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL, resulta pertinente disponer que el documento a ser publicado –según lo dispone el artículo 8, segundo párrafo, de las Disposiciones–, cuente con un Anexo II –Condiciones Económicas de Telefónica- que incorpore la normativa vigente en la materia, esto es, los nuevos cargos aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2014-CD/OSIPTEL.

2.3. Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación.

En la propuesta de OBI presentada, se aprecia que en el numeral 2.3 del Anexo X –Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación- Telefónica ha modificado el plazo para remitir la información sobre la facturación.

Sobre el particular, Telefónica ha planteado que la información sobre la facturación que debe remitir a la empresa operadora solicitante en cada ciclo, sea de un plazo máximo de cinco (05) días calendario previos a la fecha de vencimiento consignada en el recibo que se remitirá a los clientes que hayan utilizado el servicio de larga distancia. Es preciso mencionar, que en la OBI para la red del servicio de telefonía fija, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL, se dispone que Telefónica debe remitir información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

Sustento señalado por Telefónica para la modificación de su OBI:

En atención al requerimiento formulado por la Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL, Telefónica ha señalado que la modificación de su OBI se sustenta en las siguientes consideraciones:

¹ En línea con lo señalado, el artículo 3° de la citada resolución, señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se incorporarán automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A., respectivamente, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. (...)"

A. El proceso de facturación de Telefónica es complejo y requiere para su desarrollo de procesos de índole técnico, servidores y plataformas; e incluyen dos (2) subprocesos internos distintos:

i. Proceso para la emisión de la información para la impresión de los recibos telefónicos: La información es sometida a procesos de validación y luego remitida para su impresión aproximadamente diez (10) calendario después del cierre de cada ciclo de facturación. La impresión se realiza en plazo aproximado de tres (3) días y su distribución en un plazo de siete (7) días adicionales. Precisa que la forma en que los datos se presentan en la matriz que se elabora para la imprenta, no constituye una estructura que pueda ser utilizada por los operadores de larga distancia.

ii. Proceso para la generación de la información sobre lo facturado que se remitirá a la propia empresa y al resto de operadores: Luego de efectuado el envío para impresión, se realiza un nuevo proceso de generación de información y validación para su envío a los operadores de larga distancia y para el uso por parte de Telefónica. Señala que se extraen datos para los reportes que tienen una estructura y nivel de formación diferente, luego de lo cual los sistemas generan interfaces para generar el reporte que se remite a los operadores de larga distancia.

B. Telefónica es el operador con mayor número de clientes en el servicio público de telefonía fija a nivel nacional, lo cual influye en los tiempos del procedimiento de facturación a sus clientes, en especial del servicio de facturación y recaudación a terceros operadores que es provisto por mandato del OSIPTEL. Ello tiene como consecuencia que el procesamiento de la información requiera de un mayor plazo, a fin de desarrollar y elaborar productos que cumplan con los requerimientos del regulador.

C. Se ha considerado pertinente modificar el plazo establecido en la OBI, a efectos de contar con una fecha cierta de entrega de la información sobre lo facturado (cinco (5) días calendario previos a la fecha de vencimiento del recibo correspondiente), y no al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes, que es un plazo y procedimiento interno que genera subjetividades y no permiten dotar de certidumbre al operador que requiere la información respecto del momento en que obtendría la información.

D. La fecha cierta se ha basado en un plazo regulado (artículo 34 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones), por el cual el operador debe emitir y entregar al abonado el recibo correspondiente por lo menos con tres (3) días calendario antes de su fecha de vencimiento, ello a fin que el abonado pueda contar con información antes de la fecha de vencimiento del recibo. En ese sentido, el plazo propuesto por Telefónica, posibilitará al abonado conocer el detalle sobre lo facturado en un tiempo mayor que el plazo regulado.

E. La entrega de información sobre lo facturado al operador es independiente del envío del recibo correspondiente al usuario conteniendo el detalle del consumo realizado. La propuesta garantiza que en el supuesto que el abonado efectúe algún reclamo ante el operador, éste pueda contar con la información para dar respuesta, más aún considerando que la normativa prevé el plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de vencimiento del recibo para que el cliente efectúe el reclamo respectivo.

F. Aun cuando el abonado solicitara acceder a la información sobre la facturación de sus llamadas (sujetas a la provisión del servicio de recaudación y facturación) desde la recepción de su recibo, la propuesta garantiza que el abonado acceda a dicha información.

G. La fecha de emisión y fecha de vencimiento del recibo de los tres (3) últimos ciclos de facturación es la siguiente:

Ciclo	Fecha de emisión	Fecha de entrega de información (modificación propuesta)	Fecha de vencimiento	Ciclo	Fecha de emisión	Fecha de entrega de información (modificación propuesta)	Fecha de vencimiento
01-jul	08-jul	17-jul	22-jul	18-jul	28-jul	04-ago	09-ago
01-jun	08-jun	18-jun	23-jun	18-jun	28-jun	04-jul	09-jul
01-may	08-may	17-may	22-may	18-may	28-may	04-jun	09-jun

* La fecha de impresión de recibo es posterior a la fecha de emisión.

i. En el caso de los recibos impresos, el promedio de días de demora desde la fecha de emisión de recibos hasta la fecha de recepción del mismo es de diez (10) días calendario, excluyendo el día domingo en que no labora la empresa de mensajería encargada de la entrega.

ii. Para el caso de los recibos digitales, el promedio de días que demora desde la fecha de emisión de recibos hasta la fecha en que se encuentra disponible en la página web es de cinco (5) días calendario aproximadamente.

iii. El porcentaje de recibos impresos y de recibos digitales, respecto del total de recibos emitidos es de 76% de recibos impresos y 24% de recibos digitales.

H. El OSIPTEL ha considerado en un procedimiento de modificación de Contrato de Interconexión (Resolución de Gerencia General N° 561-2014-GG/OSIPTEL), la modificación del plazo de entrega de información sobre lo facturado (servicio de larga distancia) en cada ciclo de facturación, a un plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de emisión consignada en el recibo que se remitirá a los clientes que hayan utilizado el servicio de larga distancia. Ante dicho pronunciamiento, se solicita se tome en cuenta la flexibilización del plazo actual (día siguiente de la emisión del recibo).

Posición del OSIPTEL:

Según ha sido señalado en la Resolución de Gerencia General N° 529-2014-GG/OSIPTEL, este organismo considera que la oportunidad en la provisión de la información a la que tiene derecho la empresa operadora solicitante sobre los montos a ser recaudados es muy relevante, dado que puede afectar sus actividades relacionadas con la gestión de sus usuarios, por causas que no le son atribuibles directamente.

Ahora bien, de la información presentada por Telefónica, se aprecia que su propuesta de modificación de la OBI, implica que dicha empresa remitirá a los operadores a quienes brinde el servicio de recaudación y facturación, información sobre lo facturado en cada ciclo, en promedio, a los cinco (5) días calendario después de la fecha en que la totalidad de abonados a quienes entrega recibos en soporte digital (1 de cada 4 abonados de Telefónica), cuente con información del consumo realizado en el ciclo facturado, incluido el consumo de los servicios de larga distancia brindados por terceros operadores.

Así, por ejemplo, tomando la información brindada por Telefónica, el recibo emitido el 08 de junio se habría encontrado disponible (en su página web) para los abonados antes referidos, aproximadamente, el 13 de junio; sin embargo, de aplicarse la regla que plantea Telefónica para modificar su OBI, el operador de larga distancia que recibe el servicio de facturación y recaudación habría tenido la información respectiva recién el 18 de junio; es decir, cinco (5) días después que los abonados.

En ese sentido, se observa que el operador que reciba el servicio de facturación y recaudación de Telefónica podría no contar con la información necesaria, en extremo durante el íntegro de cinco (5) días calendario, para atender requerimientos de información de usuarios que han utilizado su servicio de larga distancia y/o que desean cuestionar los montos facturados. Por consiguiente, se observa un escenario en el que la regla planteada por Telefónica para modificar su OBI, puede perjudicar a los abonados que desean informarse y/o reclamar inmediatamente al momento en que tomen conocimiento de los consumos facturados, debido a que el operador que –por intermedio de Telefónica– les factura consumos que habría brindado, carecerá de la información básica para informarles e, inclusive, registrar en el momento el reclamo del usuario.

Asimismo, es preciso señalar que la complejidad del proceso de facturación de Telefónica y los sub procesos que requiera (debido al volumen de transacciones y tamaño de su planta de abonados), deben encontrarse coordinados y orientados a no generar afectaciones a los intereses y derechos de los usuarios de los operadores de larga distancia a quienes brinde el servicio de facturación y recaudación.

En consecuencia, se considera necesario observar la modificación de la OBI planteada por Telefónica y disponer que ésta remita al operador al que le brinda el servicio de facturación y recaudación, la información sobre lo facturado en cada ciclo, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días

calendarios desde la fecha de emisión consignada en el recibo que se remitirá a los clientes que hayan utilizado el servicio brindado por el referido operador. Cabe señalar que dicho plazo evitará en gran medida los efectos perjudiciales a los intereses de los usuarios antes referidos.

Asimismo, cabe indicar que la referida fórmula toma como referencia una fecha cierta (fecha de emisión del recibo), con lo cual se cumple el objetivo de Telefónica de reducir la incertidumbre que podría haber generado la regla vigente de la OBI en los operadores de larga distancia, que señala podrían no saber la fecha exacta en la cual Telefónica les remitirá la información en cuestión.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de las Disposiciones y, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, así como en el artículo 8 de las Disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la modificación a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 379-2013-GG/OSIPTEL, en los siguientes aspectos:

(i) Incluir en el Anexo II –Condiciones Económicas de Telefónica- de la Oferta Básica de Interconexión, los cargos de interconexión establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2014-CD/OSIPTEL.

(ii) Sustituir el numeral 2.3 “Información sobre la facturación” del Anexo X –Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación-, de la Oferta Básica de Interconexión, señalando respecto del plazo en que Telefónica debe remitir a la empresa operadora solicitante de la información sobre lo facturado en cada ciclo, que dicho plazo será un máximo de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de emisión consignada en el recibo que remitirá a los clientes que hayan utilizado el servicio de larga distancia.

Artículo 2°.- Telefónica del Perú S.A.A. deberá incorporar las modificaciones aprobadas en virtud del artículo 1°, en el documento de la Oferta Básica de Interconexión que debe publicar en su página web.

Asimismo, Telefónica del Perú S.A.A. deberá presentar al OSIPTEL en soporte físico y en soporte digital, el documento de la Oferta Básica de Interconexión que contenga las modificaciones aprobadas en virtud del artículo 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

1145942-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a Colombia, México y
Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 211-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección del Turismo Receptivo de PROMPERÚ y con la finalidad de mejorar la ejecución, desempeño y obtención de resultados en el mercado colombiano, se llevará a cabo la actividad “Prospección Colombia”, a realizarse del 6 al 10 de octubre de 2014, en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, con el objetivo de lograr el acercamiento a los principales tour operadores y aerolíneas, así como la obtención de información comercial de los principales distribuidores del producto Perú del mercado colombiano, sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización del destino Perú, fuerza de ventas, red de comercialización, entre otros, con la finalidad de buscar y captar nuevos aliados para el programa de Alianzas Estratégicas de PROMPERÚ, que permitan desarrollar campañas conjuntas de promoción para la difusión de nuestro destino y su comercialización;

Que, es importante la realización de esta actividad porque a través de las alianzas estratégicas, PROMPERÚ optimiza sus recursos, promueve la comercialización del destino Perú a través de una oferta concreta y a su vez capacita a la cadena comercial en la venta efectiva; esta actividad permite, a su vez, obtener información comercial del mercado turístico colombiano en relación al Perú y a la competencia en materia de acciones cooperadas, así como sobre la ejecución de campañas cooperadas vigentes con PROMPERÚ en el mercado colombiano;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Alan Jack Kupis Gianella, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alan Jack Kupis Gianella, a las ciudades de Bogotá y Medellín República de Colombia, del 5 al 11 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la actividad señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 822,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US\$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Alan Jack Kupis Gianella, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal

de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1145946-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 213-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado el evento "Roadshow México", a realizarse en las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, del 6 al 10 de octubre de 2014, evento que consta de Seminarios y Ruedas de Negocios, con la finalidad de capacitar a los agentes de viaje y tour operadores mexicanos sobre la oferta turística del Perú, además de establecer y reforzar los contactos comerciales que PROMPERÚ cuenta en México;

Que, las Ruedas de Negocios a realizarse tienen por finalidad proveer una plataforma de comercialización, para tal efecto, contará con la participación de coexpositores peruanos, para desarrollar reuniones de trabajo, establecer contactos comerciales con los empresarios del turismo mexicano, que les permita difundir u comercializar los servicios turísticos que ofrecen;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoras María Soledad Acosta Torrelly y Fanny Soledad Thivierge Bernuy, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de la Institución, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el Roadshow antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras María Soledad Acosta Torrelly y Fanny Soledad Thivierge Bernuy, a las ciudades de Guadalajara, Monterrey y México DF, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 11 de octubre de 2014 y del 5 al 11 de octubre de 2014, respectivamente,

para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María Soledad Acosta Torrelly:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 461,00
 - Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días) : US\$ 1 760,00

Fanny Soledad Thivierge Bernuy:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 525,00
 - Viáticos (US\$ 440,00 x 6 días) : US\$ 2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1145946-2

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 215-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar el evento "Seminarios de Capacitación – Bolivia", a realizarse en las ciudades de La Paz y Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 6 al 10 de octubre de 2014, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes bolivianos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, con especial énfasis en el circuito sur, conformado por Cusco, Arequipa y Puno, así como la ciudad de Lima, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, dicho evento por sus características viene a ser herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de La Paz y Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, a las ciudades de La Paz y Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 5 al 11 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US\$ 864,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días) : US\$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1145946-3

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 218-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 3 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Resolución N° 209-2014-PROMPERÚ/SG, se autorizó la comisión de servicios de la señora Tena Jestalin Van Lamoen Portilla, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Grupo de Banco Mundial, a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de octubre de 2014, con la finalidad de discutir una variedad de cuestiones relacionadas con la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico internacional y las finanzas;

Que, estos encuentros constituyen un foro para la colaboración internacional y permiten al Banco y al Fondo mejorar los servicios que ofrecen a sus países miembros, resultando imprescindible la participación de PROMPERÚ, por constituir una oportunidad ideal para promover el posicionamiento del Perú a través de la Marca País, mediante su uso eficiente, a través del turismo, exportaciones e inversiones, impulsando la internacionalización de nuestras manifestaciones culturales y sociales;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Eventos, creada mediante Decreto Supremo N° 083-2013-PCM con el fin de promover la Imagen del País en el exterior, PROMPERÚ tiene como función desarrollar acciones y apoyar a aquellas entidades que forman parte de la administración pública respecto de los eventos declarados de interés nacional que se realicen en el Perú en los próximos años. Para ello, se deben elaborar y proponer los protocolos para la realización de las próximas Juntas Anuales de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú en el 2015, los mismos que han sido declarados de interés nacional, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas, siendo relevante reforzar la participación de la entidad en dicha actividad;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción de la Imagen País y del turismo;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, del 5 al 12 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones de promoción que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 390,00
Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días) : US\$ 3 080,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1146582-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

Autorizan viaje de servidores del CONCYTEC a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 181-2014-CONCYTEC-P

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS:

El Facsímil Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE, de fecha 15 de setiembre del 2014, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los Informes N°s. 017 y 018-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fechas 29 de setiembre y 1 de octubre del 2014, respectivamente, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30053, de fecha 25 de junio del 2013, nuestro país aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el mismo que constituye un instrumento internacional que vincula legalmente a las partes en la consecución de sus tres objetivos: a) construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, b) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes; y, c) convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial;

Que, mediante Facsímil Circular N° 016-2014-MINCETUR/VMCE, de fecha 15 de setiembre del 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa a la Presidente del CONCYTEC que la próxima reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico se llevará a cabo del 7 al 10 de octubre del 2014, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile; para tal efecto solicita confirmar la participación de CONCYTEC y la designación de los delegados que participarán en las reuniones;

Que, mediante Oficio N° 305-2014-CONCYTEC-P, de fecha 19 de setiembre del 2014, la Presidente del CONCYTEC designa al señor Antón Sebastián Willems Delanoy, Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, como los representantes del CONCYTEC y al señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, como representantes del CONCYTEC en el referido evento;

Que, mediante Informes N° 017 y 018-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fechas 29 de setiembre y

1 de octubre del 2014, respectivamente, el Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, señala que la participación en la próxima reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico forma parte de un proceso de negociación que conllevará a la suscripción de acuerdos comerciales en el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en el cual se revisarán los avances de la agenda de trabajo del Grupo Técnico de Innovación, se definirán las actividades para los siguientes periodos y se preparará la propuesta a ser presentada al Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, así como las acciones de promoción de importancia para el Perú, las cuales serán aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Antón Sebastián Willems Delanoy, Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel y del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y encargado de la Dirección de Investigación y Estudios, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 6 al 10 de octubre del 2014, siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC; asimismo, resulta necesario encargar las funciones que ejercen dichos servidores en tanto dure su ausencia;

Con el visto de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Antón Sebastián Willems Delanoy, Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel y del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 6 al 10 de octubre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Antón Sebastián Willems Delanoy

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US\$	811.32
Viatícos (x 4 días + 1 día de instalación)	: US\$	1 480.00
TOTAL	: US\$	2 291.32

Omar Saúl Corilloclla Terbullino

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US\$	811.32
Viatícos (x 4 días + 1 día de instalación)	: US\$	1 480.00
TOTAL	: US\$	2 291.32

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Encargar las funciones de la Dirección de Investigación y Estudios a la servidora Ana Sofía Quiroz Zafra, Profesional de la Presidencia del CONCYTEC, en tanto dure la ausencia del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino.

Artículo 6°.- Encargar las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica a la servidora Ursula Zavaleta Cuevas, profesional de la referida Sub Dirección, en tanto dure la ausencia del señor Antón Sebastián Willems Delanoy.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1146102-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto y designan Ejecutores
Coactivos de las Intendencias
Regionales Junín y Loreto**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA
N° 021-2014-SUNAT/600000**

Lima, 1 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 155-2008/SUNAT se designó al señor abogado Enrique Gustavo Pinto Espinoza como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, la misma que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 299-2012/SUNAT se designó a la señora abogada Lidia Isabel Enríquez Jiménez como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Junín, la misma que se ha considerado conveniente dejar sin efecto;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en las Intendencias Regionales Junín y Loreto, resulta necesario efectuar la designación de los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de la cobranza coactiva en dichas Intendencias Regionales;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración

Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva a los señores abogados que a continuación se detallan:

Intendencia Regional Junín
LIDIA ISABEL ENRIQUEZ JIMENEZ

Intendencia Regional Loreto
ENRIQUE GUSTAVO PINTO ESPINOZA

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva a los señores abogados que a continuación se detallan:

Intendencia Regional Junín
EVIN FREDY MAITA ACERO

Intendencia Regional Loreto
JULIO CESAR LOPEZ TORRES RAMIREZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

1145849-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 11-2014/SUNAT/5C0000**

Mediante Oficio N° 310-2014-SUNAT/1M0100 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014/SUNAT/5C0000, publicada en Separata Especial, en la edición del 27 de setiembre de 2014.

- En la página 533452.

DICE:

"Artículo 5°.- La tasa de despacho aduanero prevista en el numeral 26 de la sección VI del Procedimiento General de "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (versión 7) será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2014."

DEBE DECIR:

"Artículo 5°.- La tasa de despacho aduanero prevista en el numeral 27 de la sección VI del Procedimiento General de "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (versión 7) será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2014."

1145850-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Presidente del Poder
Judicial y Jueces Supremos Titulares a
Austria, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2014-P-CE-PJ**

Lima, 11 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio RE (DGM-OPM) N° 4/314, cursado por el Director de Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por Resolución N° 55/25, de fecha 15 de noviembre de 2000, adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; estableciéndose como uno de los objetivos de la convención, mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional, promoviendo la aplicación de la convención.

Segundo. Que mediante carta de fecha 1 de agosto del año en curso, la Secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, invita al señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, para que participe en el Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se llevará a cabo del 6 al 10 de octubre del año en curso, en la ciudad de Viena, República de Austria.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente del Poder Judicial ha confirmado su asistencia al referido certamen; así como de los señores Jueces Supremos Titulares Luis Felipe Almenara Bryson y José Luis Lecaros Cornejo.

Cuarto. Que teniendo en consideración que la mencionada convención es el primer instrumento global de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la cual requiere una acción concertada a escala mundial, resulta de interés institucional la participación del Presidente del Poder Judicial y de Jueces Supremos en las sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, más si se tiene en cuenta que es política de este Poder del Estado coadyuvar con la lucha contra la delincuencia en todas sus modalidades; correspondiendo a este Poder del Estado asumir los gastos no cubiertos por los organizadores, en razón al itinerario de viaje.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, y José Luis Lecaros Cornejo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 3 al 13 de octubre del año en curso, concediéndoseles licencia con goce de haber por tales fechas; así como del señor doctor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez Supremo Titular, del 3 al 12 de octubre próximo, concediéndosele licencia con goce de haber del 3 al 10 de octubre del presente año, para que participen en el Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, instalación, pasajes y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Enrique Javier Mendoza Ramírez
Presidente del Poder Judicial

Viáticos	US\$	5 400.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	1 697.50
Assist Card	US\$	66.00

Luis Felipe Almenara Bryson
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	1 856.80
Assist Card	US\$	66.00

José Luis Lecaros Cornejo

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Viáticos	US\$	5 400.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	1 697.50
Assist Card	US\$	66.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; Jueces Supremos nombrados en la presente resolución y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO

Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1146577-1

Disponen que el Juzgado Especializado Civil y el 1° Juzgado Especializado Penal de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, mantengan la condición de órganos jurisdiccionales especializados de manera permanente

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 284-2014-CE-PJ

Lima, 20 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 685-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 087-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la solicitud efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante Oficio N° 030-2014-P-CDDP-CSJUU/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 021-2014-CE-PJ, de fecha 15 de enero de 2014, se dispuso la conversión a partir del 1 de marzo de 2014, del 1° y 2° Juzgados Mixtos de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Juzgado Especializado Civil y

Juzgado Especializado Penal de Satipo, respectivamente, por un período de seis meses. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 148-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril de 2014, se convirtió y reubicó, a partir del 1 de julio de 2014, el 2° Juzgado Mixto de La Oroya como 2° Juzgado Especializado Penal de Satipo; y, asimismo, que el Juzgado Especializado Penal de Satipo pase a denominarse como 1° Juzgado Especializado Penal de Satipo.

Cuarto. Que mediante Informe N° 087-2014-GO-CNDP-CE-PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal da cuenta que el nivel de ingresos y carga procesal del Juzgado Especializado Civil y el 1° Juzgado Especializado Penal de Satipo, proyectada para el presente año, permite prever que ambos contarán con carga procesal suficiente para alcanzar el estándar de expedientes resueltos; motivo por el cual ratifica la especialización efectuada como consecuencia de la conversión dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 021-2014-CE-PJ; y en ese orden de ideas, recomienda que dicha especialización se establezca de manera permanente.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 697-2014 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de octubre de 2014, que el Juzgado Especializado Civil y el 1° Juzgado Especializado Penal de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, mantengan la condición de órganos jurisdiccionales especializados de manera permanente.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como al Gerente General del Poder Judicial, a dictar las medidas pertinentes que en el ámbito de su competencia les corresponda.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-2

Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco contra la Res. Adm. N° 053-2014-CE-PJ, por tratarse un acto de administración interna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 285-2014-CE-PJ

Lima, 20 de agosto de 2014

VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco contra el extremo contenido en los artículos tercero y cuarto, literal e), de la Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ, del 29 de enero del año en curso; así como los Informes N° 006-2014-GO-CNDP-CE/PJ y N° 027-2014-GO-CNDP-CE/PJ, del Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2014, entre otros aspectos, se dispuso en el artículo tercero reubicar a partir del 1 de abril del año en curso el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Rupa Rupa, Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, en el literal e) del artículo cuarto, se dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco evalúe e informe al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto del Juzgado de Paz Letrado Permanente de Huánuco que sería reubicado al Distrito de Rupa Rupa.

Segundo. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha interpuesto recurso de reconsideración contra los mencionados extremos de la Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ, sobre la base de los siguientes argumentos: a) Que la disminución del ingreso de expedientes se debe a la implementación en la Provincia de Huánuco de la obligatoriedad de acudir a la conciliación extrajudicial, como requisito de admisibilidad para la interposición de demandas; así como a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal; y, b) Que los cuatro Juzgados de Paz Letrados Permanentes de la Provincia de Huánuco y los Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Amarilis y Pillo Marca, están a cargo de jueces nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, y cuentan con plazas de auxiliares jurisdiccionales, secretarios y técnicos cubiertas con contratos a plazo indeterminado.

Tercero. Que, noobstante lo señalado precedentemente al analizar el recurso de reconsideración planteado es necesario determinar la idoneidad administrativa de la citada articulación, a efectos de establecer si el acto impugnado constituye un acto administrativo o un acto de administración interna, teniendo en cuenta que sus consecuencias, dependiendo de la institución de la que se trate, son totalmente diferentes.

Cuarto. Que, en ese sentido, conforme lo establece el artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos son concebidos como declaraciones unilaterales efectuadas por un órgano en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos sobre los administrados dentro de una situación concreta. A diferencia de éstos, los actos de administración interna, doctrinaria y legalmente, se encuentran destinados a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de las entidades, en busca de lograr la eficacia de los resultados de la gestión pública; siendo el caso que conforme lo establece el artículo 1°, numeral 1.2 y 1.2.1, de la citada ley, dichos actos de administración interna son regulados por cada entidad, y son impartidos en función a su organización interna, jerarquía, competencias y atribuciones legales. Asimismo, el artículo 7°, numeral 7.1, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. Es por ello, que la facultad de reubicar órganos jurisdiccionales; así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 82°, inciso 25, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8°, inciso 24, del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es una función que ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su exteriorización a través de resoluciones administrativas, constituyen actos

de administración interna, y no actos administrativos. Por tal razón, y en mérito a la naturaleza de la Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2014, fluye de manera evidente que ésta corresponde típicamente a la esfera de los actos de administración interna; y en consecuencia, deviene en improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte de Justicia de Huánuco.

Quinto. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, resulta necesario emitir pronunciamiento sobre los argumentos contenidos en los puntos a) y b), del segundo considerando, a fin de aclarar lo siguiente:

Respecto al punto a), resulta pertinente mencionar que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, cuyo fin es que las personas acudan a los centros de conciliación extrajudicial para solucionar de forma consensual sus conflictos de intereses, sin tener que recurrir a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, propiciando de esta manera una cultura de paz en la sociedad. En ese sentido, el argumento de que existe una disminución en el ingreso de expedientes en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por la obligatoriedad de acudir a la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad para la interposición de demandas; así como por la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, lo que hace es validar la constatación sobre la disminución en el ingreso de expedientes principales; y por ende, sobre el exceso de Juzgados de Paz Letrados en el casco urbano de esa ciudad, para la menor carga procesal actualmente existente.

En relación al punto b), es preciso señalar que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, ha revisado la relación de jueces del Distrito Judicial de Huánuco, remitida por la misma Corte Superior de Justicia, en la cual se observa respecto a los órganos jurisdiccionales permanentes de la Provincia de Huánuco, que sólo el 4° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco y el Juzgado de Paz Letrado de Pillo Marca, están a cargo de jueces titulares, el resto son supernumerarios; hecho que resulta contrario a lo argumentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en cuanto a que dichos órganos jurisdiccionales cuentan con jueces nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura. Tanto más, cuando de la relación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional que requieren jueces titulares, remitida por el Presidente de este Poder del Estado al Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 813-2014-P-PJ, se corrobora que dentro de dicha lista se encuentran el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huánuco.

Sexto. Que, en cuanto al personal auxiliar jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Huánuco, es preciso mencionar que si bien es cierto que el numeral 3) del artículo 8° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece que para iniciar el trámite de rotación de personal debe cumplirse entre otras condiciones, con el consentimiento expreso del trabajador cuando la rotación implique el traslado a un espacio geográfico muy alejado de donde éste reside habitualmente o le ocasione algún perjuicio económico o familiar; es del caso precisar que dicha Directiva sólo es aplicable a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; y, por consiguiente, el personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra bajo los alcances de dicho instrumento de gestión. Por ello, corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco designar entre el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que voluntariamente pueda trasladarse a Rupa Rupa (Tingo María); y entre el personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) existente o entre aquellos con contratos hasta el 31 de julio del presente año, acorde con lo informado por Oficio N° 355-2014-P-CSJHN/PJ, para completar las plazas requeridas, reconvirtiendo los Juzgados de Paz Letrados a su cargo; y así efectuar la reubicación de uno de los órganos jurisdiccionales de Huánuco al Distrito de Rupa Rupa, atendiendo la demanda de otro Juzgado de Paz Letrado Permanente.

Sétimo. Que teniendo en cuenta que en el Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, se registra un nivel de ingreso de expedientes y carga procesal que justifica contar con otro órgano jurisdiccional permanente; en tanto que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de la ciudad de Huánuco no cuentan con

jueces titulares y tienen carga procesal por debajo del estándar, resulta recomendable, de conformidad con el informe de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la reubicación del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente de la sede de Huánuco a la sede de Rupa Rupa por haber presentado un porcentaje equivalente al 95% de expedientes resueltos, que fue menor que el registrado por el 2° Juzgado de Paz Letrado que alcanzó un 136%. Por lo que siendo así, corresponde dictar las medidas pertinentes que permitan coadyuvar a los fines de descarga procesal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Octavo. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24) y 25) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; así como modificar sus ámbitos de competencia territorial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 698-2014 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, contra la Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 29 de enero de 2014, por tratarse un acto de administración interna.

Artículo Segundo.- Reubicar, a partir del 15 de octubre de 2014, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco, como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo Tercero.- Establecer, a partir del 15 de octubre de 2014, las siguientes medidas administrativas:

- El Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Rupa Rupa, Corte Superior de Justicia de Huánuco, adoptará la denominación de 1° Juzgado de Paz Letrado del mencionado distrito.
- El 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Rupa Rupa, Corte Superior de Justicia de Huánuco, tendrá la misma competencia territorial que el 1° Juzgado de Paz Letrado de dicho distrito.
- El 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco adoptará la denominación de 1° Juzgado de Paz Letrado de dicho distrito.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco a disponer la redistribución de expedientes entre el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Rupa Rupa, a fin de equiparar la carga procesal de ambos órganos jurisdiccionales. Asimismo, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
 Presidente

1146577-3

Aprueban “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial” y su instructivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 304-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1527-2014-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; e Informe N° 021-2014-SGCI-GG-PJ, de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional, mediante los cuales se remite propuesta de “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial” y su correspondiente instructivo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial remite a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial” y su instructivo, en aras de coadyuvar con el propósito de perfeccionar los procedimientos administrativos y la atención a jueces y personal de este Poder del Estado, en razón a la política trazada por la Presidencia y el Órgano de Gobierno de mejorar las condiciones de vida y trabajo del personal; así como los servicios a los usuarios.

Segundo. Que las solicitudes de carácter administrativo de quienes laboran en este Poder del Estado contienen una variedad de contenidos e información que requieren la aplicación de una eficiente gestión, a fin que sean adecuadamente atendidos; por lo que resulta pertinente emplear los avances tecnológicos, como las notificaciones electrónicas, que permitirá reducir costos y tiempo en su aplicación.

Tercero. Que, siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 8°, numeral 26) del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, son funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; por lo que deviene en conveniente aprobar la propuesta presentada por la Gerencia General, en tanto permitirá fortalecer los mecanismos de simplificación y control, disminución del volumen de expedientes, reducción de plazos, entre otros objetivos, que forman parte de la Agenda Estratégica del Poder Judicial 2013-2014.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 742-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial” y su instructivo, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El referido formulario junto con su instructivo se incluirá en la Página Web del Poder Judicial (www.pj.gob.pe) y tendrá vigencia a partir del décimo sexto día hábil de efectuada la publicación de la resolución que lo aprueba en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias y Administraciones Distritales de las Cortes Superiores

de Justicia del país y la Gerencia General, efectúen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias y Administraciones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-4

Disponen la itinerancia de 5° Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Carmen Alto, Distrito Judicial de Ayacucho, para apoyar al 6° Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huamanga

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 307-2014-CE-PJ

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 702-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 095-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la solicitud efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Oficio N° 0488-2014-P-CSJAY/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales laborales permanentes y transitorios que liquidan procesos judiciales al amparo de la Ley N° 26636. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de dicha resolución, se establece que “Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento”.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 095-2014-CE-PJ, de fecha 19 de marzo de 2014, se dispuso

que el 5° Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huamanga, Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, itinere en adición a sus funciones, en apoyo del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan Bautista.

Cuarto. Que mediante Oficio N° 0448-2014-CSJAY/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicita a este Órgano de Gobierno que se modifique la itinerancia del 5° Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huamanga, al 6° Juzgado de Paz Letrado de Huamanga.

Quinto. Que mediante Informe N° 095-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha efectuado el análisis de lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, llegando a las siguientes conclusiones: a) Se estima que el 1° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga y Distrito de San Juan Bautista presentará para el presente año una carga procesal proyectada por debajo del estándar establecido, razón por la cual no amerita que el 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga (sede Carmen Alto) lo continúe apoyando; b) Se estima que el 6° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga a diciembre del presente año contará con elevada carga procesal proyectada, por lo cual resultaría necesario que el 5° Juzgado de Paz Letrado de Huamanga apoye en la descarga procesal del referido órgano jurisdiccional; y, c) La carga procesal del 5° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga, (sede Carmen Alto), se encuentra por debajo del estándar establecido, tendencia que mantendrá hasta diciembre del presente año, lo cual permitirá que en adición a sus funciones itinere en apoyo de la descarga procesal del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 746-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer en adición a sus funciones, a partir del 15 de octubre de 2014, la itinerancia del 5° Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, para apoyar al 6° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huamanga, de acuerdo al cronograma que establezca el Presidente de la referida Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho a dictar las medidas administrativas que correspondan, para el adecuado cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1146577-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados y conforman la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 285-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 261975-2014, la doctora Rita Cecilia Gastañadui Ramírez, Juez Titular del 10° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 12 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 342292-2014, la doctora Ivette Osorio Espejo, Juez Titular del 33° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 12 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 467454-2014 el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 07 al 23 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 490119-2014, el doctor Eduardo Diego Torres Vera, Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "B" solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 7 días a partir del día 07 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces Provisionales y Supernumerarios conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIÁN, como Juez Supernumerario del 10° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 06 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Gastañadui Ramírez.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MANUEL JESUS ARANA CARDENAS, como Juez Supernumerario del 33° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 06 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Osorio Espejo.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ PAULINO ESPINOZA CORDOVA, Juez Titular del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1° Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 07 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL:

Dr. Héctor Enrique Lama More Presidente
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes (T)
Dr. José Paulino Espinoza Córdova (P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH GINA CUETO LLERENA, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 07 de octubre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Espinoza Córdova.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor LUIS ALVARO CARDENAS MORENO, como Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "B", a partir del día 07 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Torres Vera

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1146475-1

Designan jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 266-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, treinta de setiembre del año dos mil catorce.-

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Magistrado Idelfonso Huanca Ccuno, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante solicitud de vista, el señor Magistrado Idelfonso Huanca Ccuno, solicita se le conceda hacer uso de su derecho vacacional durante el mes de octubre del presente año.

Segundo.- Del informe emitido por la Oficina de Personal, se advierte que el citado Magistrado registra vacaciones pendientes por treinta días, en consecuencia su pedido debe atenderse.

Tercero.- Con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, se debe designar al Magistrado que se hará cargo del despacho mientras dure el periodo vacacional antes referido, designación que se realiza en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis del perfil académico del Abogado que asumirá dicho Despacho.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- CONCEDER vacaciones al señor Magistrado IDELFONSO HUANCA CCUNO, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

Segundo.- DESIGNAR a la señora Abogada LUZ MARÍA HINOSTROZA PANCA como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, mientras dure el periodo vacacional del señor Magistrado Idelfonso Huanca Ccuno, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1146108-1

Establecen turno con alternancia semanal para los Juzgados de Investigación Preparatoria, con sede en el distrito de La Molina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 267-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, uno de octubre del año dos mil catorce.-

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 289-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 265-2014-P-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, del veintisiete de agosto de dos mil catorce, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, y creó órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133, con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 265-2014-P-CSJLE/PJ, del treinta de setiembre del año en curso, se designó a los Magistrados que asumirán los Despachos en los Órganos Jurisdiccionales creados.

Tercero.- Estando a lo antes detallado y luego de analizar los documentos de vistos; amerita disponer las acciones administrativas y establecer el rol de turno permanente para los Juzgados de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- Establecer para los Juzgados de Investigación Preparatoria, con sede en el Distrito de La Molina el turno con alternancia semanal, comenzando el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria, seguido por el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria y así sucesivamente.

Segundo.- DISPONER en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 155-2014-CE-PJ, del treinta de abril de dos mil catorce, que el turno antes indicado comienza el día lunes, a partir del minuto siguiente de terminada la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial y concluye al séptimo día de iniciado; es decir, el próximo lunes, hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Segundo.- La efectividad de lo dispuesto en la presente resolución, será a partir del primero de octubre del año en curso.

Tercero.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA y la Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1146110-1

Implementan el Sistema de Turno Permanente para los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, por un periodo semanal

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
VENTANILLA – LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 001-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Lima, 29 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N°s. 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de setiembre de 2014, respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón y Santa Rosa (Provincia de Lima) y los distritos de Ventanilla y Mi Perú (Provincia Constitucional del Callao).

Mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre último, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Mediante Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ del 02 de abril de 2014, publicada el 13 de junio del presente año, se implementó una nueva estructura en el sistema de turnos judiciales de los Jueces Penales en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, estableciendo el Artículo Primero de la citada Resolución Administrativa la uniformización del sistema de turno penal a uno de duración semanal, el mismo que se iniciará el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, según el horario dispuesto en cada sede judicial, concluyendo al séptimo día de iniciado; es decir, el próximo lunes, hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral ordinaria.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR a partir del día martes 30 de setiembre de 2014, el Sistema de Turno Permanente para los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, por un periodo semanal, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Excepcionalmente, y teniendo en cuenta la fecha de inicio de funciones del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, el primer Turno Permanente empezará el día martes 30 de setiembre de 2014, a las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 06 de octubre de 2014; siendo que, en lo sucesivo, los Turnos Permanentes se iniciarán los días lunes de cada semana a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria en esta Sede Judicial; esto es, desde las 4:46 p.m., extendiéndose hasta un minuto antes del horario de ingreso del día lunes de la siguiente semana, es decir, hasta las 7:59 a.m. de dicho día.

b) Los pedidos ingresados fuera de la jornada laboral ordinaria, así como aquellos ingresados los días sábados, domingos y feriados no laborables en la semana de turno, serán dirigidos y atendidos exclusivamente por el Juez Penal de Turno.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Sistema de Turno Penal Permanente se aplicará únicamente para los Jueces Penales del Primer Juzgado Penal de Ventanilla, Segundo Juzgado Penal de Ventanilla y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, quedando excluidos los Jueces del Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla y el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el orden en el desarrollo de los turnos judiciales efectuados por los Jueces Penales, a implementarse a partir del 30 de setiembre de 2014, se iniciará con el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, luego con el Primer Juzgado Penal de Ventanilla y continuando con el Segundo Juzgado Penal de Ventanilla respectivamente y así sucesivamente el mes siguiente, detallándose el turno conforme al siguiente cronograma:

MES DE OCTUBRE 2014

Juzgado	Fecha	Turno
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	Martes 30/09/2014	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 06/10/2014
Primer Juzgado Penal de Ventanilla	Lunes 06/10/2014	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 13/10/2014
Segundo Juzgado Penal de Ventanilla	Lunes 13/10/2014	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 20/10/2014
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	Lunes 20/10/2014	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 27/10/2014
Primer Juzgado Penal de Ventanilla	Lunes 27/10/2014	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 03/11/2014

Artículo Cuarto.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA- en el ejercicio de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, así como, a los Magistrados que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALÁN LEAL
Presidenta (e)

1146515-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 076-2014-BCRP-N

Lima, 29 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del *Bank For International Settlements* para participar en la Reunión del *Grupo de Estudio sobre Flujo de Capitales*, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 7 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 25 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Alberto Vasily Humala Acuña, Subgerente de Operaciones de Política Monetaria de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 7 de octubre de 2014, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$	1428,64
Viáticos	US\$	800,00
TOTAL	US\$	2228,64

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1145121-1

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077-2014-BCRP

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de España y del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en el curso *Riesgo Operacional en la Banca Central*, que se llevará a cabo en Madrid, España, del 7 al 10 de octubre;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en

aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Riesgos tiene entre sus objetivos proponer, dirigir, asesorar y coordinar las estrategias de gestión de riesgos del Banco e incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 2 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Pablo Guevara Salas, Especialista Senior en Gestión de Riesgos de la Gerencia de Riesgos, en la ciudad de Madrid, España, del 7 al 10 de octubre y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	929,36
Viáticos	US\$	340,00
TOTAL	US\$	1269,36

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1146476-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican el Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 443-2014-CG

Lima, 3 de octubre de 2014

Visto, la Hoja Informativa N° 00006 -2014-CG/GPL de la Gerencia Central de Planeamiento, mediante la cual propone la modificación del Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República, dejando sin efecto el numeral 6 de su artículo 12°;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el Contralor General de la República se encuentra facultado para determinar la organización interna de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que está conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual (hoy Dirección General de Inversión Pública), los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones OPI, o las que hagan sus veces, en cada Sector, así como las unidades formuladoras y ejecutoras;

Que, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone entre otros aspectos, que corresponde al Titular del Sector designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, así como designar al funcionario responsable de dicha Oficina;

Que, los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del

Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señalan entre las funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo (Titular del Sector) designar al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, así como al responsable de la OPI, informando a la Dirección General de Inversión Pública de dicha designación, la misma que debe recaer en una persona que cumpla con el Perfil del Responsable de OPI aprobado por la referida Directiva (Anexo SNIP-14);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, la Gerencia Central de Planeamiento, cumple las funciones de Oficina de Programación e Inversiones contempladas en el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Directiva;

Que, el numeral 6 del artículo 12° del Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 306-2013-CG, establece que el Gerente Central de Planeamiento y Control de Gestión (hoy Gerente Central de Planeamiento) suscribe los informes técnicos de evaluación, visa los estudios de pre inversión y vela por el cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública como responsable de la Oficina de Programación e Inversiones;

Que, mediante la hoja informativa del visto, la Gerencia Central de Planeamiento solicita se modifique el Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República, dejando sin efecto el numeral 6 del artículo 12° del mismo, que asignaba las funciones del responsable de la Oficina de Programación e Inversiones al Gerente de Planeamiento y Control de Gestión (hoy Gerente Central de Planeamiento), con el propósito de asignar a otro colaborador de la citada unidad orgánica, las responsabilidades previstas en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 12° del Manual de Organización y Funciones de Cargos Directivos de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 306-2013-CG, eliminando el numeral 6 del citado artículo, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1146218-1

Dejan sin efecto la Resolución de Contraloría que aprobó Directiva "Verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el gasto público"

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 444-2014-CG**

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS: la Hoja Informativa N° 00005-2014-CG/EST del Departamento de Estudios Especiales, mediante la cual propone dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 332-2013-CG que aprobó la Directiva N° 008-2013-CG/PREI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 332-2013-CG se aprobó la Directiva N° 008-2013-CG/PREI "Verificación del cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el gasto público", con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las medidas de austeridad entendidas como disposiciones que limitan el gasto público, contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, y las normas especiales vinculadas a la ejecución o uso de recursos públicos, por parte de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, entre los principios que rigen el control gubernamental tenemos aquellos referidos al carácter integral, autonomía funcional, oportunidad, materialidad y el carácter selectivo del control, los mismos que, estrechamente relacionados, informan que las acciones de control deben tener un enfoque integral y orientarse a los aspectos institucionales más significativos, importantes y prioritarios de la gestión de los recursos públicos;

Que, respecto a la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad, las normas presupuestales de los años 2003 al 2006 establecieron la obligación de elaborar un informe consolidado y publicarlo en la página web de la Contraloría General de la República, sin embargo, dicha obligación no ha sido contemplada desde el ejercicio fiscal 2009 hasta la fecha;

Que, en el marco de lo expuesto en los párrafos precedentes el Departamento de Estudios Especiales mediante el documento de vistos, señala que, al establecer las normas presupuestales que la Contraloría General de la República es responsable de verificar el cumplimiento de la Ley Anual de Presupuesto correspondiente y las demás disposiciones vinculadas al gasto público, las cuales comprenden las normas de austeridad, racionalidad y disciplina, se debe considerar que el ámbito de acción de los órganos del Sistema Nacional de Control no se reduce únicamente a verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad, sino que alcanza a todas las disposiciones presupuestarias relacionadas al gasto público, debiendo priorizarse las acciones de control que, por su importancia económica o social, sean identificadas como áreas críticas al interior de una entidad por tener mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa;

Que, en ese sentido, cuando los órganos del Sistema Nacional de Control auditan las operaciones realizadas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Endeudamiento, verifican a su vez, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes anuales de presupuesto y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales incluyen las medidas de austeridad;

Que, conforme a lo antes señalado, el Departamento de Estudios Especiales recomienda derogar la citada Directiva N° 008-2013-CG/PREI, propuesta que ha sido evaluada por el Departamento de Gestión de Procesos y Normativa acorde a su competencia contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 332-2013-CG que aprobó la Directiva N° 008-2013-CG/PREI.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1146219-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Establecen reglas referidas a la oportunidad para plantear pedidos de nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones

RESOLUCIÓN N° 2950-2014-JNE

Lima, uno de octubre de dos mil catorce

VISTO el Informe N° 0470-2014-SG/JNE, del Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, referido, entre otros temas, al trámite de nulidades en las Elecciones Regionales y Elecciones Municipales.

CONSIDERANDOS

Antecedentes

1. Por medio de la Resolución N° 094-2011-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció diversas precisiones para la tramitación de las solicitudes de nulidad, las cuales resultan de aplicación al presente proceso electoral.

2. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

3. Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encuentran constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Sobre el trámite de las solicitudes de nulidad

4. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

5. Para tal fin, el Jurado Nacional de Elecciones, intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales referidas a materia electoral, es el encargado de establecer, dentro de los parámetros de la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que rigen cada etapa del proceso electoral.

6. En cuanto a las nulidades previstas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los artículos 363 y 364 establecen los casos de nulidad parcial de las elecciones, y el artículo 365 prevé los supuestos de su nulidad total. Asimismo, el artículo 184 de la Constitución Política del Perú dispone que el Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral, de referéndum o de otro tipo de consulta popular, cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los dos tercios (2/3) del número de votos emitidos.

7. Al respecto, la Ley N° 26859, en el desarrollo del Título XI, establece que la mesa de sufragio conduce la votación, el escrutinio y resuelve en primera instancia las impugnaciones que son planteadas en ambas etapas de la elección; registra las incidencias, observaciones

y reclamos que formulan los personeros de mesa en la sección del acta electoral que corresponda al desarrollo de la elección (acta de sufragio o acta de escrutinio).

8. Además, el artículo 363 de la mencionada ley dispone que los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio en los supuestos previstos en dicha norma. En ese sentido, este órgano colegiado considera que la oportunidad para plantear los referidos pedidos de nulidad, en los supuestos previstos en los incisos a, c y d del referido artículo, se da necesariamente durante la elección y ante la propia mesa de sufragio, por parte de los personeros de mesa, por ser el preciso momento en que se producen los hechos que podrían constituir causal de nulidad y la oportunidad de que estos sean verificados y registrados en el acta electoral. Estos pedidos de nulidad no son resueltos por la mesa de sufragio, sino por el respectivo Jurado Electoral Especial, en contra de cuya resolución se podrá interponer recurso de apelación.

9. Asimismo, en relación con la nulidad de la votación realizada en la mesa de sufragio, los artículos 294 y 307, literal c, de la misma ley, prescriben que, antes de efectuar el cómputo, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) separan las actas electorales que presenten pedidos de nulidad planteados en las mesas de Sufragio y las entregan a los Jurados Electorales Especiales para su pronunciamiento, conforme al artículo 313. De lo anterior se concluye que las etapas del proceso antes enunciadas son precisas y están pautadas para garantizar que los pronunciamientos sobre las impugnaciones y pedidos de nulidad sean atendidos de inmediato, se asegure el acceso a la justicia electoral y se permita que la proclamación de resultados se efectúe con la rapidez que demanda la ciudadanía.

10. Por otro lado, este Pleno considera que el supuesto de nulidad previsto en el inciso b del citado artículo 363 contempla hechos que pueden conocerse con posterioridad a los comicios, por lo que debe precisarse el plazo para su interposición.

11. Ahora bien, el supuesto de nulidad previsto en el artículo 364 de la Ley N° 26859 solo podrá invocarse al interponer el recurso de apelación en contra del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo de Autoridades Electas, emitida por el Jurado Electoral Especial, por tratarse de un cuestionamiento numérico respecto del cómputo de resultados o de algún defecto contenido en la referida acta.

12. Debe establecerse también que, vencido el plazo para deducir nulidades, los Jurados Electorales Especiales deberán emitir un acta de cierre en la que consignen el detalle de las nulidades que se hayan presentado.

13. Finalmente, en aplicación del principio de celeridad procesal que informa el proceso electoral, resulta necesario regular el tratamiento sobre la oportunidad de presentación de comprobantes de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados, así como del requisito de admisibilidad ante la interposición de recursos de apelación en contra de lo resuelto por los Jurados Electorales Especiales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER las siguientes reglas referidas a la oportunidad para plantear pedidos de nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones.

1. Los pedidos de nulidad sustentados en los literales a, c y d del artículo 363 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, esto es, basados en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral.

2. Los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en mesa, esto es, en los supuestos previstos en el literal b del artículo 363 de la Ley N° 26859, deben ser presentados ante el respectivo Jurado Electoral Especial por el personero nacional o el personero legal acreditado ante el Jurado Electoral Especial, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la elección. En tal sentido, dichos

pedidos deberán ser presentados indefectiblemente hasta el 8 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Los pedidos de nulidad señalados en los puntos 1 y 2 del artículo primero de la presente resolución deben ser resueltos por los Jurados Electorales Especiales en un plazo que no exceda los tres días naturales, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Artículo Tercero.- Los recursos de apelación en contra de las resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial respecto de los pedidos de nulidad señalados en los puntos 1 y 2 del artículo primero de la presente resolución se presentan dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que se cuestiona. Deben ser calificados en el día y elevados en el término de veinticuatro horas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados de Autoridades Electas expedida por el Jurado Electoral Especial, con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

Artículo Quinto.- ESTABLECER las siguientes precisiones respecto de la oportunidad de entrega del recibo de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados, así como por la falta de firma de letrado con colegiatura hábil:

1. Con la presentación de escritos o recursos deben necesariamente acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente; en caso contrario, se declarará su RECHAZO LIMINAR.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación del escrito o recurso no sea posible acompañar el comprobante del pago de la tasa correspondiente, por la imposibilidad de efectuar su pago por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su RECHAZO LIMINAR.

2. Los recursos de apelación interpuestos deben necesariamente contar con firma de letrado con colegiatura hábil, cuya constancia tendrá que adjuntarse con la presentación del recurso; en caso contrario, se declarará su RECHAZO LIMINAR.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación de un recurso de apelación no sea posible acompañar la constancia de colegiatura hábil de letrado, por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar dicha constancia, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su RECHAZO LIMINAR.

Artículo Sexto.- DISPONER que los Jurados Electorales Especiales, a través del secretario jurisdiccional, bajo responsabilidad, elaboren un acta de cierre respecto del total de las solicitudes de nulidad presentadas hasta el día 8 de octubre de 2014. Para lo cual, se deberá tener presente lo siguiente:

a. El acta de cierre debe ser elaborada, suscrita y remitida a la Secretaría General por correo electrónico, inmediatamente después de culminar con la recepción de solicitudes de nulidad ingresadas hasta el 8 de octubre de 2014, sin perjuicio de su remisión física.

b. La información debe ser extraída del Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE).

c. El acta de cierre debe contener, de manera detallada, el nombre de la organización política que presenta la nulidad y la identificación del distrito electoral y/o de la(s) mesa (s) impugnada(s).

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de los Jurados Electorales Especiales y de las organizaciones políticas que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en

el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1146666-1

Establecen reglas para la proclamación de resultados en las Elecciones Regionales y Elecciones Municipales 2014 y para la entrega de credenciales

RESOLUCIÓN N° 2951-2014-JNE

Lima, uno de octubre de dos mil catorce.

VISTO el Informe N° 0470-2014-SG/JNE, del Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, referido, entre otros temas, a la proclamación de resultados en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales.

CONSIDERANDOS

Antecedentes

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

2. Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encuentran constituidos y en funciones, igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral, cada uno de ellos presidido por un juez superior designado por la respectiva Corte Superior de Justicia, e integrado por un fiscal superior elegido por la correspondiente Junta de Fiscales Superiores y por un ciudadano domiciliado en la sede del JEE, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

Sobre la competencia del Jurado Nacional de Elecciones en los actos posteriores al proceso electoral y la proclamación de autoridades

3. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

4. Para tal fin, el Jurado Nacional de Elecciones, intérprete especializado de las disposiciones constitucionales y legales referidas a materia electoral, es el encargado de establecer, dentro de los parámetros de la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que rigen cada etapa del proceso electoral.

5. Los JEE tienen la función de administrar justicia en materia electoral, en primera instancia, tal como lo dispone el numeral f del artículo 36 de la LOJNE, así, son competentes para resolver, en primera instancia, las actas electorales observadas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), las actas electorales impugnadas y las solicitudes de nulidad parcial referidas a las mesas de sufragio instaladas dentro del ámbito territorial de la competencia que les ha sido asignada con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, sea que se trate de Elecciones Regionales o de Elecciones Municipales.

Asimismo, las solicitudes de nulidad total de elecciones que pudieran presentarse respecto de todo el distrito electoral deberán ser resueltas en primera instancia, por el JEE con competencia para proclamar a los candidatos de dicho distrito electoral; ello significa que, tal como se estableció en el artículo segundo de la Resolución N° 082-2014-JNE, tratándose de Elecciones Regionales, serán competentes los JEE ubicados en las capitales de departamento, así como el JEE de Huaura y el JEE del Callao.

6. Con arreglo a lo previsto en los literales *h* e *i*, del artículo 36 de la LOJNE, una vez resuelta toda observación a las actas electorales y las impugnaciones que pudieran plantear los personeros, los JEE procederán a la proclamación de resultados, con el reporte de resultados del cómputo al 100%, elaborado y remitido por la respectiva ODPE, así como a la entrega de credenciales de los candidatos electos.

7. Debido a la superposición de distritos electorales en las elecciones regionales, en las que la fórmula de presidente y vicepresidente es elegida en distrito electoral regional (que puede comprender en su ámbito a dos o más JEE), a diferencia de la elección de los consejeros regionales, en los que, según lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, cada provincia constituye un distrito electoral, es necesario que el Jurado Nacional de Elecciones regule las competencias de los JEE en relación con la proclamación de resultados de cómputo y proclamación de candidatos electos, así como para la entrega de las respectivas credenciales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER las siguientes reglas para la proclamación de resultados en las Elecciones Regionales 2014, una vez recibidos los reportes del cómputo al 100% de las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y resueltas todas las observaciones a las actas y las impugnaciones:

1. Los Jurados Electorales Especiales del Callao, Chiclayo, Tambopata, Mariscal Nieto y Tumbes elaborarán la respectiva ACTA GENERAL DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES REGIONALES ELECTAS, que será leída en acto público en su respectiva sede.

Se suscribirán cuatro ejemplares del acta, un ejemplar será remitido al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el tercero se remitirá al Gobierno Regional respectivo y el cuarto quedará en poder del Jurado Electoral Especial.

2. Los otros Jurados Electorales Especiales elaborarán la respectiva ACTA DESCENTRALIZADA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO REGIONAL correspondiente a la votación regional emitida en su jurisdicción, que será leída en acto público en su respectiva sede.

Se suscribirán tres ejemplares del acta, un ejemplar será remitido al Jurado Nacional de Elecciones, otro al Jurado Electoral Especial, con sede en la capital del departamento, y el tercero quedará en poder del Jurado Electoral Especial.

Los Jurados Electorales Especiales de Huaral, Huarochirí, Cañete y Yauyos remitirán el acta descentralizada al Jurado Electoral Especial de Huaura.

3. Los Jurados Electorales Especiales ubicados en la capital del departamento, así como el Jurado Electoral Especial de Huaura consolidarán la información sobre resultados contenidos en las actas descentralizadas del ámbito regional respectivo y elaborarán el ACTA GENERAL

DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES REGIONALES ELECTAS, que será leída en acto público en su sede.

Se suscribirán cuatro ejemplares del acta, un ejemplar será remitido al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el tercero se remitirá al Gobierno Regional respectivo y el cuarto quedará en poder del Jurado Electoral Especial.

4. Estas disposiciones no aplican para los once Jurados Electorales Especiales ubicados en Lima Metropolitana, puesto que en la provincia de Lima, del departamento de Lima, no se realizan elecciones regionales.

Artículo Segundo.- ESTABLECER las siguientes reglas para la proclamación de resultados en las Elecciones Municipales 2014, una vez recibidos los reportes del cómputo al 100% de las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y resueltas todas las observaciones a las actas y las impugnaciones:

1. Los Jurados Electorales Especiales elaborarán el ACTA GENERAL DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS correspondiente a cada uno de los distritos electorales provinciales y distritales comprendidos en el ámbito de su competencia. Las actas de proclamación serán leídas en acto público en la sede del Jurado Electoral Especial.

2. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro elaborará el ACTA GENERAL DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS, correspondiente a la provincia de Lima, del departamento de Lima. No se elaborarán actas descentralizadas para dicho distrito electoral.

3. Las actas de proclamación correspondientes a la elección de autoridades municipales provinciales se suscribirán en cuatro ejemplares, un ejemplar será remitido al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el tercero se remitirá a la municipalidad respectiva y el cuarto quedará en poder del Jurado Electoral Especial.

4. Las actas de proclamación correspondientes a la elección de autoridades municipales distritales, se suscribirán en cinco ejemplares, un ejemplar será remitido al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el tercero se remitirá a la municipalidad distrital respectiva, el cuarto a la municipalidad provincial correspondiente y el quinto quedará en poder del Jurado Electoral Especial.

5. Los Jurados Electorales Especiales podrán entregar copia del acta de proclamación a los personeros y candidatos que lo soliciten.

Artículo Tercero.- ESTABLECER las siguientes reglas para la entrega de credenciales:

1. Las credenciales son emitidas por el respectivo Jurado Electoral Especial.

2. Las credenciales son entregadas a los candidatos electos, una vez de que el acta de proclamación quede consentida o firme.

3. Las credenciales de los presidentes regionales electos y de los alcaldes provinciales de Lima y Callao serán entregadas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. En caso de impedimento de la autoridad para acudir al acto de entrega de credenciales, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo pertinente en cada caso concreto.

4. Las credenciales de las demás autoridades regionales electas y de las demás autoridades municipales electas serán entregadas por el Jurado Electoral Especial competente para proclamar resultados generales en el respectivo distrito electoral.

5. Luego de cerrado el Jurado Electoral Especial, las credenciales que no fueron recabadas por la autoridad electa, serán entregadas en el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos

Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de los Jurados Electorales Especiales y de las organizaciones políticas que participarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1146666-2

Aprueban Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales

RESOLUCIÓN Nº 3000-2014-JNE

Lima, tres de octubre de dos mil catorce.

VISTOS el Informe Nº 266-2014-DGNAJ/JNE, de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, sobre la viabilidad de aprobar el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, y el Informe Nº 510-2014-SG/JNE, de fecha 1 de octubre de 2014, del Secretario General, con el que informa sobre los aportes y sugerencias recibidos en el periodo de prepublicación del proyecto del referido reglamento.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establece como competencia del Jurado Nacional de Elecciones el velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

2. En cumplimiento de los artículos 284 y 315 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en todo proceso electoral, el cómputo de votos requiere de reglas que permitan el procesamiento de las actas electorales cuyo contenido presente errores materiales o vacíos producto del registro defectuoso que efectúan los miembros de mesa, así como las actas provenientes de mesas de sufragio en las que se ha planteado impugnación contra la identidad de electores o contra cédulas de sufragio; debiendo ser tales reglas, acordes con las características de las actas electorales diseñadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

3. En ese contexto, corresponde establecer las reglas generales que se tendrán en cuenta para el tratamiento de las actas electorales que resulten observadas en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, que serán remitidas a los respectivos Jurados Electorales Especiales, para su pronunciamiento, conforme a la atribución de impartición de justicia electoral, en primera instancia, conferida en el literal *f*, del artículo 36, de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

4. El Jurado Nacional de Elecciones, dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispuso, mediante Acuerdo de fecha

16 de agosto de 2014, la prepublicación del proyecto de Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, por el periodo de treinta días, a partir del 20 de agosto de 2014, fecha en que el referido acuerdo se publicó en el Diario Oficial *El Peruano*.

5. Durante el periodo de la prepublicación, este organismo electoral ha mantenido habilitada una cuenta de correo electrónico institucional, para la recepción de aportes y sugerencias de instituciones, organizaciones políticas y ciudadanos en general, sobre el proyecto prepublicado.

Asimismo, se cursaron comunicaciones a las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, así como a la Defensoría del Pueblo y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, invitando a realizar sus aportes sobre el tema de actas observadas.

6. Así, cumplido el periodo de la prepublicación por treinta días hábiles, y analizados los aportes recibidos, corresponde aprobar el Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con el voto en minoría en el extremo del artículo 17 del Reglamento, del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS ACTAS OBSERVADAS EN ELECCIONES REGIONALES Y ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto

Dictar disposiciones para el tratamiento de las actas electorales observadas por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en las Elecciones Regionales y las Elecciones Municipales, desde que son identificadas hasta su resolución por los Jurados Electorales Especiales y, en caso de apelación, por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2.- Base normativa

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- c. Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- d. Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- e. Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- f. Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- g. Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación en los procesos de elecciones regionales, elecciones municipales, elecciones municipales complementarias y nuevas elecciones municipales.

Artículo 4.- Abreviaturas

- DNI** : Documento Nacional de Identidad
JNE : Jurado Nacional de Elecciones.
JEE : Jurado Electoral Especial.
ONPE : Oficina Nacional de Procesos Electorales.
ODPE : Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.
LOE : Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 5.- Definiciones

a. Acta electoral

Es el documento impreso en el cual se registran los actos, hechos e incidencias que se producen en cada mesa

de sufragio desde su instalación hasta el cierre, y que está compuesta por tres secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio.

b. Acta de instalación

Sección del acta electoral en el que se anota los hechos ocurridos durante la instalación de la mesa de sufragio.

c. Acta de sufragio

Sección del acta electoral en el que se anota los hechos relativos al sufragio, inmediatamente después de concluida la votación. En dicha sección se consigna el total de ciudadanos que votaron.

d. Acta de escrutinio

Sección del acta electoral en la que se registra los resultados de la votación en la mesa de sufragio. Se anotan, también, los incidentes u observaciones registrados durante el procedimiento de escrutinio.

e. Ejemplar del acta

Cada una de las copias del acta electoral, referidas a la misma elección. Los miembros de mesa emiten cinco ejemplares de cada acta electoral, para los siguientes destinatarios: ODPE, JEE, JNE, ONPE y el conjunto de organizaciones políticas.

f. Acta observada

El ejemplar correspondiente a la ODPE que por encontrarse sin datos, incompleta, con error material, con caracteres, signos o grafías ilegibles, o con un pedido de nulidad por hechos pasibles de conocimiento de los miembros de la mesa de sufragio, no puede ser contabilizada en el centro de cómputo.

g. Acta incompleta

El ejemplar correspondiente a la ODPE que no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.

h. Acta con error material

El ejemplar correspondiente a la ODPE con inconsistencias en los datos numéricos consignados.

i. Acta sin datos

El ejemplar correspondiente a la ODPE en el que se omite consignar datos en forma parcial o total en los casilleros correspondientes a la votación, o cuando el acta electoral no contiene la cantidad mínima de firmas de los miembros de mesa, los nombres o número de DNI de dichos miembros.

j. Ilegibilidad

Condición que tiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Ø, (.), guión (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

k. Acta con voto impugnado

Acta electoral que contiene uno o más votos impugnados, en la cual se debe dejar constancia de estos en el acta electoral.

l. Acta con solicitud de nulidad

Acta electoral en la cual se consigna, en cualesquiera de sus tres secciones, el pedido de nulidad formulado por algún personero de la mesa de sufragio, basado en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio.

m. Confrontación o cotejo

Es el acto de comparación del ejemplar de la ODPE con otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias en dichos ejemplares, que aporten elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver.

n. Reporte

Documento generado por la ODPE, por cada acta observada, en el que se consigna el tipo de elección y las observaciones del acta electoral. Se adjunta a la respectiva acta observada para su entrega al JEE.

o. Total de electores hábiles

Es el número de ciudadanos con derecho a votar, inscritos en un determinado grupo de votación, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la LOE. Este número figura impreso en el acta electoral.

p. Total de ciudadanos que votaron

Es el número de electores que acude a votar a una determinada mesa de sufragio. Este número es consignado en la sección de sufragio del acta electoral, por los miembros de mesa.

q. Total de votos emitidos

Es el resultado de la suma de los votos a favor de las organizaciones políticas, más los votos en blanco, nulos e impugnados, correspondiente a cada tipo de elección. Se consigna en la sección del escrutinio del acta electoral.

Artículo 6.- El llenado del acta electoral

Los miembros de mesa de sufragio deberán llenar las tres secciones del acta electoral, en el momento que corresponda a cada una de ellas.

El escrutinio en mesa concluye con la firma de los ejemplares del acta electoral, luego de haberse registrado la información correspondiente a cada sección. Una vez culminado este acto, el presidente de la mesa de sufragio entrega los ejemplares al coordinador de la ONPE.

De haberse producido impugnaciones en la mesa referidas a la identidad del elector, durante el sufragio, o impugnaciones contra la cédula de votación, durante el escrutinio, y haberse impugnado la decisión de la mesa de sufragio respecto de estas, deberá observarse lo siguiente:

a. El sobre especial que contiene las cédulas impugnadas debe ser colocado dentro del sobre correspondiente al ejemplar del acta del JEE, de la elección respectiva.

b. En el caso de la impugnación a la identidad del elector, el sobre especial (que contiene las cédulas de votación y el DNI) debe ser colocado dentro del sobre correspondiente al ejemplar del acta del JEE.

Artículo 7.- Consideraciones para el procesamiento del acta electoral

Para el procesamiento del acta electoral, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

a. Las actas observadas y las actas con solicitud de nulidad no serán ingresadas a la contabilización de votos, hasta que el JEE resuelva, levantando las observaciones.

b. Los votos válidos, en blanco y nulos del acta observada que contenga votos impugnados, serán ingresados al cómputo, debiendo la ODPE enviarla al JEE para que resuelva los votos impugnados, siempre que se trate de la única observación. En caso contrario, ninguno de sus datos será ingresado a la contabilización de votos.

c. En caso de haberse consignado Ø, (.), guión (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, en los casilleros del total de votos de las organizaciones políticas, votos en blanco, nulos o impugnados, este se ingresará al cómputo como valor cero (0).

d. Los caracteres, grafías o signos consignados en las áreas sombreadas para los votos del acta de escrutinio se tienen por no puestos y no deben ser ingresados al cómputo.

e. No se considerará acta incompleta, la que tiene consignado el "total de ciudadanos que votaron" ya sea en letras o en números.

f. En caso de que el "total de ciudadanos que votaron", consignado en el acta de sufragio, indique una cifra en letras y otra distinta en números, prevalecerá esta última.

g. La observación del acta electoral que efectúe la ODPE debe ser integral y realizada en acto único, con específica indicación del contenido de la observación y a qué tipo de elección corresponde. La misma que debe ser plasmada en un reporte.

h. En las mesas en las que voten ciudadanos extranjeros en Elecciones Municipales, se deberá tener en cuenta que el "total de electores hábiles" y el "total de ciudadanos que votaron" serán diferentes en las actas correspondientes a Elecciones Regionales.

Artículo 8.- Las actas electorales que no se consideran observadas

No se considera acta observada en los siguientes casos:

a. Acta electoral que en cualesquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste las firmas y datos (nombre, apellidos y número del DNI) de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, las firmas y datos de por lo menos dos miembros de la mesa.

b. Acta electoral que cuente con uno o más miembros de mesa iletrados, o que se encuentren en incapacidad de firmar, siempre que dichos miembros estén debidamente identificados, con la consignación de sus datos (nombre, apellidos y número del DNI) y la impresión de sus huellas dactilares, y que además, se haya dejado constancia de la causa de la falta de firma, en la sección de observaciones del acta. Solo en este supuesto la falta de firma no es causal de observación del acta.

c. Acta electoral en la que la mesa de sufragio no colocó el lacrado sobre los resultados y observaciones del escrutinio, siempre que se haya subsanado tal situación en presencia del fiscalizador, antes de su procesamiento o registro.

d. Acta electoral en la que, en la sección de observaciones del acta de escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio hayan precisado el contenido del acta electoral, siempre y cuando dicha sección se encuentre debidamente lacrada.

Artículo 9.- Tratamiento del acta observada en la que se consigna la existencia de "votos impugnados"

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado en el sobre del ejemplar del acta electoral dirigido al JEE, los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados.

De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

Las otras observaciones de la misma acta electoral, se resuelven mediante resolución posterior e independiente de la que resolvieron los "votos impugnados" contenidos en los respectivos sobres, teniendo en cuenta lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.

Si en el acta observada se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres conteniendo estos no se encuentran insertados conjuntamente con el ejemplar del acta electoral que es dirigido al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral.

Artículo 10.- Disposiciones para la resolución de actas incompletas

A partir de lo dispuesto en el artículo 315 de la LOE, para resolver los supuestos de observación por acta incompleta, se deberán seguir las siguientes disposiciones:

10.1. Acta electoral en que la votación consignada a favor de una determinada organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados, excede al "total de electores hábiles"

En el acta electoral en que la votación consignada a favor de una determinada organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados excede al "total de electores hábiles", se anula dicha votación sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, se procederá de acuerdo a las disposiciones siguientes, según sea el caso.

10.2. Acta electoral con una elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles"

En el acta electoral con una elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de:

a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política

- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda al "total de electores hábiles".

10.3. Acta electoral con una elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y la suma excede el "total de electores hábiles"

En el acta electoral con una elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Si la suma excede el "total de electores hábiles" se anula el acta electoral y se cargará a los votos nulos el "total de electores hábiles".

10.4. Acta electoral con dos tipos de elección en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", en la que existe identidad entre las sumas de votos de cada elección y este resultado no excede el "total de electores hábiles"

En el acta electoral con dos tipos de elección en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede, en cada elección, a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Si el resultado de dichas sumas es el mismo y no excede el "total de electores hábiles", se considera como "total de ciudadanos que votaron" a dicho resultado.

10.5. Acta electoral con dos tipos de elección que no consigna el "total de ciudadanos que votaron", en la que existe diferencia entre las sumas de votos de cada elección y estas no exceden el "total de electores hábiles"

En el acta electoral con dos tipos de elección en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede, en cada elección, a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Si se obtiene resultados distintos en dichas sumas, se toma como "total de ciudadanos que votaron" el número mayor, siempre que dicho número no exceda al "total de electores hábiles".

La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra menor del total de votos de la otra elección, se adiciona a los votos nulos que corresponda.

10.6. Acta electoral con dos tipos de elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y una de las sumas excede al "total de electores hábiles"

En el acta electoral con dos tipos de elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede, en cada elección, a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados de una de las elecciones.

Si la suma de una de las elecciones es mayor al "total de electores hábiles" se anula la votación de la columna de dicha elección. La suma de la otra elección subsiste

como "total de ciudadanos que votaron", siempre que sea igual o menor al "total de electores hábiles".

En consecuencia, se considerará como votos nulos para la elección con votación anulada, el "total de ciudadanos que votaron".

10.7. Acta electoral con dos tipos de elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" y las respectivas sumas de las dos elecciones exceden al "total de electores hábiles"

En el acta electoral con dos tipos de elección, en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede, en cada elección, a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados de una de las elecciones.

En caso de que la suma en ambas elecciones exceda al "total de electores hábiles", se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de electores hábiles" para cada elección.

Artículo 11.- Disposiciones para la resolución de actas con error material

A partir de lo dispuesto en el artículo 284 de la LOE, para resolver los supuestos de observación por acta con error material, se deberán seguir las siguientes disposiciones:

11.1. Acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden al "total de ciudadanos que votaron"

En el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados, exceden al "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados. Una vez determinado ello, se deberá proceder de acuerdo a las disposiciones siguientes, según sea el caso.

11.2. Acta electoral con una elección en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos

En el acta electoral con una elección en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

11.3. Acta electoral con dos tipos de elección, en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor que la suma de votos

En el acta electoral con dos tipos de elección, en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron", es mayor, en cada elección, a la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Se mantiene la votación de cada organización política en ambas elecciones, y se suma a los votos nulos de cada elección, el resultado de la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la respectiva suma.

11.4. Acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos

En el acta electoral con una sola elección, en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

11.5. Acta electoral con dos tipos de elección, en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos

En el acta electoral con dos tipos de elección, en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Solo se anula la votación de la columna de la respectiva elección y se carga a los votos nulos de dicha elección el "total de ciudadanos que votaron".

Si en ambas elecciones el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos de cada elección el "total de ciudadanos que votaron".

11.6. Acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor que el "total de electores hábiles"

En el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor que el "total de electores hábiles", no se toma en cuenta el "total de ciudadanos que votaron" consignado en el acta.

En este caso, se debe determinar el "total de ciudadanos que votaron" que corresponde al acta, para lo cual se suma:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política,
- b. los votos en blanco,
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados.

Pudiendo presentarse los siguientes supuestos:

11.6.1. En el acta electoral con una sola elección, si el resultado de la suma es mayor al "total de electores hábiles", se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de electores hábiles".

11.6.2. En el acta electoral con una sola elección, si el resultado de la suma es menor al "total de electores hábiles", se considera como el "total de ciudadanos que votaron" el valor resultante de dicha suma.

11.6.3. En el acta electoral con dos tipos de elección, si ambas sumas son iguales y no exceden al "total de electores hábiles", la cifra obtenida de la suma se considera como "total de ciudadanos que votaron".

11.6.4. En el acta electoral con dos tipos de elección, si ambas sumas difieren, y una de las sumas es mayor al "total de electores hábiles" y la otra no, se anula la votación de la columna que excede a dicho total. La suma de la otra elección subsiste como "total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, se considerará como votos nulos para la elección con votación anulada, el "total de ciudadanos que votaron".

11.6.5. En el acta electoral con dos tipos de elección, si las sumas correspondientes de los votos arrojan resultados diferentes, pero no exceden el "total de electores hábiles", se considera como el "total de ciudadanos que votaron", a la suma mayor, y se carga a los votos nulos de la otra elección la diferencia entre este recién determinado "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

11.6.6. En el acta electoral con dos tipos de elección, si ambas sumas exceden al "total de electores hábiles" se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos de cada elección el "total de electores hábiles".

Artículo 12.- Disposiciones para resolver actas sin datos

En caso se observe el acta electoral por falta de datos o firmas de los miembros de la mesa de sufragio, en alguna de las secciones del acta (instalación, sufragio o escrutinio), el JEE deberá recurrir al cotejo del ejemplar de la ODPE con el correspondiente al JEE o al JNE, según sea el caso, para efectuar la respectiva integración o complementación y obtener los datos y firmas de los tres miembros de mesa de sufragio en alguna de las secciones del acta electoral y de dos de los miembros de la mesa de sufragio en las otras secciones del acta. Caso contrario, deberá declararse la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos, el "total de electores hábiles".

Artículo 13.- De la remisión de los ejemplares de actas electorales correspondientes al JEE y al JNE

La ODPE remite al JEE cada acta observada conjuntamente con el ejemplar del acta que le corresponde a dicho JEE.

Los ejemplares de las actas que corresponden al JEE y que no son materia del procedimiento de actas observadas, son entregados por la ODPE al JEE dentro de las veinticuatro horas de recibida la totalidad de actas electorales en las ODPE. Estos ejemplares de las actas deberán estar ordenados correlativamente dentro de áforas rotuladas, con indicación del local de votación, centro de acopio, ODPE, y distrito, provincia y departamento de los que proviene.

Los ejemplares de las actas electorales que corresponden al JNE deberán ser remitidos por las ODPE, siguiendo el mismo procedimiento.

Artículo 14.- Del procesamiento y cómputo de la votación

En caso de presentarse, en el cómputo de la votación, los supuestos de actas observadas se sigue el siguiente procedimiento:

a. La ODPE identifica las actas observadas y las separa para su inmediata entrega al JEE respectivo.

b. Cada una de las actas observadas debe estar acompañada con un reporte individual que identifique claramente la observación. La entrega de las actas observadas al JEE se puede realizar de manera individual o grupal.

c. El JEE resuelve en forma inmediata las observaciones formuladas al acta electoral, realizando para el efecto, el cotejo del ejemplar observado con el ejemplar del JEE.

d. El JEE emite una resolución por cada acta electoral observada. La resolución debe identificar el acta electoral y el tipo de elección a la que se refiere (fórmula regional, consejero regional, municipal provincial o municipal distrital), debe ser motivada y contener el pronunciamiento claro y preciso sobre cada observación y sobre la validez o nulidad del acta.

e. Si entre las observaciones al acta se encuentra la ilegibilidad de algún carácter, grafía o signo, dicha observación debe ser dilucidada antes de proceder a analizar las demás observaciones del acta, debiendo ser resueltas todas las observaciones en una misma resolución.

f. La resolución del JEE se notificará a través de su publicación en el panel. El secretario del JEE, bajo responsabilidad, dejará constancia de la fecha en que se realiza dicha publicación. Adicionalmente, el mismo día, efectuará la publicación en el portal institucional del JNE (www.jne.gob.pe).

g. Inmediatamente después de emitir y publicar la resolución sobre las observaciones del acta electoral, el JEE devuelve a la ODPE el acta observada conjuntamente con la resolución respectiva, para efectos del cómputo de la votación dentro de los parámetros señalados en dicha resolución. El JEE incorpora al expediente, la copia certificada del ejemplar observado.

Artículo 15.- Recurso de apelación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la LOE, contra la resolución del JEE que resuelve las observaciones al acta electoral, procede la interposición de recurso de apelación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el panel institucional del JEE.

El JEE califica el recurso interpuesto en el día de su

presentación y eleva el cuaderno de apelación al JNE, en el término de veinticuatro horas, por la vía más rápida posible. El cuaderno de apelación deberá acompañar una copia certificada del ejemplar observado y el ejemplar correspondiente al JEE, en original.

El JNE resolverá el medio impugnatorio en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente de apelación.

Artículo 16.- Documentos a presentarse con el recurso de apelación

El recurso de apelación debe estar suscrito por el personero legal y autorizado por letrado hábil.

Debe acompañarse al citado medio impugnatorio:

a. El comprobante de pago de la tasa correspondiente, en original.

b. La constancia de habilitación del letrado que autoriza el escrito, en original o copia legalizada.

c. Copia del ejemplar del acta electoral otorgada por la mesa de sufragio a los personeros.

En caso de no presentarse los documentos indicados, se declarará la improcedencia liminar del recurso.

En el supuesto de que, en la fecha de presentación del recurso de apelación, no sea posible acompañar el comprobante de pago de la tasa respectiva o la constancia de colegiatura hábil del letrado, por ser día inhábil, se debe acompañar el original del comprobante o recibo de pago el día hábil inmediato siguiente. Caso contrario, se declarará la improcedencia liminar de su pedido o recurso.

En el supuesto de que el recurso de apelación no se encuentre suscrito por abogado, se declarará la improcedencia liminar del recurso de apelación.

Artículo 17.- Improcedencia del recurso extraordinario por afectación al debido proceso y la tutela procesal efectiva

El recurso extraordinario por afectación al debido proceso y la tutela procesal efectiva, a que se refiere la Resolución N° 306-2005-JNE, no es aplicable a los supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los Jurados Electorales Especiales, la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones www.jne.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CORDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Lima, tres de octubre de dos mil catorce.

VOTO EN MINORÍA DEL DOCTOR BALDOMERO ELÍAS AYVAR CARRASCO, MIEMBRO TITULAR DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Si bien coincido casi íntegramente con los artículos que componen el reglamento que regula el procesamiento y resolución de observaciones a las actas electorales que realiza la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, los fundamentos por los cuales considero que dicho reglamento debe ser aprobado sin considerar el artículo 17, son los siguientes:

1. El derecho al debido proceso es un derecho constitucional que debe ser cautelado y respetado en todos los ámbitos de la jurisdicción electoral e irradia a todos los procedimientos jurisdiccionales electorales, entre ellos, los de resolución de observaciones al acta electoral.

2. El derecho al debido proceso constituye un derecho de configuración compleja porque comprende distintos derechos y principios que orientan la actuación de las partes y de los órganos que intervienen en los procesos jurisdiccionales.

3. Uno de los derechos fundamentales que forma parte del debido proceso lo constituye el derecho a la pluralidad de instancias, el mismo que a mi juicio no se agota o limita a la existencia de pronunciamientos que emitan dos órganos distintos al interior de un mismo procedimiento, de manera que uno revise lo que resolvió el primero, sino que también implica que los argumentos expuestos por las partes puedan y sean analizados por aquellos dos o más órganos que intervienen en un proceso jurisdiccional.

4. En ese sentido, en el caso de los procesos de resolución de actas observadas se aprecia que el pronunciamiento del Jurado Electoral Especial se emite como consecuencia, no de los argumentos que pudiese exponer alguna de las organizaciones políticas que interviene en la contienda electoral, sino de las observaciones que realiza la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. En ese sentido, la primera oportunidad en la que una organización política interviene en el proceso de resolución de actas observadas es con la interposición del recurso de apelación.

5. Atendiendo a lo expuesto en el considerando anterior, se aprecia que si se proscribe la posibilidad de que se interponga un recurso extraordinario contra lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se desconoce y transgrede el derecho a la pluralidad de instancias, ya que la organización política solo podría intervenir y exponer sus argumentos en una única instancia, es decir, en virtud de la interposición del recurso de apelación. Así, al vulnerarse el derecho a la pluralidad de instancias, se impone un límite al derecho de defensa de las partes y, en consecuencia, se vulnera también el derecho al debido proceso. Por tales motivos, considero que no corresponde aprobar el artículo 17 del reglamento.

Por lo tanto, en mérito a los fundamentos expuestos, **MI VOTO** es porque se **APRUEBE** el reglamento que regula el procesamiento y resolución de las observaciones a las actas electorales que realiza la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, con la supresión del artículo 17, relativo a la improcedencia del recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva en los procedimientos de resolución de observaciones al acta electoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

Samaniego Monzón
Secretario General

1146666-3

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renunciaciones, nombran, dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan fiscales en diversos distritos judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4158-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 17 de setiembre de 2014, presentado por el doctor MARIO MANUEL CABRERA

HUERTAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Viru, mediante el cual formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 18 de setiembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MARIO MANUEL CABRERA HUERTAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Viru, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1897-2013-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2013, con efectividad a partir del 18 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4159-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3072-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, eleva la solicitud de renuncia formulada por la doctora ROCSANA MARILU PAREDES CORCUERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, por motivos personales, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROCSANA MARILU PAREDES CORCUERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1108-2010-MP-FN y N° 2979-2014-MP-FN, de fechas 02 de julio de 2010 y 25 de julio de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 29 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4160-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio Nro. 4331-2014-MP-PJFS-HUAURA, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó las propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en las plazas vacantes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, que actualmente se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, con reserva de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- **ITALA MARTHA BENITO ERAZO**
- **ROSARIO AIDA SILVA MORA**

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4161-2014-MP-FN

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s. 9167 y 9168-2014-MP-PJFS-DFH, remitidos por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se elevó las propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en las plazas vacantes de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Pachitea, que actualmente se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- **MERY MACHUCA CACERES**
- **RUDY EDNER FLORES CONDOR**

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MAGALY RAMOS CHAUPIS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4162-2014-MP-FN

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 12107, 13303, 13596 y 13612-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KATIA JACKELINE ORDOÑEZ TURRIATE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4292-2013-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor DANNY EDULFO CRUZADO NIQUE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1125-2014-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora KATIA JACKELINE ORDOÑEZ TURRIATE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corongo.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora ROCIO OCTAVIA DOMINGUEZ ESCUDERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor DANNY EDULFO CRUZADO NIQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor ANTERO LUIS SILVA KUO YING, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corongo.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4163-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 174-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 174-2014-CNM, de fecha 24 de julio del 2014, se nombran Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Amazonas, Puno y San Martín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en el respectivo Despacho fiscal;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIELA ATENEA SOBRINO ARDILES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 587-2010-MP-FN y N° 2405-2012-MP-FN, de fechas 30 de marzo de 2010 y 17 de setiembre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora PEGGY DEL PILAR EFFIO IPANAQUE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongara, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1041-2013-MP-FN y N° 2467-2014-MP-FN, de fechas 19 de abril de 2013 y 23 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor ALFREDO LORENZO OSORIO URRUTIA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1207-2011-MP-FN, de fecha 04 de julio de 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RUBEN ALVARADO ORTIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huallaga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 322-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo de 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE GUSMARIO MEDINA CAMPOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1338-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FLORENCIA ROSA SANCHEZ MIRANDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Molinopampa, y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 588-2010-MP-FN y N° 2547-2014-MP-FN, de fechas 30 de marzo de 2010 y 27 de junio de 2014, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor ANTONIO SANTILLANA BARBARAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4049-2013-MP-FN, de fecha 10 de diciembre de 2013.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora ANA LUISA SANCHEZ MUGUERZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora MARIELA ATENEA SOBRINO ARDILES, Fiscal Adjunta Provincial

Titular Penal (Corporativa) de Bongara, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongara.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JOSE ALEXANDER OSORIO VIVEROS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor ALBERTO CASAVARDE DUEÑAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Alto Amazonas, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor RUBEN ALVARADO ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huallaga, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LUZ ANGELICA PRETELL PAREDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Picota, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FLORENCIA ROSA SANCHEZ MIRANDA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Tabalosos, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ZULEMA GLADYS MAURICIO PRADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Tocache, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Tocache.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor ALFREDO ZAVALA OVANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tocache, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tocache.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora JACKELINE CANO ZAVALA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Uchiza, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Uchiza.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora PEGGY DEL PILAR EFFIO IPANAQUE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor ALFREDO LORENZO OSORIO URRUTIA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor JOSE GUSMARIO MEDINA CAMPOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor ANTONIO SANTILLANA BARBARAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo.

Artículo Vigésimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Puno y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4164-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4030-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2014, se

resuelve convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, y la Fiscalía Provincial Penal de Corongo en Fiscalía Provincial Mixta de Corongo; asimismo, se trasladaron las plazas de Fiscales de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Corongo a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ROBERTO ALEXANDER VALDIVIA CORDOVA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4019-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN ROSA LOPEZ REGALADO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Corongo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora KARINA BEDON CUBAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor BLADIMIR COLBER MARILUZ RAMIREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3605-2014-MP-FN, de fecha 04 de setiembre de 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor WILFREDO RAUL DELGADO FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Corongo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3843-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre de 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora NILA OLIBIA VILLALOBOS TERRONES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Corongo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4019-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2014.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, a los siguientes doctores:

- ROBERTO ALEXANDER VALDIVIA CORDOVA.
- CARMEN ROSA LOPEZ REGALADO.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Santa, a los siguientes doctores:

- KARINA BEDON CUBAS.
- BLADIMIR COLBER MARILUZ RAMIREZ.
- WILFREDO RAUL DELGADO FLORES.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora NILA OLIBIA VILLALOBOS TERRONES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corongo.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4165-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Utcubamba, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora KATHYA ZAPATA CARRASCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Utcubamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4166-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3227-2014-PJFS-ICA, remito por la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BETTY ELIZABETH PEREZ TIPACTI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, materia de la Resolución N° 648-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora BETTY ELIZABETH PEREZ TIPACTI, como Fiscal Provincial

Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, a fin de que disponga preste apoyo a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas con mayor carga procesal.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, la adopción de las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4167-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CLAUDIO ENRIQUE FALCON FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, y su Destaque en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 998-2011-MP-FN y N° 2755-2014-MP-FN, de fechas 10 de junio de 2011 y 11 de julio de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor CLAUDIO ENRIQUE FALCON FLORES, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4168-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 29 de setiembre de 2014, se presentó la solicitud de renuncia formulada por la doctora JANETH MARLENE PALZA ALARCO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora JANETH MARLENE PALZA ALARCO,

como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 429-2011-MP-FN, de fecha 18 de marzo de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4169-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto en la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo, en el Distrito Judicial de Junín, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LEONCIO LEOPOLDO LEON CAJA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4170-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 3631-2014-MP-PJFS-JUNIN, elevado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, requiere personal Fiscal, para la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca, debido a la creación del nuevo Juzgado Mixto del Poder Judicial, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente, en los Despachos fiscales, así como también para optimizar la actuación fiscal en las diligencias policiales que requieran participación del Ministerio Público, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIELA ANDREA RAMOS TUPAC YUPANQUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito

Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca, con retención de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor OMAR ELOY MERCADO GALLEGOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chupaca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4171-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 2562-2014MP-FN-FSCI, solicita personal Fiscal, y encontrándose sustentada su petición, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SARA VIDAL VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1060-2011-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SARA VIDAL VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésimo Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4173-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3834-2014-MP-FN, de fecha 16 de setiembre de 2014, se resuelve convertir la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, en Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad

Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor VILMER IBAN MORRILLAS NEIRA, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 883-2013-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor ALBERT EISTEN PINEDO MUÑOZ, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1253-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JORGE WAYNER CHAVEZ COTRINA, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor VILMER IBAN MORRILLAS NEIRA, Fiscal Adjunto Superior Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor ALBERT EISTEN PINEDO MUÑOZ, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4174-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, de fecha 16 de setiembre de 2014, se creó con carácter permanente el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, en consecuencia al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WILLIAM ADOLFO MENESES GÓMERO,

Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIELLA ANGIE NAVARRETE GASCO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 447-2014-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL ERNESTO MEJIA ARENAZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 489-2013-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL ROSARIO ALVA GOMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN y N° 293-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 28 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor WILLIAM ADOLFO MENESES GOMERO, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- NOMBRAR como Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- MARIELLA ANGIE NAVARRETE GASCO, con retención de su cargo de carrera.
- MANUEL ERNESTO MEJIA ARENAZA, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Setimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, a los siguientes doctores:

- FABIAN JAVIER VALDIVIA CASTILLO, con reserva de su plaza de origen.
- GUSTAVO DANIEL SALAS PONCE, con reserva de su plaza de origen.
- LARRY GEORGE AGUIRRE GIL, con reserva de su plaza de origen.
- HOMER GUILLERMO FIGUEROA ALFARO
- KARINA TOLEDO WONG
- KATTY LISSY MORALES ROJAS
- LILIA DORELLY LUMBA VEGA
- MARIA DEL ROSARIO ALVA GOMEZ
- MARIELLA HERMINIA ESPEJO SALAZAR

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Lima y Lima Norte, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4175-2014-MP-FN

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 2873 y 3064-2014-MP-FN-FSCI, remitidos por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 056-2014-MP-FN-JFS, de fecha 09 de julio de 2014, se creó con carácter permanente la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tacna, a fin de optimizar la labor de control;

Que, mediante los documentos de vistos, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores en las plazas vacantes de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tacna, y en consecuencia se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Alto de La Alianza, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de La Alianza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor PERCY JAVIER MAQUERA LUPACA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1780-2013-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2013.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Tacna, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tacna, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO
- PERCY JAVIER MAQUERA LUPACA

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4176-2014-MP-FN

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3208-2014-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 056-2014-MP-FN-JFS, de fecha 09 de julio

de 2014, se creó con carácter permanente la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Lima Este, a fin de optimizar la labor de control;

Que, mediante el documento de visto, se elevó las propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores en las plazas vacantes de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Lima Este, y en consecuencia se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 273-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA MILAGROS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1387-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Lima Este, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND
- PATRICIA MILAGROS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Este y Lima Norte, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4177-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos;

Es necesario fortalecer la función fiscal en el distrito de Puente Piedra, habida cuenta del incremento de la carga procesal, considerando que las Fiscalías Provinciales Mixtas del referido lugar, trabajan con cinco Juzgados, además de ello, atienden investigaciones tanto en sede fiscal como en las unidades policiales.

Considerando ello, se debe designar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, orientados a promover la descarga procesal, con la finalidad de lograr una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos.

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial

de Lima Norte, destacándolos a las Fiscalías Provinciales Mixtas de Puente Piedra:

- KATIA IVONNE YARINGAÑO CORDERO, con reserva de su plaza de origen.
- ROXANA IRIS ALDAMA MATEO, con reserva de su plaza de origen.
- ROBERT ANTHONY RUITON ROJAS.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4178-2014-MP-FN**

Lima, 3 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARTHA CECILIA SAYAN RIVERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1453-2012-MP-FN y N° 2095-2012-MP-FN, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MARTHA CECILIA SAYAN RIVERA, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARILYN RUTH CEDRÓN DELGADO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1146671-20

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

**Modifican la R.J. N° 158-2012/
JNAC/RENIEC mediante la cual se
designaron representantes alternos del
RENIEC ante Comisión Multisectorial
Permanente**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 229-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014; la Hoja de Elevación N° 000144-2014/GRIAS/RENIEC (18SET2014) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000019-2014/GRIAS/SGFI/RENIEC (17SET2014) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000385-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (24SET2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000581-2014/GAJ/RENIEC (24SET2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de abril de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021", constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación de dicho Plan, incorporando como invitados entre otros a la máxima autoridad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en calidad de miembro supernumerario;

Que el artículo 6° del mencionado Decreto Supremo dispone que mediante resolución del titular de la entidad, se podrán designar a dos (2) representantes alternos, preferentemente especializados en temas de niñez, adolescencia y planificación;

Que en consecuencia a ello, mediante Resolución Jefatural N° 158-2012/JNAC/RENIEC (21JUN2012) se designó a la Licenciada Gladys Violeta Aguinaga Moreno y al señor Julio César Gutarra Cerrato, como representantes alternos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021";

Que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante el documento de vistos, manifiesta que la Licenciada Gladys Violeta Aguinaga Moreno ya no labora en dicha Gerencia, razón por la cual propone en su reemplazo a la Licenciada Kelly Chávez Saucedo, como representante alterno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021";

Que para tal efecto, resulta necesario modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 158-2012/JNAC/RENIEC (21JUN2012), en el extremo de designar a la Licenciada Kelly Chávez Saucedo, en reemplazo de la Licenciada Gladys Violeta Aguinaga Moreno y al señor

Julio César Gutarra Cerrato, como representantes alternos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021";

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 158-2012/JNAC/RENIEC (21JUN2012), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- Designar a la Licenciada Kelly Chávez Saucedo y al señor Julio César Gutarra Cerrato, como representantes alternos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021".

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021", el texto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1146621-1

**Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de
Administración de Archivos a España,
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 230-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 3 de octubre de 2014

VISTOS:

El Proveído N° 008797-2014/SGEN/RENIEC (30SET2014) de Secretaría General, la Carta de fecha 28 de agosto de 2014, remitida por la Presidenta de la Asociación Española de Archiveros (CAA), la Hoja de Elevación N° 000035-2014/JNAC/GA/RENIEC (24SET2014) del Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el Memorando N° 000294-2014/SGEN/OAA/RENIEC (30SET2014) de la Oficina de Administración de Archivos, el Memorando N° 003065-2014/GAD/RENIEC (01OCT2014) de la Gerencia de Administración, a través del cual traslada el Informe N° 002108-2014/GAD/SGLG/RENIEC (01OCT2014) y N° 002130-2014/GAD/SGLG/RENIEC (02OCT2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000132-2014/GTH/SGAL/RENIEC (02OCT2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Proveído N° 008797-2014/SGEN/RENIEC (30SET2014) de Vistos, la Secretaría General hace de conocimiento la participación del señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, Jefe de la Oficina de Administración

de Archivos de la Secretaría General, a dos eventos, el primero: invitación cursada, a través de la Carta de fecha 28AGO2014, por la Presidenta de la Asociación Española de Archiveros (CAA), referente a la "Jornadas Iberoamericanas de Archivos", que se realizará los días 10 y 11 de octubre de 2014, las cuales estarán acompañadas de otras actividades los días 08 y 09 de octubre de 2014, en la ciudad de Madrid – España y el segundo conforme a lo señalado por la Oficina de Administración de Archivos a través del Informe N° 000027-2014/SGEN/OAA/RENIEC (01SET2014), sobre la "Segunda Conferencia Anual de Archivos", a desarrollarse del 12 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Girona – España;

Que, el objetivo principal del referido evento radica en la relevancia que significa el tratamiento archivístico y uso de la tecnología en los archivos de los Registros Civiles e Identificación;

Que, asimismo, de la misiva remitida, se advierte que la entidad invitante cubrirá solo los gastos relacionados al alojamiento, alimentación y transporte de la ciudad de Madrid a Girona – España, adicionalmente, otros gastos que se generen serán asumidos por parte del citado Jefe; no obstante en relación a los pasajes aéreos de ida y vuelta, serán cubiertos por el RENIEC;

Que, al respecto, a través de la Hoja de Elevación N° 000035-2014/JNAC/GA/RENIEC (24SET2014) del Jefe del Gabinete de Asesores del RENIEC, que a su vez, contiene el Informe N° 000004-2014/JNAC/GA/RENIEC, a través del cual se considera indispensable la participación del señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General, la cual redundará en beneficio de la Institución, considerando además la posibilidad de exponer los logros alcanzados en esta materia a nivel Institucional;

Que, a través del Memorando N° 003065-2014/GAD/RENIEC (01OCT2014) la Gerencia de Administración, traslada el Informe N° 002108-2014/GAD/SGLG/RENIEC (01OCT2014), modificado mediante Informe N° 002130-2014/GAD/SGLG/RENIEC (02OCT2014), de la Sub Gerencia de Logística señala que el costo del pasaje aéreo ida y vuelta del señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General, a la Ciudad de Madrid - España, asciende a la suma de US\$ 3,448.46 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje, es con fecha de salida el 04 de octubre de 2014 y fecha de retorno el 18 de octubre de 2014;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento y los objetivos de la organización de las "Jornadas Iberoamericanas de Archivos" y de "Segunda Conferencia Anual de Archivos", resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General, a la Ciudad de Madrid - España, del 04 al 18 de octubre de 2014;

Que, en dicho contexto, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000132-2014/GTH/SGAL/RENIEC (02OCT2014), emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentran enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo propuesto con el Memorando N° 000294-2014/SGEN/OAA/RENIEC (30SET2014) de Vistos, se ha considerado pertinente encargar al señor LIZARDO PASQUEL COBOS, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos, del 04 al 18 de octubre de 2014;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N°

056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la Ciudad de Madrid – España, del 04 al 18 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, en adición a los servicios que presta, al señor LIZARDO PASQUEL COBOS, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 04 al 18 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con relación al pasaje aéreo, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo: Total: US\$ 3,448.46

Pasaje aéreo. US\$ 3,448.46
Incluye FEE (US\$ 18.00);

Artículo Cuarto.- El gasto que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con relación al alojamiento, alimentación y transporte de la ciudad de Madrid a Girona – España, será cubierto por la Federación Española de Asociación de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas y por el trabajador solicitante, en ese extremo no irrogará egreso a la Institución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que el señor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, Jefe de la Oficina de Administración de Archivos de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1146621-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 6303-2014

Lima, 23 de setiembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. para que se le autorice el traslado de tres (03) oficinas especiales ubicadas en el departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 042-2012 se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. San Martín - Real Plaza Interior R-5, distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución SBS N° 4386-2012 se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. 28 de Julio N° 318, distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno; y que, mediante Resolución SBS N° 3263-2013 se autoriza el traslado a la nueva dirección ubicada en Jr. 28 de Julio N° 210, de la misma localidad;

Que, mediante Resolución SBS N° 6317-2013 se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. San Martín S/N, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de las citadas oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de las tres (03) oficinas especiales ubicadas en:

- Jr. San Martín - Real Plaza Interior R-5, distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento de Puno; a su nuevo local ubicado en Av. Huancañé N° 244 - 246, de la misma localidad;

- Jr. 28 de Julio N° 210 distrito de Ilave, provincia El Collao, departamento de Puno; a su nuevo local ubicado en Jr. 28 de Julio N° 218, de la misma localidad.

- Jr. San Martín S/N, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno; a su nuevo local ubicado en Jr. Cosco N° 330, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1145525-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado temporal de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6409-2014

Lima, 25 de setiembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice el traslado temporal por 120 días de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Sanearia "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú-Interbank el traslado temporal de una agencia, según se indica:

• Agencia TF Torre, situada en Av. Carlos Villarán N° 140, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; hacia su nueva dirección situada en Av. Nicolás Arriola N° 569-571, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1145608-1

Autorizan viajes de funcionarios a EE.UU. y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6468-2014

Lima, 1 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Board of Governors of the Federal Reserve System (FED) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Consolidated Supervision and Risk Integration Seminar, que se llevará a cabo del 06 al 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el seminario está dirigido a funcionarios que están familiarizados con la supervisión centrada en los riesgos y permitirá compartir experiencias y herramientas relacionadas con la evaluación consolidada en una entidad bancaria;

Que, asimismo, en este evento se abordarán los conceptos contables relacionados con la consolidación de las empresas y la revisión de la gestión empresarial de riesgo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Gabriel Mauricio Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de

los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Gabriel Mauricio Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión y Proyectos del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 05 al 11 de octubre de 2014, a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,246.61
Viáticos	US\$	2,640.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1145074-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6472-2014

Lima, 01 de octubre de 2014

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La invitación cursada por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la fase presencial del Diplomado semipresencial Sistemas de Pensiones: Prestaciones de largo plazo en la Seguridad Social, el mismo que se llevará a cabo del 06 al 10 de octubre de 2014, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado diplomado tiene como objetivo enumerar, reconocer y analizar las características de los diferentes sistemas de pensiones de riesgos profesionales, de invalidez, vejez, cesantía y muerte, entre otros;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas de evolución histórica de la seguridad social, instrumentos

de la seguridad social y sus prestaciones, las pensiones y su clasificación como prestaciones de la seguridad social, factores demográficos, financieros, económicos y jurídicos que impactan a los sistemas de pensiones de la seguridad social, normas internacionales en materia de pensiones, sistemas de pensiones en Iberoamérica, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora María Silvana Dragunsky Aller, Analista del Sistema Evaluador de Invalidez, y a la señora Katherine Mareley Reyes Espinoza, Analista de Supervisión de Pensiones y Beneficios, ambas del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la señora María Silvana Dragunsky Aller, Analista del Sistema Evaluador de Invalidez, y a la señora Katherine Mareley Reyes Espinoza, Analista de Supervisión de Pensiones y Beneficios, ambas del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 05 al 12 de octubre de 2014, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento serán cubiertos por el CIESS, en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,237.50
Viáticos complementarios	US\$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1145091-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de setiembre del 2014.

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 467-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela 10257 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 184380 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43714937 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Las Praderas del Sol IV Etapa, cuya área inscrita es de 47,200.00 m²;

Que, mediante Informe N° 1241-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 005-2014-SAPT, se indica que el terreno de área inscrita de 47,200.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Las Praderas del Sol IV Etapa, se encuentra totalmente consolidada respecto al área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, se calificándose al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Zonal – CZ;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, respecto a las vías locales, se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Canta Callao y Av. Pacasmayo calificada como vía metropolitana, la Av. Canta Callao tiene una sección de 60.00 m. y la Av. Pacasmayo una sección de 30.00 m.; y las vías locales propuestas se denominan: Calle Las Palmeras, Calle 1, Calle 2, Calle 3 y Jirón Los Robles con una sección A-A de 11.40 m., Pasaje Génova con una sección B-B de 6.00 m.; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; sin embargo, la urbanización ha dejado un área de 2,828.59 m² de Aporte destinado a

Recreación Pública denominado Parque N° 1, por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1416-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con las facultades conferidas mediante Resolución de alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19.SETIEMBRE.2014);

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble de área inscrita de 47,200.00 m², terreno constituido por la Parcela 10257 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha N° 184380, continuada en la Partida N° 43714937 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Las Praderas del Sol IV Etapa, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 102-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	47,200.00 m ²
Área Útil Vivienda (150 lotes)	23,245.62 m ²
Área de Vía Metropolitana	11,185.00 m ²
Área para Recreación Pública	3,463.33 m ²
Área de Vías Locales	6,477.46 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la Independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del Aporte Reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque N°1 con un área de 2,828.59 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 102-2014-SGCyHU-GDU/MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1145638-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican Directiva que establece Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00009-2014/MDSA

Santa Anita, 23 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA y sus modificatorias la Ordenanza N° 00016-2008/MDSA y Ordenanza N° 00121/MDSA, se aprobó el programa de "SORTEO VECINO SANTANITENSE PUNTUAL", destinado a estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, con el fin de proveerse de los recursos necesarios par el financiamiento de los servicios públicos y obras que se ejecutan en el distrito en bien de la comunidad, para lo cual se sortearan; Equipos, Artefactos eléctricos y otros bienes que se destinen para tal fin.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00006-2008/MDSA y su modificatoria el Decreto de Alcaldía N° 0003-2014/MDSA, se aprobó la Directiva que establece los Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual; en adelante denominado directiva.

Que, la Subgerencia de Control y Recaudación, en su informe N° 274-2014-SGCR-GR/MDSA, expresa, que forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo y que resulta necesario que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias; En ese sentido, se ha tomado en consideración una muestra representativa de los gustos y preferencia de los vecinos de Santa Anita, a efectos de llevar a cabo el Programa de Sorteo Vecino Santanitense Puntual.

Que, la Gerencia de Rentas en su Memorandum N° 0359-2014-GR/MDSA, señala que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria; Por lo que, es importante consolidar las políticas de gestión tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de sus contribuyentes puntuales y de esta forma ampliar la base de contribuyentes puntuales, por lo que la fecha más propicia y oportuna para llevar a cabo el sorteo de los artefactos electrodomésticos, corresponderían al mes de diciembre, con motivos de celebración de las Fiestas Navideñas y Año nuevo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 632-2014-GAJ/MDSA, señala que el proyecto del Decreto de Alcaldía, cumple con el marco normativo legal vigente, a través de la Ordenanza N° 00013-2008/MDSA y sus modificatorias la Ordenanza N° 00016-2008/MDSA y Ordenanza N° 00121/MDSA, el cual aprueba la realización del "Sorteo Vecino Santanitense Puntual", así como el Decreto de Alcaldía N° 00006-2008/MDSA, que aprueba la Directiva que establece los Procedimientos para la Ejecución y Control del Programa de Sorteos Vecino "Santanitense" Puntual.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numerales 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se DECRETA:

MODIFICATORIA DE DIRECTIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SORTEOS VECINO "SANTANITENSE PUNTUAL"

Artículo Primero.- DISPÓNGASE, el sorteo público denominado "PROGRAMA DE SORTEOS VECINO SANTANITENSE PUNTUAL" para todos los contribuyentes del distrito de Santa Anita, que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, y que se encuentren dentro de los alcances establecidos en el numeral 5.1 de la directiva, "Participantes del Sorteo".

Artículo Segundo.- Modifíquese el numeral 5.2. de la Directiva, sobre opciones de sorteo, por el siguiente texto:

5.2 Opciones del Sorteo.-

A los contribuyentes que integren el "Padrón de contribuyentes hábiles para el Sorteo", se les asignarán opciones, según las fechas de pago de sus obligaciones tributarias. Cada contribuyente, que haya cumplido con los supuestos que a continuación se señalan, tendrán derecho a:

10 Opciones de Sorteo.- Cuando el contribuyente se encuentre al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de Diciembre del 2013 y cumpla con cancelar el íntegro del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2014, hasta el 26 de Diciembre del 2014.

05 opciones de sorteo: Cuando el contribuyente tenga deudas de años anteriores y cancelen la totalidad de los tributos atrasados hasta el 2013 y cumpla con cancelar el íntegro del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2014, hasta el 26 de Diciembre del año 2014.

02 opciones de sorteo: Cuando el Contribuyente en calidad de pensionista se encuentren al día en sus pagos del Impuesto Predial, derecho de emisión y Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del 2013 y cumpla con cancelar el íntegro del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2014, hasta el 26 de Diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Modifíquese el numeral 5.5 de la directiva, sobre periodicidad del Sorteo, por el siguiente texto:

5.5 Periodicidad del Sorteo.-

El sorteo se realizará el 30 de Diciembre con motivo de la celebración de las Fiestas Navideñas y Año Nuevo.

El sorteo se llevará a cabo en el frontis del Teatro Municipal, Sito en Av. Santiago de Chuco Cdra. 4 – Urbanización "Universal" – Santa Anita, dicho acto contará con la presencia de un Notario Público quien dará fé sobre el sorteo realizado, notificándose a los beneficiarios durante la semana de realizado el sorteo.

Artículo Cuarto.- Modifíquese el numeral 5.6 de la directiva sobre Premios a otorgarse en el sorteo, con el siguiente texto:

5.6 Premios a otorgarse.-

Los premios a entregarse estarán constituidos por los siguientes:

- 05 Combos que estarán compuestos por los siguientes artefactos electrodomésticos:

- 01 Horno Microondas
- 01 Sándwichera
- 01 Licuadora
- 01 Batidora
- 01 Olla arrocera
- 03 Computadora Lap Top
- 03 Televisores LCD de 24"

- 03 Refrigeradoras

Artículo Quinto.- Modifíquese el numeral 6.1 de la directiva, sobre la emisión y difusión del padrón de contribuyentes en la página web, con el siguiente texto:

6.1 Organización, emisión y difusión del padrón de contribuyentes en la Página Web.

La Subgerencia de Informática será la encargada de realizar el proceso de identificación de los contribuyentes hábiles, debidamente validado y aprobado por la Subgerencia de Control y Recaudación, debiendo emitir el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", y publicarlo en la Página Web de la Municipalidad, dos días antes de la realización del Sorteo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia General, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1145631-1

Convocan la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00010-2014/MDSA**

Santa Anita, 30 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Considerando:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades y el Art. 252° del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 16 de Octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente del TUPA vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1145630-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

Autorizan viaje de Alcaldesa y Gerente de Imagen Institucional a Argentina, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 295-2014-MPT**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

VISTA, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de septiembre del 2014, la autorización de viaje a la ciudad de San Juan – Argentina de la señora Alcaldesa, Dra. Gloria Montenegro Figueroa y de la Gerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Lic. María Elena Pérez Orbegoso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, el artículo 24° establece que en ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y el inciso 27) del artículo 9° atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el señor Regidor Carlos Ríos Gutti formula cuestión previa solicitando se incluya en Agenda del Día la autorización de viaje a la ciudad de San Juan – Argentina de la señora Alcaldesa, Dra. Gloria Montenegro Figueroa y de la Gerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Lic. María Elena Pérez Orbegoso, la misma que fue aprobada;

Que, el señor Regidor comunica al Pleno que mediante Carta de fecha 12 de agosto del 2014, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas – UIM, Federico A. Castillo Blanco, invita a la señora Alcaldesa a recibir el premio UIM – FLACMA al cual se ha hecho acreedora la Municipalidad Provincial de Trujillo por la experiencia presentada denominada "Modelo, instrumentos y herramientas para la sostenibilidad de la ciudadanía y territorios";

Que, la referida premiación se llevará a cabo dentro del programa académico del XI Congreso de la UIM, evento que se realizará del 05 al 09 de octubre del 2014 y en el cual se ha programado la premiación referida para el día 06 de octubre mientras que la exposición de la experiencia se realizará el día 08 de Octubre, motivo por el cual formula pedido solicitando se autorice el viaje de la señora Alcaldesa, Dra. Gloria Montenegro Figueroa, en representación de la Municipalidad, y la licencia correspondiente por el periodo de días comprendido entre el 05 y el 10 de octubre del 2014 con la finalidad de que pueda corresponder a la invitación cursada por la UIM, precisando que, en su caso, la Municipalidad deberá cubrir económicamente los pasajes aéreos, alimentación y movilidad local, ya que el hospedaje estará a cargo de la anfitriona;

Que, así mismo el señor Regidor solicita la aprobación de la autorización de viaje y respectiva licencia para la Gerente de Imagen Institucional, Lic. María Elena Pérez Orbegoso, en comisión de servicios, para asistir al mismo evento referido en los considerandos precedentes, precisando que, en su caso, la Municipalidad deberá cubrir los pasajes aéreos y viáticos correspondientes por seis días;

Que, el pedido del señor Regidor se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de la fecha;

En ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 11) y 27) del artículo 9º y el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la señora Alcadesa, Dra. Gloria Montenegro Figueroa, a la ciudad de San Juan – Argentina, durante el periodo de días comprendido entre el 05 y el 10 de octubre del 2014, con la finalidad de que asista al XI Congreso de la Unión Iberoamericana de Municipalistas – UMI, en representación de la Municipalidad, para presentar la experiencia denominada “Modelo, instrumentos y herramientas para la sostenibilidad de ciudadanía y territorios” y recibir el premio UIM – FLACMA.

Artículo Segundo.- OTORGAR, a la señora Alcadesa, los pasajes aéreos, alimentación y movilidad local correspondiente ya que el hospedaje estará a cargo de la anfitriona.

Artículo Tercero.- APROBAR la solicitud de licencia de la señora Alcadesa de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Dra. Gloria Montenegro Figueroa, para el periodo de días comprendido entre el 05 y el 10 de octubre del 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR el viaje de la Gerente de Imagen Institucional, Lic. María Elena Pérez Orbegoso, a la ciudad de San Juan – Argentina, durante el periodo de días comprendido entre el 05 y el 10 de octubre del 2014, con la finalidad de que asista al XI Congreso de la Unión Iberoamericana de Municipalistas – UMI, en comisión de servicios.

Artículo Quinto.- OTORGAR, a la Gerente de Imagen Institucional, los pasajes aéreos y viáticos correspondientes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, con todas las prerrogativas de ley, al señor Teniente Alcalde (e), Dr. Pablo Penagos Ruzo, durante el periodo de días comprendido entre el 05 y el 10 de octubre del 2014.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR la ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Dado en Trujillo a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
Alcadesa

1145575-1

PROYECTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY N° 3839/2014-IC

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DESPENALIZA EL ABORTO EN LOS CASOS DE EMBARAZOS A CONSECUENCIA DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE ÓVULOS NO CONSENTIDAS

Artículo 1.- Modificación del Código Penal

Modifícase el artículo 119 del Código Penal, en los términos siguientes:

“Artículo 119º.- No es punible el aborto practicado con el consentimiento de la mujer embarazada o su representante legal en los siguientes casos:

1. Cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave o permanente.

2. Cuando el embarazo sea el resultado de un acto de violación sexual, o de un acto de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentida.

Si se tratase de una persona menor de edad, el consentimiento será prestado por su representante legal”

Artículo 2.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, entre ellas el inciso 1) del artículo 120 del Código Penal vigente.

Artículo 3.- Acceso a servicios integrales para víctimas de violación sexual

Entre los servicios integrales a que tienen derecho las víctimas de violación sexual se incluirá la prestación de la interrupción del embarazo en este supuesto de aborto no punible. Es obligación del Ministerio de Salud protocolizar la atención de los casos de abortos no penalizados para garantizar igualdad en los estándares de atención de calidad.

Artículo 4.- Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Esta iniciativa legislativa ha sido presentada al Congreso de la República conforme a ley.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso (e)

1146623-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION